

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

- Levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto «Construcción de carril bici desde la rotonda de la SE-3407 a la C/ Antonio Machado de Santiponce»

- Área del Empleado Público

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial
- Modificación de las bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Médico
- Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Oficial de 1.ª Albañil
- Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Oficial de 1.ª Fontanero

- Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Oficial de 1.ª Frigorista

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Nombramiento de funcionario de carrera como Jefe de la Policía Local

- La Algaba

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

- Almadén de la Plata

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización de las piscinas municipales
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del punto limpio
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas

- Camas

- Modificación del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12 /2026/CE/02/SC01 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Dos Hermanas

- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación AP-52.1 «Buenavista I»

- Guadalcanal

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCD_01/000001 mediante transferencia de crédito

- Herrera

- Precio público de la actividad XV Triatlón de Herrera 2026

- Lantejuela

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo complementaria para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- Lebrija

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025) y creación de bolsa de trabajo
- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Información y Guía Turística, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de Herrería, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Técnico de Prevención y Formación

- Mairena del Alcor

- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo
- Aprobación definitiva de proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 15, parcela 80 (Fuente Miguel)

- Olivares

- Nuevas bases reguladoras del XII Certamen de canción española «Olivo de Plata 2026»
- El Palmar de Troya
 - Modificación de la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local
- Pedrera
 - Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección de personal técnico para la ejecución de los programas de empleo y formación y creación de bolsas de trabajo
- Pruna
 - Ayuntamiento de Pruna
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección del alumnado del programa de empleo y formación «Creciendo con el empleo»
- Sevilla
 - Extracto núm. 211161 de la convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento 2026 a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (BDNS código 904126)
 - Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
 - Aprobación definitiva del plan de acción para la reducción del ruido de la aglomeración urbana de la ciudad
- Tomares
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles
- Villamanrique de la Condesa
 - Desistimiento de la convocatoria de subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal (madera y biomasa) del monte público Dehesa Boyal y Chaparral

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
 - Aprobación definitiva de las plantillas de personal funcionario y laboral

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Convenio Colectivo de la empresa Prezero Gestión de Residuos, SA, y sus trabajadores adscritos a la actividad de recogida, transporte y tratamiento de residuos hospitalarios y las actividades de desinfección, desinsectación y desratización en la planta de Coria del Río, con vigencia del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028
 - Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Santiponce con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en los términos del texto convencional
 - Convenio Colectivo de la empresa Minera Los Frailes, SL, con vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028
 - Acuerdo parcial del 26 de marzo de 2026 del Convenio Colectivo de la entidad Prodetur, MP SAU
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
 - Información pública sobre el proyecto de adecuación y mejora de la EDAR de Pedrera, clave A5.341.2063/2111

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- ADIF

- Declaración de la necesidad de ocupación por el «Modificado del proyecto constructivo del sistema de comunicaciones móviles GSM-R en los trayectos de red convencional Zafra-Los Rosales, Zafra-Huelva y Zafra-Llano de la Granja»

Delegación del Gobierno en Andalucía

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla

- Área de Industria y Energía

- Solicitud de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente «Demeter» (PFot-Alm-215)
- Solicitud de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente «Anubis» (PFot-Alm-216)

**ANUNCIO****(ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL)**

INFORMACIÓN PÚBLICA: CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, Y DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI DESDE ROTONDA DE LA SE-3407 A C/ ANTONIO MACHADO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIPONCE.

Mediante Acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022, se acordó la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por el Proyecto “Construcción de Carril Bici desde Rotonda de la SE-3407 a C/ Antonio Machado” en el término municipal de Santiponce.

Mediante Acuerdo Plenario de 30 de enero de 2025, se aprobó, definitivamente, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio. No obstante, dicha relación fue dejada sin efecto mediante Acuerdo Plenario de 29 de enero de 2026, aprobándose en su lugar una nueva relación concreta e individualizada de bienes y derechos.

Una vez finalizado el correspondiente período de información pública, por el que quedaba expuesta la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, y no habiéndose producido alegaciones, dicha relación se considera definitivamente aprobada, a todos los efectos procedimentales, quedando facultado el Sr. Presidente de la Corporación para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que aún siendo inicialmente competencia del Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, deberá nombrarse representante de la Administración para las actuaciones precisas en orden al levantamiento de Actas previas a la ocupación de terrenos así como perito que le acompañe para informar y complementar en su caso, valoración de los bienes y derechos afectados.

Mediante Resolución n.º 2649/2026 de 29 de abril, junto con la designación de representantes de Diputación y peritos, se resuelve convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se relacionan a continuación, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento donde radican los mismos en los días y horas indicados en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación en su caso, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes puedan trasladarse posteriormente a los terrenos, si se estima necesario, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. **A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos tanto de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) así como de la titularidad de los bienes y derechos, mediante nota simple del Registro de la Propiedad, escrituras públicas de propiedad o cualquier otro documento admitido en Derecho acreditativo de la titularidad, pudiendo acompañarse, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.**

En dicho acto podrá acordarse con los propietarios la cuantía de las indemnizaciones llevando a cabo, una vez pactado el precio, la firma de las Actas de Ocupación. La relación de afectados antes mencionada es la que se detalla a continuación:

Área de Cohesión Territorial

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QMsZAckrYuxEVd3ktWm2Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2026 20:53:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QMsZAckrYuxEVd3ktWm2Gg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ID.	TITULARIDAD CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO TERRENO	M2 A EXPROPIAR	LUGAR	DÍA Y HORA
78	Barbacón, S.L	41089A002000780000XF	LABRADÍO SECANO	110,00	Ayto. De Santiponce	10/06/2026 9:30 h
80	Barbacón, S.L	41089A002000800000XT	LABRADÍO SECANO	280,00	Ayto. De Santiponce	10/06/2026 9:30 h
85	Parras Marín, Fernando (9,37%) Gordillo Legido, Domingo Julián (18,75%) Agroganadera Oromana, S.L., (50%) Quirosa López, Rosa (9,37%) Navarro Florencio Francisco Jesús (12,50%)	41089A002000850000XR	LABRADÍO SECANO	700,00	Ayto. De Santiponce	10/06/2026 10:00 h
238	Alaminos Moreno, Antonio (33,33%) Moreno Castillo, Laura María (33,33%) Parras Marín, Fernando (16,67%) Gordillo Legido, Domingo Julián (16,67%)	41089A002002380000XM	IMPRODUC TIVO	26,00	Ayto. De Santiponce	10/06/2026 10:30 h
236	Alaminos Moreno, Antonio (50%) Barrero Rojas, Agustín (25%) Barrero Rojas, Daniel (25%)	41089A002002360000XT	LABRADÍO SECANO	117,00	Ayto. De Santiponce	10/06/2026 11:00 h

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. RESOLUCIÓN NÚMERO 1221/2026, DE 03 DE MARZO)

Área de Cohesión Territorial
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	QMsZAckrYuxEVd3ktWm2Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2026 20:53:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QMsZAckrYuxEVd3ktWm2Gg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 2259/2026 de 13 de abril)

Por Resolución de la Presidencia nº 2259, de 13 de abril de 2026, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a D^a Alba Oliver Hierro como Asesora del Grupo Con Andalucía, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Las retribuciones anuales correspondientes al puesto de Asesora ascienden a la cantidad de 50.991,78 €.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de la Presidencia 1221/26, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	AYxVw2UAzyqngGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/05/2026 09:52:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AYxVw2UAzyqngGt%2FtCP0MA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 2768/2026, de 30 de abril)

Por Resolución 2768/2026, de 30 de abril, se **MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 1149/2026, DE 27 DE FEBRERO POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OEP 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 1149/2026, de 27 de febrero, se aprueban las Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”**, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la OEP 2024, en las que se recogen las titulaciones requeridas para el ejercicio de la profesión en la categoría que se convoca.

No obstante lo anterior, advertido que, entre las titulaciones exigidas, el Grado de Ingeniería en Tecnologías Industriales no habilita para el ejercicio de la profesión en la categoría que por la presente se convoca y al objeto de clarificar las titulaciones que confieren atribuciones profesionales para el ejercicio de la mencionada profesión, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución n.º 1149/2026, de 27 de febrero, por la que se aprueban las Bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”**, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la OEP 2024, en relación al listado de titulaciones exigidas, en el sentido de que:

Donde dice:

- Titulación en Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o
- Grado en Ingeniería Eléctrica / Electrónica Industrial/Mecánica/ Química Industrial, o
- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, o
- Dobles Grados en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial/Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica/Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica.

Debe decir:

Titulación exigida: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, conforme a la Orden CIN/351/2009:

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	G4c3jcrFW4eHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G4c3jcrFW4eHsCNjbgLVKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Titulado/a en Ingeniería Técnica Industrial o Peritos Industriales
- Grado en Ingeniería Eléctrica/ Mecánica/ Electrónica Industrial/ Química Industrial.
- Doble Grado en el que al menos uno de ellos corresponda a alguno de los mencionados en el punto anterior.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	G4c3jcrFW4eHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/G4c3jcrFW4eHsCNjbgLVKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 2813/2026, de 4 de mayo)

Por Resolución n.º 2813/2026, de 4 de mayo se aprueba **LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A** siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo Temporal para efectuar nombramientos interinos o contrataciones temporales, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **MÉDICO/A**, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

- 1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de **“MÉDICO/A”**
- 2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “MÉDICO/A” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de **MÉDICO/A**, perteneciente al **Grupo A**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de Diputación de Sevilla de la misma categoría profesional convocada.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener:

Titulación requerida: Licenciado en Medicina y Cirugía con anterioridad al 16 de junio de 1995 o Grado en Medicina con especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "*Certificación supletoria provisional*" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y en aplicación de lo previsto en el Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4 de 8 de enero de 2026), se garantizará la reserva de un cupo específico para personas con discapacidad igual o superior al 33% en los nombramientos de personal funcionario interino o contrataciones de personal laboral temporal derivados de la bolsa convocada.

La lista definitiva de la bolsa tendrá carácter único y se ordenará conforme al escrito orden de prelación derivado de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, con independencia de que las personas aspirantes acrediten o no discapacidad.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](https://portal.dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los nombramientos interinos o contrataciones temporales se realizarán respetando dicho orden de prelación.

No obstante, a fin de garantizar la efectividad del cupo de reserva, en cada bloque de diez nombramientos interinos o contrataciones temporales que se realicen con cargo a la bolsa, uno deberá corresponder a una persona que haya acreditado discapacidad. En consecuencia, cuando conforme al orden de prelación de la bolsa los nueve primeros nombramientos interinos o contrataciones temporales correspondiesen a aspirantes que no acrediten discapacidad, el décimo nombramiento interino o contratación temporal deberá efectuarse necesariamente a favor de la persona aspirante con discapacidad que ocupe la mejor posición en la bolsa dentro de este colectivo, reanudándose a continuación el cómputo del siguiente bloque en los mismos términos.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, **así como un Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido **con dos años de antelación** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISthVFk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISthVFk851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, **estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado "Bolsas extraordinarias"**.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital para la identificación y firma** de la solicitud y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 30 €.**

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. **Carácter no subsanable de la exclusión** en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISTHVFk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISTHVFk851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

En este caso, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Listas Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas.

3. Carácter subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o porque el documento en su caso aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones	Página		6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. En relación a la composición de los miembros del Tribunal selectivo, éste será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISthVFk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISthVFk851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, tal y como se recoge, posteriormente, en la base novena.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISTHVFk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISTHVFk851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

12. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISthVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISthVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas del proceso selectivo y decayendo en todos sus derechos en la presente convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

No obstante, si una persona aspirante no compareciera en el momento de su llamamiento, pero se presentara antes de la finalización del llamamiento de la totalidad de las personas convocadas, el Tribunal podrá autorizar su participación en el ejercicio. Finalizado el llamamiento, no se permitirá, en ningún caso, la realización del ejercicio a quienes comparezcan con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga, debidamente apreciada por el Tribunal, se permitirá a la persona aspirante ausentarse de la sala por el tiempo estrictamente imprescindible, debiendo ir acompañada por un miembro del mismo. Dicha circunstancia no dará lugar, en ningún caso, a la ampliación del tiempo inicialmente previsto para la realización del ejercicio.

3. El proceso selectivo constará de un único ejercicio, integrado por dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio:

a) **Primera prueba:** consistirá en la **resolución de un supuesto práctico, sobre el que se formularán treinta y cinco preguntas tipo test**, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta, relativas a las materias específicas de la convocatoria.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, sin perjuicio de la aplicación de la denominada regla del tercio.

- **Aplicación de la regla del tercio:**

En el supuesto de que el número de personas que superen esta prueba sea inferior a un tercio de las personas presentadas, la puntuación necesaria para superarla —que no podrá ser inferior a 4 puntos— vendrá determinada por la puntuación correspondiente al número de respuestas netas (aciertos menos penalizaciones) obtenido por la persona aspirante que ocupe la posición equivalente a dicho tercio.

b) **Segunda prueba:** consistirá en la **realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico, integrado por treinta y cinco preguntas**, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, relativas a las materias comunes y específicas incluidas en la convocatoria.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

4. **Penalización de respuestas erróneas:** En ambas pruebas, cada tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta, o la parte proporcional correspondiente.

5. Las respuestas en blanco no serán objeto de valoración.

6. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **120 minutos**.

BASE NOVENA. ALEGACIONES, RECURSOS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

- Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas:

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la **plantilla provisional de respuestas**. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar **alegaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas alegaciones **solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”,** y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

- Alegaciones contra las calificaciones:

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las **calificaciones provisionales** del ejercicio tipo test, contras estas últimas, podrá interponerse **alegaciones** en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

- Recurso de alzada:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra las resoluciones **definitivas** adoptadas por el Tribunal, esto es, (**resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas**) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

- Criterios de desempate:

En caso de **empate**, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: Atendiendo al mayor número de aciertos en la primera prueba.

Segundo: Atendiendo al mayor número de aciertos en la segunda prueba.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en Sede Electrónica.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](https://portal.dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	NidIVISTHVFk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISTHVFk851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán **eliminadas** de la Bolsa de Empleo Temporal.

ANEXO I
PROGRAMA

TEMARIO COMÚN

1. La Provincia: organización y competencias
2. Personal de las Entidades Locales: Clases, adquisición y pérdida de la relación de servicio.
3. Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad, Violencia de Género, TRANS y LGTBI

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Manejo en situación de urgencia: Síndrome coronario agudo, insuficiencia cardíaca aguda, arritmias cardíacas, pericarditis aguda, taponamiento cardíaco, tromboembolismo pulmonar, obstrucción arterial periférica aguda/disección aórtica, trombosis venosa profunda. Síncope. Proceso dolor torácico.
- 2.- Principales enfermedades reumáticas. Reumatismos inflamatorios y autoinmunes. Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.
- 3.- Paciente politraumatizado. Técnicas de movilización e inmovilización de la persona politraumatizada. Transporte sanitario. Traslado de pacientes críticos.
- 4.- Patología respiratoria: obstrucción crónica flujo aéreo. Trastornos de la ventilación en las personas mayores y en personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual.
- 5.- Parada cardiorrespiratoria. Soporte vital básico y avanzado al Traumatizado. Shock, soporte fundamental al paciente crítico.
- 6.- Hipertensión arterial (HTA): Diagnóstico y tratamiento. Criterios de derivación. Manejo del o la paciente en situación de urgencia: Crisis hipertensiva, urgencia hipertensiva. Emergencia hipertensiva.
- 7.- Diagnóstico y tratamiento de las hiperlipemias. Actividades preventivas. Control y seguimiento. Dislipemias familiares aterogénicas.
- 8.- Diabetes mellitus. Diagnóstico y seguimiento de la diabetes mellitus. Terapia farmacológica y no farmacológica.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISthVFk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISthVFk851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9.- Complicaciones agudas de la diabetes mellitus: cetoacidosis, coma hiperosmolar, hipoglucemia.

10.- Enfermedades infecciosas víricas y bacterianas. Diagnóstico y manejo de las principales enfermedades infecciosas: Neumología, legionelosis, infección del tracto urinario (ITU).

11.- Diagnóstico, manejo y criterios de derivación en: Insuficiencia respiratoria. Disnea. Asma bronquial. EPOC. Pruebas complementarias. Principios de ventilación mecánica.

12.- Caídas, trastornos de la marcha y del equilibrio: Estudio de las patologías asociadas (neurológica, osteomuscular, metal). Protocolo diagnóstico. Manejo preventivo y rehabilitador.

13.- Intoxicaciones agudas.

14.- Infecciones de transmisión sexual, pacientes de riesgo de infección. El Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), viajeros, accidentes percutáneos, sospecha y diagnóstico de pacientes con VIH. Abordaje familiar y psicosocial del o la paciente infectado.

15.- Tuberculosis: clínica, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad. Quimioprofilaxis. Estudio de contactos. Población de riesgo. Hemoptisis.

16.- Trastornos psicótico. Urgencias de salud mental: Agitación psicomotriz, crisis psicoactiva, intentos de autolisis.

17.- Principales enfermedades neurológicas: cefaleas, síndrome vertiginoso. Epilepsia. Disminución del nivel de conciencia. Coma. Síndrome meníngeo y otras infecciones del sistema nervioso central.

18.- Enfermedad cerebrovascular aguda y crónica. Plan Andaluz de Ataque Cerebral. Código Ictus. Enfermedades desmielinizantes, enfermedades extrapiramidales.

19.- Alteraciones hematológicas. Anemia ferropénica: Anemia megaloblástica. Poliglobulia. Neoplasias hematológicas. Alteraciones de la hemostasis y de la coagulación. Manejo de las urgencias hematológicas. Control y seguimiento del tratamiento anticoagulante oral.

20.- La bioética, principios básicos. Conceptos: Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado, toma de decisiones del o la paciente, deber de no abandono.

21.- Prevención, valoración y manejo de la osteoporosis. Traumatismo craneoencefálico leve.

22.- Dolor abdominal. Patología biliar. Ictericia. Patología pancreática. Patología anorrectal. Hemorragia digestiva aguda. Diagnóstico diferencial del abdomen agudo.

23.- Pérdida de la audición progresiva, brusca. Infecciones óticas y de la orofaringe. Sospecha y diagnóstico del cáncer laríngeo. Epístaxis. Traumatismo ótico: otorragia, otomastoiditis, perforación timpánica. Diagnóstico diferencial y manejo del vértigo

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISTHVFk851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISTHVFk851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





24.- Atención al final de la vida. Los cuidados paliativos: principios. Valores en las personas mayores.

25.- Demencia: Pautas diagnósticas. Diagnóstico diferencial. Causas reversibles y tratables. Trastorno confusional, trastornos conductuales y psicológicos en las demencias. Insomnio.

26.- Alcohol: epidemiología. Clínica y diagnóstico. Tratamiento.

27.- Cocaína: Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Aspectos generales, tratamiento. Intervención farmacológica y psicológica. Situaciones especiales.

28.- Opiáceos: Diagnóstico. Aspectos generales, tratamiento. Desintoxicación: Tratamiento. Deshabituación con antagonistas opiáceos.

29.- Psicosis por drogas: primeros episodios psicóticos y uso de drogas. Cannabis y psicosis. Tratamientos.

30.- Prevención de los trastornos adictivos: prevención primaria, secundaria y terciaria.

31.- Síndrome febril

32.- Patología tiroidea. Otras endocrinopatías crónicas. Urgencias endocrinológicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NidIVISThVfK851nXFTLAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:38:49
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NidIVISThVfK851nXFTLAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO**
(Área de Empleado Público)**(Autorizado por Resoluciones 2072/2026, de 7 de abril y 2814/26, de 4 de mayo)**

Por Resolución n.º 2072/2026, de 7 de abril – modificada por Resolución n.º 2814/2026, de 4 de mayo-, se aprueba **LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL** siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo Temporal para efectuar nombramientos interinos o contrataciones temporales, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL**, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de **“OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL”**.

2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de **OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL**, perteneciente al **Grupo C**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de Diputación de Sevilla de la misma categoría profesional convocada.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener:

- **Titulación requerida:** Bachillerato, Técnico o equivalente

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “*Certificación supletoria provisional*” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y en aplicación de lo previsto en el Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4 de 8 de enero de 2026), se garantizará la reserva de un cupo específico para personas con discapacidad igual o superior al 33% en los nombramientos de personal funcionario interino o contrataciones de personal laboral temporal derivados de la bolsa convocada.

La lista definitiva de la bolsa tendrá carácter único y se ordenará conforme al escrito orden de prelación derivado de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, con independencia de que las personas aspirantes acrediten o no discapacidad.

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los nombramientos interinos o contrataciones temporales se realizarán respetando dicho orden de prelación.

No obstante, a fin de garantizar la efectividad del cupo de reserva, en cada bloque de diez nombramientos interinos o contrataciones temporales que se realicen con cargo a la bolsa, uno deberá corresponder a una persona que haya acreditado discapacidad. En consecuencia, cuando conforme al orden de prelación de la bolsa los nueve primeros nombramientos interinos o contrataciones temporales correspondiesen a aspirantes que no acrediten discapacidad, el décimo nombramiento interino o contratación temporal deberá efectuarse necesariamente a favor de la persona aspirante con discapacidad que ocupe la mejor posición en la bolsa dentro de este colectivo, reanudándose a continuación el cómputo del siguiente bloque en los mismos términos.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, **así como un Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido **con dos años de antelación** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, **estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado "Bolsas extraordinarias"**.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital para la identificación y firma** de la solicitud y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 25 €**.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Carácter no subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

En este caso, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas.

3. Carácter subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o porque el documento en su caso aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. En relación a la composición de los miembros del Tribunal selectivo, éste será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, tal y como se recoge, posteriormente, en la base novena.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

12. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas del proceso selectivo y decayendo en todos sus derechos en la presente convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

No obstante, si una persona aspirante no compareciera en el momento de su llamamiento, pero se presentara antes de la finalización del llamamiento de la totalidad de las personas convocadas, el Tribunal podrá autorizar su participación en el ejercicio. Finalizado el llamamiento, no se permitirá, en ningún caso, la realización del ejercicio a quienes comparezcan con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga, debidamente apreciada por el Tribunal, se permitirá a la persona aspirante ausentarse de la sala por el tiempo estrictamente imprescindible, debiendo ir acompañada por un miembro del mismo. Dicha circunstancia no dará lugar, en ningún caso, a la ampliación del tiempo inicialmente previsto para la realización del ejercicio.

3. El proceso selectivo constará de un **único ejercicio**, integrado por dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio:

a) **Primera prueba:** consistirá en la resolución de un supuesto práctico, sobre el que se formularán veinte preguntas tipo test, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta, relativas a las materias específicas de la convocatoria.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, sin perjuicio de la aplicación de la denominada regla del tercio.

Aplicación de la regla del tercio:

En el supuesto de que el número de personas que superen esta prueba sea inferior a un tercio de las personas presentadas, la puntuación necesaria para superarla —que no podrá ser inferior a 4 puntos— vendrá determinada por la puntuación correspondiente al número de respuestas netas (aciertos menos penalizaciones) obtenido por la persona aspirante que ocupe la posición equivalente a dicho tercio.

b) **Segunda prueba:** consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico, integrado por veinte preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, relativas a las materias comunes y específicas incluidas en la convocatoria.

Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

4. Penalización de respuestas erróneas: En ambas pruebas, cada tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta, o la parte proporcional correspondiente.

5. Las respuestas en blanco no serán objeto de valoración.

6. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

BASE NOVENA. ALEGACIONES, RECURSOS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

- Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas:

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la **plantilla provisional de respuestas**. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar **alegaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas alegaciones **solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”**, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

- Alegaciones contra las calificaciones:

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las **calificaciones provisionales** del ejercicio tipo test, contras estas últimas, podrá interponerse **alegaciones** en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

- Recurso de alzada:

Contra las resoluciones **definitivas** adoptadas por el Tribunal, esto es, (**resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas**) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

- Criterios de desempate:

En caso de **empate**, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: Atendiendo al mayor número de aciertos en la primera prueba.

Segundo: Atendiendo al mayor número de aciertos en la segunda prueba.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en Sede Electrónica.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Quando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Quando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán **eliminadas** de la Bolsa de Empleo Temporal.

**ANEXO I
PROGRAMA**

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Provincia: organización y competencias

Tema 2.- Personal de las Entidades Locales: Clases, adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 3.- Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad, Violencia de Género, TRANS y LGTBI

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.- Materiales de construcción. Ladrillos, bloques, áridos, cementos, cales y yesos. Características, aplicaciones y propiedades básicas.

Tema 2.- Recepción, acopio y control básico de calidad de los materiales. Condiciones de almacenamiento. Control visual y criterios básicos de calidad en obra.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 3.- Interpretación de planos y replanteo. Lectura e interpretación de planos de arquitectura. Escalas, simbología y cotas. Replanteo en obra.

Tema 4.- Mediciones y unidades de obra en albañilería. Cálculo sencillo de superficies, volúmenes y materiales. Organización básica del trabajo.

Tema 5.- Morteros, hormigones y pastas. Dosificación, amasado y puesta en obra. Tipos y aplicaciones.

Tema 6.- Fraguado, curado y patologías en morteros y hormigones. Defectos de ejecución y medidas correctoras.

Tema 7.- Fábricas de albañilería y cerramientos. Muros portantes y no portantes. Fábricas de ladrillo y bloque.

Tema 8.- Tabiquería y particiones interiores. Sistemas tradicionales y actuales. Ejecución y estabilidad.

Tema 9.- Cimentaciones y elementos estructurales básicos. Excavaciones y zanjas. Zapatas, losas y vigas de cimentación.

Tema 10.- Forjados y elementos resistentes. Nociones básicas del Código Técnico de la Edificación (CTE) aplicadas a la ejecución en obra.

Tema 11.- Revestimientos verticales y acabados. Enfoscados, revocos, guarnecidos y enlucidos. Ejecución con control de alineación, verticalidad y uniformidad superficial.

Tema 12.- Reparación y mantenimiento de revestimientos. Tratamiento de fisuras, desprendimientos y humedades.

Tema 13.- Pavimentos y soleras. Soleras de hormigón. Pavimentos cerámicos, hidráulicos y pétreos. Nivelación y juntas.

Tema 14.- Cubiertas e impermeabilizaciones. Cubiertas planas e inclinadas. Sistemas de impermeabilización y mantenimiento.

Tema 15.- Redes de saneamiento y evacuación de aguas. Redes horizontales y verticales. Pendientes, arquetas y sumideros.

Tema 16.- Demoliciones y reparaciones en albañilería. Demolición manual y mecánica ligera. Apeos básicos. Gestión de residuos de construcción.

Tema 17.- Ayudas de albañilería a instalaciones y prevención de riesgos laborales. Ejecución de rozas, pasos y bancadas. Coordinación con otros oficios. Riesgos específicos en trabajos de albañilería y medidas de protección."

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:43
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GRRh9fJf9vu629M0wp4neQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO**
(Área de Empleado Público)**(Autorizado por Resolución 2199/2026, de 10 de abril y n.º 2814/2026, de 4 de mayo)**

Por Resolución n.º 2199/2026, de 10 de abril – modificada por Resolución n.º 2814/2026, de 4 de mayo-, se aprueba **LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO/A** siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo Temporal para efectuar nombramientos interinos o contrataciones temporales, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO/A**, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de "**OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO/A**".

2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE "OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO/A" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de **OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO/A**, perteneciente al **Grupo C**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhigw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de Diputación de Sevilla de la misma categoría profesional convocada.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener:

- **Titulación requerida:** Bachillerato, Técnico o equivalente

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “*Certificación supletoria provisional*” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y en aplicación de lo previsto en el Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4 de 8 de enero de 2026), se garantizará la reserva de un cupo específico para personas con discapacidad igual o superior al 33% en los nombramientos de personal funcionario interino o contrataciones de personal laboral temporal derivados de la bolsa convocada.

La lista definitiva de la bolsa tendrá carácter único y se ordenará conforme al escrito orden de prelación derivado de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, con independencia de que las personas aspirantes acrediten o no discapacidad.

Área de **Empleo Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los nombramientos interinos o contrataciones temporales se realizarán respetando dicho orden de prelación.

No obstante, a fin de garantizar la efectividad del cupo de reserva, en cada bloque de diez nombramientos interinos o contrataciones temporales que se realicen con cargo a la bolsa, uno deberá corresponder a una persona que haya acreditado discapacidad. En consecuencia, cuando conforme al orden de prelación de la bolsa los nueve primeros nombramientos interinos o contrataciones temporales correspondiesen a aspirantes que no acrediten discapacidad, el décimo nombramiento interino o contratación temporal deberá efectuarse necesariamente a favor de la persona aspirante con discapacidad que ocupe la mejor posición en la bolsa dentro de este colectivo, reanudándose a continuación el cómputo del siguiente bloque en los mismos términos.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, **así como un Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido **con dos años de antelación** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, **estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado "Bolsas extraordinarias"**.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital para la identificación y firma** de la solicitud y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 25 €**.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Carácter no subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

En este caso, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas.

3. Carácter subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o porque el documento en su caso aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2BhiqW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. En relación a la composición de los miembros del Tribunal selectivo, éste será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, tal y como se recoge, posteriormente, en la base novena.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

12. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas del proceso selectivo y decayendo en todos sus derechos en la presente convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

No obstante, si una persona aspirante no compareciera en el momento de su llamamiento, pero se presentara antes de la finalización del llamamiento de la totalidad de las personas convocadas, el Tribunal podrá autorizar su participación en el ejercicio. Finalizado el llamamiento, no se permitirá, en ningún caso, la realización del ejercicio a quienes comparezcan con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga, debidamente apreciada por el Tribunal, se permitirá a la persona aspirante ausentarse de la sala por el tiempo estrictamente imprescindible, debiendo ir acompañada por un miembro del mismo. Dicha circunstancia no dará lugar, en ningún caso, a la ampliación del tiempo inicialmente previsto para la realización del ejercicio.

3. El proceso selectivo constará de un **único ejercicio**, integrado por dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio:

a) **Primera prueba:** consistirá en la resolución de un supuesto práctico, sobre el que se formularán veinte preguntas tipo test, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta, relativas a las materias específicas de la convocatoria.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, sin perjuicio de la aplicación de la denominada regla del tercio.

Aplicación de la regla del tercio:

En el supuesto de que el número de personas que superen esta prueba sea inferior a un tercio de las personas presentadas, la puntuación necesaria para superarla —que no podrá ser inferior a 4 puntos— vendrá determinada por la puntuación correspondiente al número de respuestas netas (aciertos menos penalizaciones) obtenido por la persona aspirante que ocupe la posición equivalente a dicho tercio.

b) **Segunda prueba:** consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico, integrado por veinte preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, relativas a las materias comunes y específicas incluidas en la convocatoria.

Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

4. Penalización de respuestas erróneas: En ambas pruebas, cada tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta, o la parte proporcional correspondiente.

5. Las respuestas en blanco no serán objeto de valoración.

6. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

BASE NOVENA. ALEGACIONES, RECURSOS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

- Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas:

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la **plantilla provisional de respuestas**. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar **alegaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas alegaciones **solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”**, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

- Alegaciones contra las calificaciones:

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las **calificaciones provisionales** del ejercicio tipo test, contras estas últimas, podrá interponerse **alegaciones** en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

- Recurso de alzada:

Contra las resoluciones **definitivas** adoptadas por el Tribunal, esto es, (**resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas**) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

- Criterios de desempate:

En caso de **empate**, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: Atendiendo al mayor número de aciertos en la primera prueba.

Segundo: Atendiendo al mayor número de aciertos en la segunda prueba.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en Sede Electrónica.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Quando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Quando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán **eliminadas** de la Bolsa de Empleo Temporal.

**ANEXO I
PROGRAMA**

TEMARIO COMÚN

1. La Provincia: organización y competencias
2. Personal de las Entidades Locales: Clases, adquisición y pérdida de la relación de servicio.
3. Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad, Violencia de Género, TRANS y LGTBI

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Materiales y elementos en instalaciones de fontanería. Tuberías metálicas y plásticas (cobre, acero, PEX, multicapa, PVC). Accesorios, válvulas y elementos de unión. Características, aplicaciones y criterios de selección.
- 2.- Herramientas y equipos en trabajos de fontanería. Herramientas manuales y eléctricas. Equipos de corte, roscado y prensado. Uso, mantenimiento y seguridad.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 3.- Interpretación de planos y esquemas de instalaciones. Simbología normalizada. Lectura de planos de fontanería y saneamiento. Replanteo y mediciones básicas en obra.
- 4.- Instalaciones interiores de suministro de agua fría. Redes de distribución. Llaves de paso, contadores y grupos de presión. Elementos de regulación y control.
- 5.- Instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS). Producción mediante calentadores, termos eléctricos y calderas. Sistemas de acumulación y recirculación.
- 6.- Normativa aplicable a instalaciones de agua. Código Técnico de la Edificación (CTE DB-HS 4). Condiciones de salubridad. Prevención de retornos y control de calidad en la ejecución.
- 7.- Redes de saneamiento y evacuación de aguas. Aguas residuales y pluviales. Bajantes, colectores, pendientes y ventilación de las instalaciones.
- 8.- Elementos de las instalaciones de saneamiento. Sifones, arquetas, sumideros y sistemas de registro. Reparación y mantenimiento.
- 9.- Técnicas de unión en fontanería. Soldadura blanda y fuerte en cobre. Uniones roscadas y mecánicas. Sistemas prensados.
- 10.- Pruebas de estanqueidad y puesta en servicio de instalaciones. Verificación de presiones, comprobación de fugas y control de funcionamiento.
- 11.- Aparatos sanitarios y grifería. Instalación y mantenimiento de inodoros, lavabos, urinarios, fregaderos y grifería. Reparación de averías frecuentes.
- 12.- Detección y reparación de averías en instalaciones de fontanería. Fugas, obstrucciones, pérdidas de presión y ruidos en la instalación. Procedimientos de diagnóstico.
- 13.- Mantenimiento preventivo de instalaciones de fontanería. Revisiones periódicas, control de consumos y sustitución de elementos deteriorados.
- 14.- Prevención y control de la legionela en instalaciones de agua. Medidas preventivas en redes de ACS. Limpieza y desinfección.
- 15.- Ayudas de fontanería en coordinación con otros oficios. Apertura y reposición de rozas. Bancadas y soportes. Coordinación con albañilería, electricidad y climatización.
- 16.- Organización del trabajo y mantenimiento en edificios públicos. Planificación básica de tareas. Conservación de materiales y equipos.
- 17.- Prevención de riesgos laborales en trabajos de fontanería. Riesgos específicos. Trabajos en espacios confinados. Manipulación de herramientas y equipos. Protección individual y colectiva."

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+hiqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhiqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1vN4MMA7Zv34jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:45
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1vN4MMA7Zv34jL9rZ%2Bhigw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO**
(Área de Empleado Público)**(Autorizado por Resolución 2188/2026, de 10 de abril y n.º 2814/2026, de 4 de mayo)**

Por Resolución n.º 2188/2026, de 10 de abril – modificada por Resolución n.º 2814/2026, de 4 de mayo- se aprueba **LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA FRIGORISTA** siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo Temporal para efectuar nombramientos interinos o contrataciones temporales, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **OFICIAL DE PRIMERA FRIGORISTA**, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de **“OFICIAL DE PRIMERA FRIGORISTA”**.

2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “OFICIAL DE PRIMERA FRIGORISTA” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de **OFICIAL DE PRIMERA FRIGORISTA**, perteneciente al **Grupo C**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V2la1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V2la1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de Diputación de Sevilla de la misma categoría profesional convocada.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener:

- **Titulación requerida:** Bachillerato, Técnico o equivalente

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “*Certificación supletoria provisional*” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y en aplicación de lo previsto en el Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4 de 8 de enero de 2026), se garantizará la reserva de un cupo específico para personas con discapacidad igual o superior al 33% en los nombramientos de personal funcionario interino o contrataciones de personal laboral temporal derivados de la bolsa convocada.

La lista definitiva de la bolsa tendrá carácter único y se ordenará conforme al escrito orden de prelación derivado de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, con independencia de que las personas aspirantes acrediten o no discapacidad.

Área de **Empleo Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los nombramientos interinos o contrataciones temporales se realizarán respetando dicho orden de prelación.

No obstante, a fin de garantizar la efectividad del cupo de reserva, en cada bloque de diez nombramientos interinos o contrataciones temporales que se realicen con cargo a la bolsa, uno deberá corresponder a una persona que haya acreditado discapacidad. En consecuencia, cuando conforme al orden de prelación de la bolsa los nueve primeros nombramientos interinos o contrataciones temporales correspondiesen a aspirantes que no acrediten discapacidad, el décimo nombramiento interino o contratación temporal deberá efectuarse necesariamente a favor de la persona aspirante con discapacidad que ocupe la mejor posición en la bolsa dentro de este colectivo, reanudándose a continuación el cómputo del siguiente bloque en los mismos términos.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, **así como un Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido **con dos años de antelación** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, **estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado "Bolsas extraordinarias"**.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital para la identificación y firma** de la solicitud y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 25 €**.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Carácter no subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

En este caso, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas.

3. Carácter subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o porque el documento en su caso aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. En relación a la composición de los miembros del Tribunal selectivo, éste será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, tal y como se recoge, posteriormente, en la base novena.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

12. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas del proceso selectivo y decayendo en todos sus derechos en la presente convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

No obstante, si una persona aspirante no compareciera en el momento de su llamamiento, pero se presentara antes de la finalización del llamamiento de la totalidad de las personas convocadas, el Tribunal podrá autorizar su participación en el ejercicio. Finalizado el llamamiento, no se permitirá, en ningún caso, la realización del ejercicio a quienes comparezcan con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga, debidamente apreciada por el Tribunal, se permitirá a la persona aspirante ausentarse de la sala por el tiempo estrictamente imprescindible, debiendo ir acompañada por un miembro del mismo. Dicha circunstancia no dará lugar, en ningún caso, a la ampliación del tiempo inicialmente previsto para la realización del ejercicio.

3. El proceso selectivo constará de un **único ejercicio**, integrado por dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio:

a) **Primera prueba:** consistirá en la resolución de un supuesto práctico, sobre el que se formularán veinte preguntas tipo test, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta, relativas a las materias específicas de la convocatoria.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla, sin perjuicio de la aplicación de la denominada regla del tercio.

Aplicación de la regla del tercio:

En el supuesto de que el número de personas que superen esta prueba sea inferior a un tercio de las personas presentadas, la puntuación necesaria para superarla —que no podrá ser inferior a 4 puntos— vendrá determinada por la puntuación correspondiente al número de respuestas netas (aciertos menos penalizaciones) obtenido por la persona aspirante que ocupe la posición equivalente a dicho tercio.

b) **Segunda prueba:** consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico, integrado por veinte preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, relativas a las materias comunes y específicas incluidas en la convocatoria.

Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

4. Penalización de respuestas erróneas: En ambas pruebas, cada tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta, o la parte proporcional correspondiente.

5. Las respuestas en blanco no serán objeto de valoración.

6. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

BASE NOVENA. ALEGACIONES, RECURSOS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

- Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas:

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la **plantilla provisional de respuestas**. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar **alegaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas alegaciones **solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”**, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

- Alegaciones contra las calificaciones:

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las **calificaciones provisionales** del ejercicio tipo test, contras estas últimas, podrá interponerse **alegaciones** en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

- Recurso de alzada:

Contra las resoluciones **definitivas** adoptadas por el Tribunal, esto es, (**resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas**) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

- Criterios de desempate:

En caso de **empate**, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: Atendiendo al mayor número de aciertos en la primera prueba.

Segundo: Atendiendo al mayor número de aciertos en la segunda prueba.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en Sede Electrónica.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Quando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Quando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán **eliminadas** de la Bolsa de Empleo Temporal.

**ANEXO I
PROGRAMA**

TEMARIO COMÚN

1. La Provincia: organización y competencias
2. Personal de las Entidades Locales: Clases, adquisición y pérdida de la relación de servicio.
3. Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad, Violencia de Género, TRANS y LGTBI

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Fundamentos de termodinámica aplicada a las instalaciones térmicas. Conceptos de temperatura, presión y calor. Cambios de estado y principios básicos del ciclo frigorífico.
- 2.- Unidades y magnitudes en instalaciones térmicas. Potencia frigorífica y calorífica. Equivalencias y rendimientos energéticos.
- 3.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Ámbito de aplicación, exigencias básicas de diseño, montaje y mantenimiento.

Área de **Empleo Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4.- Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (RSIF). Clasificación de instalaciones y requisitos de seguridad.
- 5.- Refrigerantes y gases utilizados en instalaciones frigoríficas. Tipos, propiedades y aplicaciones. Manipulación y seguridad.
- 6.- Manipulación, carga y recuperación de refrigerantes. Control de fugas y norma ambiental aplicable.
- 7.- Elementos de una instalación frigorífica. Compresores, condensadores y evaporadores. Tipos y funcionamiento.
- 8.- Dispositivos de expansión y elementos de regulación. Válvulas, filtros, separadores y dispositivos de seguridad.
- 9.- Cámaras frigoríficas. Tipos, componentes constructivos y equipos asociados. Montaje y funcionamiento.
- 10.- Instalaciones de climatización. Sistemas de expansión directa y sistemas aire-agua.
- 11.- Equipos terminales de climatización. Fan-coils, unidades de tratamiento de aire y sistemas de distribución.
- 12.- Bombas de calor. Funcionamiento, aplicaciones y mantenimiento.
- 13.- Instalaciones de calefacción. Calderas, quemadores y circuitos hidráulicos. Elementos de control y seguridad.
- 14.- Redes de tuberías en instalaciones térmicas. Tuberías de cobre y acero. Técnicas de soldadura y uniones.
- 15.- Instalaciones eléctricas asociadas a equipos térmicos. Sistemas monofásicos y trifásicos. Motores eléctricos y protecciones básicas.
- 16.- Mantenimiento de instalaciones frigoríficas y térmicas. Mantenimiento preventivo y correctivo. Diagnóstico básico de averías.
- 17.- Prevención de riesgos laborales en instalaciones térmicas y frigoríficas. Riesgos específicos. Manipulación de gases y equipos. Medidas de protección individual y colectiva."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V21a1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V21a1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	LMMJQCpP5V2la1Bq+xbUhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:39:42
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LMMJQCpP5V2la1Bq%2BxbUhw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LIBRE DESIGNACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía número 2026-0541, de fecha 6 de mayo de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera, en la categoría de JEFE DE LA POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Alcalá del Río, por el sistema de libre designación, de **don Joaquín García González**, con DNI ***5792**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta

Fdo. María Gema García Roca

María Gema García Roca (1 de 1)
Alcalá del Río, 07/05/2026
Fecha Firma: 07/05/2026
HASH: 3bda8673dda335b9994b45ae7526f



Cód. Verificación: 45TKU3M7Z4R9PFEF7W4SS4F
Verificación: <https://alcalaletro.sevillapublico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de La Algaba

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA,

HAGO SABER: Que el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- Expediente 4987/2025. MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 30 FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Número 30: Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Ilmo Ayuntamiento de La Algaba, en los términos que figuran en la parte expositiva de la presente propuesta y antes transcrita, quedando el texto íntegro de la Ordenanza literalmente como sigue:

“ORDENANZA NÚMERO 30: FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2.004), este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2.004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. (derogado)
3. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
4. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: CPEMTXZNPASHLTLFAG9ZXW6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de La Algaba

especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º. Responsables .

- 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*
- 2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

En la Tasa por tramitación de solicitudes de participación en concurso u oposiciones a plazas vacantes de la plantilla municipal (Funcionarios y Laborales - turno libre o promoción interna), estarán exentas las personas que acrediten una discapacidad superior al 33 %, en el momento de presentar la solicitud de participación en las pruebas selectivas, sea del grupo o categoría que sea.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

- 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.*
- 2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.*

Artículo 7º. Devengo.

La Tarifa a la que se refiere el artículo anterior se estructura en los epígrafes que se encuentran en el anexo al final de la Ordenanza.

Artículo 8º. Declaración, autoliquidación e ingreso .

No se concederán bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta tasa.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones .

Cód. Validación: CPEMYZNTFASHLTFLAE9ZXW6
Verificación: [Verificación de la autenticidad del documento](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de La Algaba

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 3 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10º. Declaración e Ingreso.

1. En el momento del devengo se ingresará el importe correspondiente en la Tesorería Municipal, o bien se presentará justificante de su ingreso en entidad financiera.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el RDL 2/2004, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o las complementen.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

ANEXO DE TARIFAS

1. Certificaciones de acuerdos o documentos referidos al último quinquenio, que no tengan epígrafe especial en esta tarifa. Por folio 1,90 euros.
2. Los anteriores, por cada 5 años más de antigüedad o fracción, pagarán, además 0,65 euros.
3. Servicio de fotocopia:
A4, 0,10 euros.
A3 0,12 euros.
4. Por bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales 16,00 euros

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: CPEMTXZNTFASHLTLFA92XXW6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de La Algaba

5. Por cada informe emitido por escrito por los servicios municipales a instancia de parte, y no encuadrable en otro epígrafe, por folio 3,20 euros
6. Por toma de datos, realizados directamente por el interesado, de padrones municipales, por cada día que dure la consulta 2,30 euros
7. Escudo de la ciudad: por la utilización para su uso con fines publicitarios:
- En impresos, el millar o fracción 12,75 euros.
- En otras reproducciones, el millar o fracción 25,50 euros.
8. Autorizaciones y expedición de tarjetas de armas, por cada una 15,95 euros.
9. Tramitación de solicitudes de participación en concurso u oposiciones a plazas vacantes de la plantilla municipal (Funcionarios y Laborales)
- Turno libre:
- Grupo A 16 Técnicos Superiores 45.00 euros.
- Grupo A2 6 Técnicos Medios 35.00 euros.
- Grupo C1 6 Técnicos Especialistas 30.00 euros.
- Grupo C2 6 Técnicos Auxiliares 25.00 euros.
- Grupo E ó Otro personal, Personal de oficios, Ayudantes y Ordenanzas 20.00 euros.
10. Por expedición de placa de vado permanente salida de vehículos, por placa 20,00 euros.
11. Tramitación de expediente de concesión de autorización referente a transporte escolar de menores:
- Por cada vehículo titular 31,90 euros.
- Por cada vehículo suplente 6,40 euros.
12. Registro censal de perros con residencia habitual en el Municipio de La Algaba.
- Inscripción de un perro 3,10 Euros.
- Inscripción de un mismo titular de un segundo perro 1,90 euros.
- Renovación anual de la inscripción 1,90 euros.
- Expedición de duplicado de tarjeta censal 3,10 euros.
13. Autorizaciones o licencias para celebrar matrimonio civil en Edificios Municipales 95,80 euros.
14. Expedición de MODELO de carteles por licencias de obra: 10 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: CPEMZYNTZPASHLTFLA9ZXXW6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de La Algaba

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laalgaba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA SOBRE
TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL
MUNICIPIO DE ALMADÉN DE LA PLATA**

Sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 57, de fecha 24 de marzo de 2026, por espacio de treinta días, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2026, sobre modificación de la Ordenanza reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Almadén de la Plata, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE
ALMADÉN DE LA PLATA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Almadén de la Plata.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

Artículo 2. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la LTSV

Artículo 4. Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la LTSV, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata ejercerá las competencias siguientes:

- La ordenación y control del tránsito en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de Agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuidas a otra Administración.
- La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tránsito rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integridad social.
- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.
- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegramente por el casco urbano.
- La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.
- El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.
- La regulación del servicio de transporte urbano colectivo, transporte escolar, autotaxi y ambulancia.
- La regulación de la carga y descarga.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. Funciones de la Policía Local

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Asimismo, serán de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.
3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

TITULO I: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

1. Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.
2. Los conductores deben utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismos como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor deberá verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. Los titulares y, en su caso, los arrendatarios de los vehículos tienen el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, manteniéndolos en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, sometiéndolos a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impidiendo que sean conducidos por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o licencia de conducción correspondiente.

Artículo 7. Normas Generales de Conductores

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifestamente impedidas.
2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.
3. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 8. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares.

1. No podrá circular por las vías el conductor de vehículos o bicicletas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
2. Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.
3. Dichas pruebas que se establecerán reglamentariamente y consistirán normalmente en la verificación de aire espirado mediante alcoholímetros autorizados, se practicarán por los Agentes de la Policía Local.
4. Las cantidades de alcohol por litro de sangre espirado no podrán ser superiores a las fijadas reglamentariamente.
5. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.
6. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.
7. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 9. Perturbaciones y contaminantes.

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.
2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA nº 24, de 6 de febrero).

Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas adhesivos.
2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.
3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.
4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Capítulo II. De la circulación de los vehículos*Artículo 11. Sentido de la circulación.*

1. Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 f) LTSV.

Artículo 12.- Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea coche de minusválido, o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado que reglamentariamente se determine, circulará por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia y deberá, además, atenerse a las reglas siguientes:

- a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.
- b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 13. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o la peligrosidad del tráfico.

Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo III. De la Velocidad

Artículo 16. Límites de velocidad

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (arts. 21.2 LTSV y 45 RGC).

1. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 30 kilómetros por hora. En las vías al mismo nivel para vehículos y peatones o de plataforma única o bajo la señalización de zona residencial se circulará a un máximo de 20 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía

2. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan (art. 21.5 LTSV y 49.2 RGC).

3. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

- Cuando la calzada sea estrecha o se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.
- Cuando la zona destinada a los peatones obligue a éstos a circular muy próximos a la calzada, o si aquella no existe, sobre la misma.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Cuando, en función de la circulación a la que se circule, no exista visibilidad suficiente.
- d) Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables, bien por el estado del pavimento, bien por razones meteorológicas.
- e) Cuando, con ocasión de haberse formado charcos de agua, lodo u otras sustancias, pueda mancharse o salpicarse a los peatones.
- f) En los cruces o intersecciones en los que no existan semáforos ni esté instalada una señal que indique paso con prioridad.
- g) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños que se encuentren en la calzada o en sus inmediaciones. Se tomarán las mismas precauciones respecto de ancianos y personas con minusvalías.
- h) En los pasos de peatones no regulados por semáforos, cuando se observe la presencia de aquellos.
- i) En los supuestos en los que, por motivos extraordinarios, se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.
- j) A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.
- k) En las proximidades a las zonas escolares.
- l) En los caminos de titularidad municipal.

4. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves, según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 6/2015, de 30 de octubre.

Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles

1. Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca (arts. 22.1 LTSV y 53 RGC).

2. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos (arts. 22.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o se uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad municipal (arts. 22.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts 76 LTSV; arts. 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo IV. Prioridad de paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad

1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre atendiéndose a la señalización que la regule.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

- Tendrán derecho de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que pretendan acceder a aquella.
- En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquéllas.

3. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso , tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el art. 76 LTSV.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente

1. En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente.

3. La infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves (arts 22 y 76 LTSV).

Artículo 20. Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

- En los pasos para peatones debidamente señalizados.
- Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
- Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

2. En las zonas peatonales, residenciales o de plataforma única, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. También deberán ceder el paso:

- A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
- A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

- en las cañadas debidamente señalizadas.
- cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista pasos para éstos.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	07/05/2026 12:28:59
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Página	8/21
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

5. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:

- a) Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.
- b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
- c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

6. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 76 de la LTSV.

Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aún cuando goce la prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 76 de la LTSV.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias

1. Tendrá prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter.

Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 76 de la LTSV.

Capítulo V. Parada y Estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:
 - a) Detención, la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.
 - b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.
 - c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.
2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:
 - a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.
 - b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en
 - c) Semibatería, es decir, oblicuamente.
 - d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.
 - e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
 - f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
 - g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. Refer.: arts. 39.2 LTSV y 90.2 RGC.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar:
 - a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal "túnel".
 - b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
 - c) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
 - d) en las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
 - e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
 - f) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
 - g) En las zonas destinadas para el estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
 - h) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos para peatones.
 - i) En puertas o zonas de acceso a viviendas que impidan su acceso especialmente en calles de plaza única o donde la acera se encuentre al mismo nivel de la calzada.
2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:
 - a) En los lugares donde esté prohibido la parada.
 - b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) En doble fila.
- d) Delante de los vados señalizados correctamente y frente a ellos si se dificulta la entrada y salida de vehículos, especialmente en los marcados con franja amarilla en el pavimento.
- e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.
- g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuáles la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.
- n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minúsculos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:
 - 1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.
 - 2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.
- q) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalado correctamente.
- r) En la puerta de acceso a los establecimientos comerciales, bares, restaurantes, industrias y edificios públicos.
- s) Como norma general en todo lugar donde se obstruya la circulación de vehículos y peatones.

3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

- 1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de leves, conforme establece el artículo 75 de la LTSV.

Las zonas de estacionamiento específico se sitúan en Parque de autocaravanas junto a plaza de toros, Calle Granadinas, Huerta del Pilar y entorno de la glorieta del punto limpio.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc de fincas colindantes.

Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuanta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

- Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.
- Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de una, así como un porcentaje debidamente señalado para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.
- No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.
- La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.
- La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.
- La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.
- El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en el salpicadero del mismo, o en un lugar de la parte interna del

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



parabrisas delantero que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.

1. El Ayuntamiento determinará los lugares dónde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.
2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.
3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.
4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo VI. Carga y descarga de mercancías

Artículo 28. Normas generales

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.
2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.
3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.
Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.

1. Las zonas reservadas se señalizarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.
2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.
3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 09,00 a 12,00 y de 17,00 a 19,00 horas de lunes a viernes y de 10,00 a 12,00, los sábados. El tiempo empleado en las

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el siguiente: De 08,00 a 12,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 48 horas con antelación a la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo VII. Vados

Artículo 32. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento. La longitud de la zona afectada, tanto en el margen de la calzada del propio acceso, como en el de enfrente, si la estrechez o configuración de la calzada lo hiciere necesario para posibilitar las maniobras de entrada o salida de vehículos vendrá determinada por la anchura de la puerta a la que se asigna el vado más un metro lineal por cada lado de la puerta del garaje señalado en con línea amarilla continua en la zona frontal de la vía. Además contendrá el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal.

La normativa específica se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Vados publicada en el BOP de fecha 12 de enero de 2005.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Capítulo VIII. De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública*Artículo 33. Obras y Actividades Prohibidas*

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.
2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.
3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.
5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

Artículo 34. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.
2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.
3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 35. Cierre de vías urbanas.

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 36. Autorización de pruebas deportivas.

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 37. Usos prohibidos en la vía pública.

Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TITULO SEGUNDO. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Infracciones.

Artículo 38 . Disposiciones generales.

1.Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en adelante LTSV, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

2.Cuando las infracciones puedan ser constitutivas de delitos tipificados en las Leyes penales, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de la LTSV.

3.Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

4.Corresponde a este Municipio o la denuncia de las infracciones que se comentan en las vías urbanas de su titularidad, y la sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración, conforme establece el artículo 7.a) de la LTSV.

Artículo 39 . Infracciones leves.

Son infracciones leves las conductas tipificadas en la LTSV referidas a:

- a) Circular en una bicicleta sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas.
- c) Incumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y en la LTSV que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves.

Artículo 40. Infracciones graves.

Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en el artículo 76 de la LTSV.

Artículo 41. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en el artículo 77 de la LTSV.

Las infracciones a lo previsto en el artículo 52 de la Ley sobre Tráfico se sancionarán en la cuantía y a través del procedimiento establecido en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 42. Tipos.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 50 euros; las graves, con multa de 100 euros, y las muy graves, con multa de 300 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV de la LTSV.

Con carácter general la sanción por infracción leve se fija en 50 euros.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

- a) Las infracciones previstas en el artículo 77. c) y d) de la LTSV serán sancionadas con multa de 1.000,00 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.
- b) La multa por la infracción prevista en el artículo 77. j) de la LTSV será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.
- c) La infracción recogida en el artículo 77. h) de la LTSV se sancionará con multa de 6.000,00 euros.
- d) Las infracciones recogidas en el artículo 77. n), ñ), o), p), q) y r) de la LTSV se sancionarán con multa de entre 3.000,00 y 20.000,00 euros.

Artículo 43. Graduación.

La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 de la LTSV y en su anexo IV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77 LTSV, párrafos n) a r), ambos incluidos.

Artículo 44. Cuadro de Infracciones y sanciones.

La relación codificada de infracciones y sanciones, y su calificación, será la que en cada momento tenga en vigor la Dirección General de Tráfico.

Capítulo III. Responsabilidad

Artículo 45. Responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV y a estas Ordenanzas recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las excepciones que establece el artículo 82 de la LTSV.

Capítulo IV. Procedimiento Sancionador

Artículo 46. Garantía del procedimiento.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la LTSV, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 47. Competencias.

El órgano competente para imponer la sanción de multa es el Alcalde, salvo delegación de competencias de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la LTSV.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 48. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.
2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculcados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad.

Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 49. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.
2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 50. Denuncias.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.
2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en el artículo 87 de la LTSV.

Artículo 51. Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del art 89.2 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.
2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90, 91 y 92 de la LTSV.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 52. Clases de procedimientos.

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77 h), j) n) y n) hasta r)

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 53. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo 95 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Capítulo V. Ejecución de las sanciones

Artículo 54. Ejecución de las sanciones.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

Artículo 55. Cobro de las multas.

1. Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpwaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

3. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normas de aplicación.

Capítulo VI. Prescripción y caducidad.

Artículo 56. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos.

También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 88, 89 y 90 LTSV.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 57. Anotación y cancelación.

Las sanciones graves y muy graves serán comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) en el plazo de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza en vía administrativa.

Disposición final.

1. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuentas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAeLgYpWaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

Código Seguro De Verificación	RntToVdCAe lgYpwaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:59
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RntToVdCAe lgYpwaTAHq6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL
FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA**

Sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 57, de fecha 24 de marzo de 2026, por espacio de treinta días, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2026, sobre modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y
UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a la piscina de titularidad del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Artículo 2. La piscina municipal de Almadén de la Plata es un bien de dominio público destinada al servicio público.

Artículo 3. Acceso.

- 1- Las piscinas municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.
- 2- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.
- 3- Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de la piscina.
- 4- Los menores que no alcancen la edad de 10 años en el año correspondiente al inicio de cada temporada de baño, para acceder a la instalación, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto. Las personas con una discapacidad igual o superior al 66% deberán ir acompañadas de tutor o cuidador.

Código Seguro De Verificación	RhdkANxCN17ohjlEJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:29:01
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RhdkANxCN17ohjlEJ2a89g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 5- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza.
- 6- La utilización de la piscina para la realización de actividades complementarias exigirá expresa autorización del Ayuntamiento.
- 7- Los llamados baños nocturnos serán de acceso completamente libre sin ninguna limitación.

Artículo 4. Información obligatoria.

En la piscina municipal figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- 1- Texto vigente regulador de la tasa por el uso de la piscina municipal.
- 2 Normas de uso de las instalaciones municipales.

Artículo 5. Mantenimiento y conservación.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata, o en su caso a través de persona física o jurídica concesionaria del servicio, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de la piscina municipal, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

Artículo 6. Fórmulas de acceso.

1- Las distintas fórmulas de pago que existen actualmente para acceder a las instalaciones objeto de este Reglamento son:

a) Entradas de acceso individual. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

b) Abono. La validez de los abonos se extenderá al período de tiempo o al número de usos para el que haya sido expedido. El abono deberá guardarse hasta que abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

2- El acceso mediante las fórmulas descritas dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos de la instalación que no estén sujetos a un canon específico.

3- Los usuarios que hayan accedido a la piscina mediante entradas diarias o con abonos, abonos temporales o familiares si los hubiere, podrán salir de la instalación por su regreso en el mismo día, autorizándose un método fiable de control.

4- Tanto el abono nominativo como la entrada son personales e intransferibles, pudiendo exigirse por el personal de la instalación la exhibición del D. N. I. o del Libro de Familia. El abono expedido para un número determinado de usos o familiar, si los hubiere, será susceptible de utilización sucesiva por varias personas.

5- Las condiciones climatológicas o cualquier imprevisto no será bajo ningún concepto motivo de devolución de las cuotas de acceso.

6- Acceso libre a baños nocturnos organizados sin limitaciones de acceso.

Artículo 7. Período y horarios de uso.

1- La piscina municipal permanecerá abierta en los períodos de tiempo y en los horarios de uso que se determinen por la Alcaldía en cada temporada. Si no hay resolución en contrario, la temporada se extenderá como mínimo desde el 24 de junio hasta el 15 de septiembre en horario de 12,00 horas hasta 20,00 horas en los meses de julio y agosto. Los baños nocturnos tendrán un horario especial determinado por el adjudicatario del servicio.

2- En caso de emergencia o extrema necesidad, el personal de la instalación y los S.O.S. podrán desalojar o evacuar a los usuarios de la instalación.

Artículo 8. Normas de carácter general.

Con carácter general:

1- Se prohíbe la entrada de perros u otros animales, excepto perros guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos.

Código Seguro De Verificación	RhdKAnxCN17ohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:29:01
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RhdKAnxCN17ohj1EJ2a89g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2- Se prohíbe introducir bicicletas, patines, sombrillas, mesas fijas o plegables, neveras de cualquier material superiores a 24 litros por unidad familiar... etc.
- 3- Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio o cerámica.
- 4- No podrán utilizar las instalaciones aquellas personas que padezcan algún tipo de enfermedad infectocontagiosa.
- 5- Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas salvo en la zona ocupada por el bar.
- 6- No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios, tales como: gritar, empujarse, correr en la zona de baños, malas palabras, insultos, juegos violentos y/o peligrosos, ...
- 7- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de la calidad del agua y del recinto de la piscina en general.
- 8- Todo usuario que desee hacer uso de aparatos fotográficos o de vídeo, deberá solicitarlo al personal de la instalación.
- 9- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- 10- No se permite fumar ni en la zona de baño ni en la césped.
- 11- Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.
- 12- Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- 13- Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas.
- 14- Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.
- 15- Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.
- 16- Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- 17- Está prohibido el servicio de guardarropa o de cualquier otro tipo de elemento. No se permitirá el depositario de objetos de cualquier tipo o tamaño en las instalaciones. Todo objeto que no pertenezca a las instalaciones será retirado al salir del recinto.
- 18- En ningún caso se responderá de los objetos perdidos u olvidados en las instalaciones de la piscina. Se recomienda no portar objetos de valor. En caso de pérdida, las instalaciones no serán responsables de la misma.

Artículo 9. Normas en la zona de playa y lámina de agua.

En la zona de playa y lámina de agua:

- 1- No está permitido el acceso ni la estancia en las zonas de playa y láminas de agua con prendas y calzado de calle. En las zonas de playa no se podrá acceder con ningún tipo de calzado.
- 2- No se puede comer, beber, ni fumar en la zona de playa y láminas de agua.
- 3- Es obligatorio ducharse antes de bañarse, no estando permitido el uso de jabones ni champús en las duchas situadas en la zona de playa de las piscinas.
- 4- En caso de tormenta, los bañistas deberán salir lo antes posible del agua y alejarse de los vasos de la piscina.
- 5- No está permitido acercarse a las salidas de agua, skimmers, rebosaderos, etc....
- 6- Todo usuario deberá acceder a los distintos vasos provisto de traje de baño. Los usuarios que tengan el pelo largo deberán usar gorro de baño o en su defecto procederán a recogerse el pelo antes de entrar al vaso.
- 7- No está permitido el uso en la piscina de cualquier elemento que pueda afectar a los usuarios (aletas, colchones, pelotas, etc....), salvo en actividades programadas con un responsable en las que quede totalmente garantizada la seguridad del resto de los usuarios de las instalaciones.
- 8- No se permite tirarse de cabeza o acciones similares en los vasos en los que así se indique.

Artículo 10. Normas en las zonas verdes de la piscina.

En las zonas verdes:

- 1- No está permitido el acceso con calzado de calle.

Código Seguro De Verificación	RhdKANxCN17ohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:29:01
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RhdKANxCN17ohj1EJ2a89g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2- No está permitido el uso de sombrillas que no sean propias de la instalación.
- 3- Se recomienda tomar el sol, ducharse y entrar al agua de forma moderada.
- 4- Se permite ingerir bebidas no alcohólicas, siempre que los envases no sean de vidrio o cerámica.
- 5- Está permitido comer manteniendo limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.

Artículo 11. Normas en las zonas destinadas a comida.

Únicamente se podrá comer:

- 1- En el recinto del bar.
- 2- En las zonas verdes de la piscina siempre que se mantenga limpia la instalación y no se utilicen elementos cortantes, envases de vidrio o cerámica.

Artículo 12. Quejas y sugerencias.

Las instalaciones contarán con libro de reclamaciones que pondrá a disposición el adjudicatario del servicio; y con un buzón de quejas y sugerencias que será gestionado y atendido por el Ayuntamiento.

Artículo 13. Actividades organizadas.

- 1-Las actividades programadas por el Ayuntamiento tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones.
- 2-Se destinará una calle para nado libre, delimitada con una corchera. No obstante, con carácter excepcional, podrá suprimirse la calle de nado libre cuando sea incompatible con las actividades programadas.
- 3-Los usuarios que se encuentren inscritos en alguna actividad programada atenderán a los consejos y normas de los profesores o monitores, respetando en todo momento la normativa vigente.
- 4-Durante la celebración de actividades, cursos, entrenamientos y competiciones, las calles, instalaciones o zonas reservadas para este fin no podrán ser utilizadas por personas ajenas a estas actividades.
- 5-Las actividades programadas deberán de aportar en vigor un seguro de responsabilidad civil para la realización del propio evento, suficiente a todos los efectos legales y reglamentarios.

Artículo 14. Infracciones.

- 1- Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.
- 2- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) La realización de actividades en las instalaciones de las piscinas sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por esta Ordenanza.
 - b) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios de las piscinas.
 - c) La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios de las piscinas.
 - d) La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de las instalaciones.
 - e) La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de las instalaciones.
 - f) La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.
- 3- Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.
 - b) Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.

Código Seguro De Verificación	RhdKAnxCN17ohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:29:01
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RhdKAnxCN17ohj1EJ2a89g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.
- e) La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.
- 4- Tendrán la consideración de infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas o perturben o molesten a sus usuarios.

Artículo 15. Sanciones.

- 1- Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2- Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:
- a) Infracciones muy graves Multa hasta 1500 euros. Expulsión o prohibición de acceso al recinto e instalaciones de las piscinas por un período de hasta 2 años.
- b) Infracciones graves: Multa hasta 500 euros. Expulsión o prohibición de acceso al recinto e instalaciones de las piscinas por un período de hasta un año.
- c) Infracciones leves: Multa hasta 100 euros. Expulsión o prohibición de acceso al recinto e instalaciones de las piscinas por un período de hasta siete días.
- 3- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:
- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Grado de peligro para las personas o bienes
- c) Grado de intencionalidad
- d) Reincidencia
- e) Gravedad del daño causado
- f) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.
- 4- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
- 5- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

Artículo 16. Acciones civiles y penales.

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento o el adjudicatario del servicio podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

Disposición final.

- 1- La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuentas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza
- 2- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	RhdKANxN17ohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:29:01
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RhdKANxN17ohj1EJ2a89g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

Código Seguro De Verificación	RhdKAnxCN17ohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:29:01
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RhdKAnxCN17ohj1EJ2a89g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL
FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMADÉN DE LA PLATA**

Sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 57, de fecha 24 de marzo de 2026, por espacio de treinta días, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2026, sobre modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del Punto Limpio del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y
UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución Española y en los artículo 57.1 g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 b) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

Estas competencias se completan con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio en su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos en la forma en que se

Código Seguro De Verificación	qHPJKxoI7+L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:56
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHPJKxoI7%2BL6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establezcan en sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta Ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas en la normativa sectorial. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. Según su apartado d) corresponde a los municipios el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Por otro lado, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía es la primera norma que, en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a establecer una definición así como régimen mínimo de funcionamiento de las instalaciones denominadas "Puntos Limpios".

Esta regulación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza de Punto Limpio pretende regular tanto las condiciones de uso de las instalaciones como la tipología de residuos que va a ser admitidos con el ánimo de prestar un servicio cada vez más cercano y beneficioso de cara a la ciudadanía al mismo tiempo que se trata de poner en valor el espíritu de las citadas normas.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones y características de la recepción y acopio de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares y pequeños comercios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a la normativa vigente y los principios de limpieza de la vía pública.

La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal, quién podrá gestionarlo directa o indirectamente

Artículo 2. Definición.

Se define Punto Limpio como la instalación de titularidad municipal, cerrada y controlada, destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico que no son objeto de recogida domiciliaria, y en las que las personas usuarias depositan los residuos separados para facilitar su recuperación o eliminación posterior.

Artículo 3. Objetivos.

La gestión de residuos en el Punto Limpio persigue los siguientes objetivos:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogidas de basuras.
2. Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
5. Fomentar los programas de sensibilización y formación ambiental entre la ciudadanía, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 4. Ubicación.

El punto limpio de Almadén de la Plata está situado en las traseras del cementerio y se accede por la glorieta situada en la carretera A-8175.

Artículo 5. Descripción de los requisitos y equipamiento del Punto Limpio.

Código Seguro De Verificación	qHPJKxoI7+L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:56
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHPJKxoI7%2BL6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El punto limpio cuenta con los siguientes requisitos:

- a) Recinto cerrado perimetralmente en su totalidad.
- b) Puesto de control de acceso donde, a través de cartelería, se prestan los servicios de información a las personas usuarias, vigilancia y gestión administrativa.
- c) Pavimento impermeable en la zona de vertidos.
- d) Señalización vertical junto a cada contenedor indicando los residuos que se pueden depositar.
- e) Señalización horizontal en el pavimento de las instalaciones cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario dentro del punto limpio.
- f) Cartel informativo del horario de la instalación situado a la entrada de la misma y visible desde el exterior del recinto.
- g) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos, situado en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al puesto de información y vigilancia.
- h) Zonas específicas para aparcamiento de los vehículos de las personas usuarias, camiones y otros vehículos pesados encargados del transporte y la recogida de residuos.
- i) Cartel informativo indicando la medida de vigilancia y control de uso a través de cámaras de video.

Artículo 6. Usuarios/as.

Sólo se admiten residuos generados por particulares, o por servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Administración Autonómica.

Las personas usuarias podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Artículo 7. Horario de las instalaciones.

El horario del Punto Limpio se difundirá a través de los medios de comunicación local, redes sociales del ayuntamiento, la web municipal - www.almadendelaplata.es, y mediante cartelería en la propia instalación.

Los cambios de horario y apertura se comunicarán a la ciudadanía por los medios de difusión habitual y con suficiente antelación.

La instalación tendrá carácter gratuito para los/as usuarios/as aunque podrán establecerse tasas mediante ordenanza fiscal.

Artículo 8. Condiciones de uso del Punto Limpio, normas de funcionamiento.

a) A la entrada del recinto y en las zonas de depósito se informará a las personas usuarias sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. En ausencia de operario, el usuario atenderá a la cartelería explicativa. En cualquier caso, el operario del Punto Limpio, recogerá y clasificará personalmente los residuos entregados. En ausencia de operario, el propio usuario clasificará los residuos y los depositará respetando lo indicado en los carteles explicativos.

b) Las personas usuarias aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c) El/La usuario/a accederá a pie o en coche al recinto de la instalación. Utilizará los contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza el presente reglamento.

d) El gestor del punto limpio, podrá exigir la documentación que considere oportuna, incluso a posteriori, si se apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y el presente reglamento. Si esto se produce, el gestor podrá no admitir tales residuos o solicitar al usuario que los retire.

e) Las personas usuarias deberán facilitar la información que se le requiera antes, durante o tras el depósito de los residuos.

Código Seguro De Verificación	qHPJKxoI7+L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:56
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHPJKxoI7%2BL6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) El gestor del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- g) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.
- h) Para el correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
- La entrada de residuos de origen industrial
 - Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles, que no se encuentren recogidos en el presente Reglamento.
 - Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos – Abandonar residuos de cualquier tipo, tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.

Artículo 9. Documentación presente en el Punto Limpio.

1. En el punto limpio estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario/a que lo solicite.
2. El punto limpio dispondrá de un Registro de Incidencias.

Artículo 10. Residuos admisibles.

En el Punto Limpio, serán admitidos los siguientes residuos:

1. Residuos voluminosos: colchones, somieres, muebles, etc.
2. Envases de vidrio.
3. Papel y cartón.
4. Envases ligeros: latas, tetrabrik, botellas y garrafas de plástico.
5. Ropa en general.
6. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) de las siguientes líneas:

A) Electrodomésticos línea marrón.

Engloba a los aparatos electrónicos de consumo que estén relacionados con la imagen y el sonido:

- Televisores y monitores
- Reproductores de vídeo como el dvd o home cinema
- Videocámaras y cámara de fotos
- Equipos y amplificadores de música
- Radios y grabadoras
- Cascos de música y auriculares
- Equipos de música y altavoces
- Reproductores de audio como Mp3, Mp4, Mp5, ipods
- Mandos a distancia

B) Electrodomésticos de línea blanca:

- Campana extractora.
- Cocina.
- Horno.
- Microondas.
- Calentador y termo eléctricos.
- Frigoríficos, congeladores y vinotecas.
- Lavadoras y secadoras.
- Equipos de aire acondicionado y calefacción.
- Ventiladores.

C) Electrodomésticos de línea gris:

- Impresoras y faxes.
- Ordenadores de mesa, portátiles y ultrabook.
- Tablet, E-book y PDA.
- Teléfonos móviles.
- Cargadores de móviles.
- Routers, módems.

D) PAE o pequeños aparatos electrodomésticos:

- Planchas.
- Básculas.

Código Seguro De Verificación	qHPJKxoI7+L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:56
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHPJKxoI7%2BL6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Barbacoas, grills y planchas de cocina.
 - Freidora, picadora y envasadoras.
 - Aspiradoras.
 - Cafeteras, exprimidores y hervidores.
 - Tostadoras y sandwicheras.
 - Batidoras y licuadoras.
 - Cuchillos eléctricos.
 - Máquinas de afeitar y cortar pelo.
 - Depiladoras.
 - Cepillos dentales eléctricos.
 - Secadoras de cabello, planchas y demás cepillos eléctricos.
- E) Pilas.
- F) Luminarias y lámparas.

Artículo 11. Residuos no admisibles.

No se aceptarán en este Punto Limpio los siguientes:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos procedentes de obras mayores.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
- Materiales radioactivos.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro añadido al mismo por la autoridad medioambiental.
- Restos de poda.
- Neumáticos fuera de uso (NFU).
- Metales.
- Residuos que, de acuerdo con normativa no sean residuos municipales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no pueden ser admitidos con arreglo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 12. Limitación de cantidades.

Los residuos procedentes de obras menores se limitarán a 8 sacos de 25kg por día, volcados en la zona habilitada volcando el material y retirando el saco que habrá de ser depositado en un contenedor verde.

Artículo 13. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar los procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o la flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores. Cada residuo deberán depositarlos en su contenedor específico.

Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 14. Destino de los residuos. Gestores autorizados de cada fracción.

Código Seguro De Verificación	qHPJKxoI7+L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:56
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHPJKxoI7%2BL6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor externo del Punto Limpio.

Artículo 15. Obligaciones del personal del Punto Limpio.

El gestor del Punto Limpio garantizará:

- La apertura y cierre de la instalación.
- El control general de funcionamiento del Punto Limpio.
- La atención y la información a las personas usuarias.
- La correcta posición de los materiales en diferentes contenedores.
- Una imagen correcta del Punto Limpio en lo que respecta a la limpieza y el mantenimiento.
- El contrato con los gestores y transportistas de residuos.

Artículo 16. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Se entiende por mantenimiento al conjunto de trabajos de conservación preventiva, predictiva y correctiva, necesarios para mantener los edificios, sus dependencias e instalaciones, obra civil, urbanización, equipos fijos, móviles, y equipamientos, en condiciones de funcionalidad, rendimiento e imagen, durante su periodo de vida útil, optimizando el consumo energético, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones. Todas estas tareas están destinadas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor y el consiguiente ahorro derivado de la correcta y adecuada utilización de las instalaciones.

Se considera objeto de mantenimiento el conjunto de todas las instalaciones del Punto Limpio, incluyéndose en este objeto cada uno de los elementos constituyentes de los centros de trabajo en sus estados actuales y futuros.

Artículo 17. Vaciado de los contenedores.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, se dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a la diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 18. Infracciones.

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves, graves y muy graves.

1. Se considerará infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento:
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos
- b) Abandonar residuos de cualquier otro tipo fuera de las instalaciones

3. Se califican como muy graves:

- a) La reincidencia en faltas graves.

Artículo 19. Sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones:

1. Para las infracciones leves:

Las personas usuarias que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se le prohibirá la entrega de residuos.

- Apercibimiento
- Multa hasta 300 €.

2. Para las graves:

- Multa de hasta 900 €.

Código Seguro De Verificación	qHPJKxoI7+L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:56
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHPJKxoI7%2BL6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Para las muy graves:
- Multa hasta 1800 €.

Disposición final.

- 1- La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuentas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza
- 2- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

Código Seguro De Verificación	qHPJKxoI7+L6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:56
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qHPJKxoI7%2BL6QJteoLp3Ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS,
PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 57, de fecha 24 de marzo de 2026, por espacio de treinta días, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2026, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E
INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Fundamento legal

Artículo 1º. En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2. y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4. o), se establece la tasa por los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Sujeto pasivo

Artículo 2º. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local.

Tarifas

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Código Seguro De Verificación	ctvGUjgug620n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ctvGUjgug620n5wv7QnwoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tipo de Abono	Tasa	Entrada diaria	Tasa
Individual Infantil	30,00€	Infantil días laborables	2,00€
Individual Adulto	42,00€	Infantil vísperas y festivos	3,00€
Matrimonio sin hijos o Familias monoparentales	50,00€	Adultos días laborables	4,00€
Matrimonio con hasta 2 hijos	60,00€	Adultos vísperas y festivos	5,00€
Matrimonio con 3 o más hijos	70,00€		

-El abono individual infantil y la entrada diaria infantil se aplicará a usuarios de hasta 13 años de edad y que no cumplan 14 años durante el año natural al que se aplica la temporada.

-Los hijos mayores de edad quedan excluidos de las unidades familiares. Se considerarán menores de edad aquellos usuarios que no tengan 18 años o no los cumplan durante el año natural de aplicación del abono.

-Se considerará familia monoparental aquella formada por un solo progenitor y sus hijos dependientes económicamente, ya sea por guarda y custodia exclusiva tras un divorcio o separación, viudedad, acogimiento, o por tener en exclusiva la patria potestad, siempre que se cumplan los requisitos específicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Los estatus de edad o situación familia deberán acreditarse a través de DNI, libro de familia y todos otros aquellos documentos oficiales que se consideren exclusivamente necesarios.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º. Están exentas de pago los siguientes usuarios:

- Personas mayores de 65 años y menores de 4 años.
- Personas con más de un 50% de discapacidad.
- Todos los usuarios en los baños nocturnos.

Bonificaciones:

Se establece una bonificación en los abonos del 10% si alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo.

Los estatus de edad, discapacidad o desempleo deberán acreditarse a través de DNI o similar en vigor, certificado de discapacidad, tarjeta actualizada de demanda de empleo y todos otros aquellos documentos oficiales que se consideren exclusivamente necesarios.

Tipo de Abono	Tasa	Bonificada con desempleo
Individual Infantil	30,00€	No procede
Individual Adulto	42,00€	37,80€

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ctv6Ujgug620n5wv7QnwoA==	Firmado	07/05/2026 12:28:57
Firmado Por	Página	
Jose Carlos Raigada Barrero	2/3	
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ctv6Ujgug620n5wv7QnwoA%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Matrimonio sin hijos o Familias monoparentales	50,00€	45,00€
Matrimonio con hasta 2 hijos menores de edad	60,00€	54,00€
Matrimonio con 3 o más hijos menores de edad	48,00€	63,00€
Porcentaje de bonificación		-10%

Obligación de pago

Artículo 5º. La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo, la petición formulada por el interesado.

Administración y cobranza

Artículo 6º. Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las oficinas municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 7º. El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo 8º. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.
2. La Alcaldía Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación de esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

Código Seguro De Verificación	ctv6Ujgug620n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	07/05/2026 12:28:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ctv6Ujgug620n5wv7QnwoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº de expediente: 5421/2026

Procedimiento: Disposiciones Normativas

Asunto: Inserción de Anuncio de Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Camas, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de abril de 2026**, el acuerdo relativo a la **Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026**, se hace público el texto íntegro de las áreas y dotaciones modificadas para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

RESUMEN DE ÁREAS Y DOTACIONES 2026:

- **Educación:** Becas al alumnado con mejores expedientes académicos: **10.000 €.**
- **Cultura:**
 - Concurso de Pintura al Aire Libre: **5.000 €.**
 - Hermandad del Rocío (Actos 50º Aniversario): **18.000 €.**
 - Hermandad de Santa Cruz (Actos 30º Aniversario): **12.000 €.**
- **Deportes e Identidad:**
 - Camas C.F. (Actos del Centenario): **18.000 €.**
 - Club Deportivo Atletismo Camas (Trail 7 Colinas de Tartessos 2026): **5.000 €.**

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la información detallada del Plan podrá ser consultada en el **Portal de Transparencia** de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Camas, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264, Fax: 954396145

Caja. Verificación: TKAMATSPH4927M4XGZFT7OTL
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



MIQUEL ÀNGEL MARÍN LEGIDO (1 de 1)
Firma: 10/05/2026
Fecha Firma: 10/05/2026
HASH: Bdd8ed40e5d279ae19071d87557428



**Nº de expediente:** 5502/2026**Procedimiento:** Modificación de Crédito**Asunto:** Inserción de Anuncio de Aprobación Inicial de Expediente de Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos nº 12/2026/CE/02/SC01.

MIGUEL ÁNGEL MARÍN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde-Ayuntamiento
Fecha Firma: 03/05/2026
HASH: 9d58e6f8de5d2575be19071ca7557428



ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día **29 de abril de 2026**, el expediente de modificación presupuestaria de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos nº 12/2026/CE/02/SC01**, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], indicador 38, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: AQLGHKYL DQNNMSEU JVAMAMRGJ
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Urbanismo**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN AP-52.1
BUENAVISTA I**

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo **HAGO SABER:**

Que con fecha 19/02/2026 se ha adoptado resolución por la que se somete a información pública el siguiente instrumento de ejecución urbanística:

PROYECTO DE REPARCELACIÓN AP-52.1 BUENAVISTA I (Ref: 000001/2024-PR)

Conforme a lo señalado en los artículos 156 y 222 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el referido documento estará depositado, para consulta de la ciudadanía, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>) por plazo de 20 días. El referido plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Dos Hermanas, a 23 de abril de 2026

Plaza de la Constitución S/N
Tlf. 954919500
Fax 954919581

}1C%g.:d1kw~
Identificador documento: 16340704701325671674
Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>



Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Asunto: Transferencia Crédito distinta área gasto finalización Residencia
Nº. Expte: 2026/TCD_01/000001

TRANSFERENCIA CRÉDITOS DISTINTA AREA DE GASTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 2026/TCD_01/000001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, mediante anuncio publicado en el BOP nº 65 de 7 de abril de 2026 y en el tablón municipal.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se a eleva automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO Capítulo VI gastos	DISMINUCIÓN Capítulo VI gastos
324/629 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Secundaria.		9.000,00 €
231/632 Acción Social Inversión de Reposición Edificios	9.000,00 €	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	9.000,00 €	9.000,00 €

En Guadalcanal a la fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo.: D^a. Regina Rivero Blanco

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	KTryz+gNPkzSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	04/05/2026 19:51:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KTryz%2BgNPkzSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MIGUEL JIMÉNEZ (1 de 1)
Escriba MUR
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: bcbabed940d49a2b885a73acdfbbad



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2026, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUARTO.- PRECIOS PÚBLICOS.

Visto informe técnico y económico de fecha 25/04/2026, donde se pone de manifiesto la necesidad de aprobar el **Precio Público correspondiente a la actividad: XV TRIATLÓN DE HERRERA 2026**, organizada por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), con el principal objetivo de la promoción de la actividad física y el deporte en nuestro municipio, cuya celebración está prevista para el día 20 de junio de 2026.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 28/04/2026.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos por participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Herrera, se acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Precio Público correspondiente a la actividad XV TRIATLÓN DE HERRERA 2026, organizada por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), con el principal objetivo de la promoción de la actividad física y el deporte en nuestro municipio, cuya celebración está prevista para el día 20 de junio de 2026.

Se establecen los siguientes precios por inscripción:

-8 € inscripción individual niños y adultos.

-8 € por persona para inscripción de relevos (categoría adultos, mayores de 15 años).

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento”.

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos

Cód. Validación: 5AHE02PDE570T5420A3Q
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL ALCALDE



Cód. Validación: 5AMEDY6ZP9EXV7CT542QAX3Q
Verificación: <https://aytoherrera.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº de fecha 07/05/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

ASUNTO: CREACIÓN DE BOLSA COMPLEMENTARIA DE EMPLEO PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía nº 180, de fecha 1 de abril de 2025, se aprobaron las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo destinada a la cobertura temporal de puestos de auxiliares de ayuda a domicilio, siendo posteriormente objeto de corrección y modificación mediante Resolución de Alcaldía nº 199, de fecha 10 de abril de 2025.

La citada bolsa fue constituida con la finalidad de atender las necesidades del servicio en supuestos de urgencia y necesidad, tales como sustituciones, acumulación de tareas o cobertura temporal de vacantes.

No obstante, en la actualidad dicha bolsa no es suficiente, no existen personas disponibles para atender las necesidades inmediatas del servicio, lo que está afectando a la adecuada prestación del mismo y a la atención de las personas en situación de dependencia.

FUNDAMENTOS

La prestación del servicio de ayuda a domicilio constituye un servicio esencial de carácter social, cuya continuidad debe quedar plenamente garantizada.

La falta de disponibilidad de personal en la bolsa vigente hace necesario adoptar medidas urgentes que permitan dar cobertura inmediata a las necesidades existentes, mediante la creación de una bolsa complementaria que refuerce la actual.

De acuerdo con todo lo dispuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 24.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los que se otorga la competencia para desempeñar la jefatura de todo el personal y demás normativa de concordante aplicable, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una **bolsa complementaria de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio**, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Anexo I).

SEGUNDO. La bolsa tendrá carácter complementario respecto de la actualmente vigente, y será utilizada cuando ésta se encuentre agotada o resulte insuficiente para cubrir las necesidades del servicio.

TERCERO. Establecer un **procedimiento selectivo ágil**, mediante sistema de concurso de méritos, en fase única.

Código Seguro De Verificación	ICBfJLZv/LDCzqoS+KxMKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJLZv%2F1DCzqoS%2BKxMKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

CUARTO. Otorgar un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en la página web municipal.

SEXTO. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

ANEXO I – BASES REGULADORAS**PRIMERA. OBJETO**

Creación de una bolsa complementaria para la cobertura temporal de puestos de auxiliares de ayuda a domicilio.

SEGUNDA. REQUISITOS

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D.800/92), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art 2,2,12, b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
 - c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
 - e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
 - f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
 - g) Estar en posesión del carné de manipulador/a de alimentos

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ICBfJlZv/LDCzqoS+KxMkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin		Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones			Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJlZv%2FLDCzqoS%2BKxMkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

h) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

2. La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la bolsa.

TERCERA. SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que se anexa a las bases como anexo II.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del acceso a la sede electrónica del ayuntamiento de Lantejuela: <https://sede.lantejuela.org>.

Las solicitudes habrán de presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3. La solicitud de participación habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia simple del D.N.I.
- b. Fotocopia simple de la titulación requerida de acceso y, en su caso, la equivalencia con certificado o documentación acreditativa de conformidad con la normativa aplicable.
- c. Fotocopia del título de manipulador/a de alimentos.

En su caso, la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme lo previsto en la base cuarta de las presentes Bases.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

1. La selección de los aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en fase única.

2. Se valorarán únicamente los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas.

Código Seguro De Verificación	ICBfJLZv/LDCzqoS+KxMKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJLZv%2FLDCzqoS%2BKxMKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Experiencia profesional (máximo 10 puntos)

- 0,40 puntos por cada 30 días trabajados que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante presentación de Certificación administrativa de la Administración Pública o entidad privada en la que se hubiera prestado el servicio con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado. Además, será obligatorio la presentación de informe de vida laboral, de no ser aportado no se realizará la valoración.

- Formación complementaria (máximo 5 puntos)

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los organizados por las centrales sindicales, de contenidos relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta, incluyendo como tales los que se consideren de aplicación transversal, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y protección de datos. Serán valorados cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 10 horas: 0,5 puntos por curso (hasta un máximo de 2 puntos).
- De más de 10 horas: 1 punto por curso (hasta un máximo de 3 puntos).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán valorados.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas, salvo que, se presente más de una titulación de las exigidas para participar en el procedimiento, en este caso sí podrían ser consideradas como formación complementaria y valorarse en este apartado.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. No obstante, todas las fotocopias presentadas deberán ir firmadas por el/la aspirante a fin de responsabilizarse de la veracidad de la documentación aportada.

Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

QUINTA. – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Código Seguro De Verificación	ICBfJLZv/LDCzqoS+KxMKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martín	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJLZv%2F1DCzqoS%2BKxMKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

1. La bolsa de trabajo se constituirá mediante resolución de Alcaldía, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, que serán ordenadas por la puntuación obtenida por los/las aspirantes admitidos/as conforme a lo establecido en el apartado 7 de la base sexta. Tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía.

2. Esta bolsa de trabajo será utilizada cuando resulte necesario. Tendrá carácter complementario respecto de la actualmente vigente, siendo utilizada cuando ésta se encuentre agotada o resulte insuficiente para cubrir las necesidades del servicio.

3. La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

- Los llamamientos durante el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo se realizarán siguiendo el orden de posición que haya sido obtenida por los/las aspirantes, mediante localización telefónica y envío simultáneo de correo electrónico a la dirección especificada en la solicitud. De no localizarse al/la interesado/a, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día y del día siguiente; En todo caso, transcurridas 24 horas sin obtener respuesta, tras dejar constancia en el expediente electrónico, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el/la responsable.
- Toda persona inscrita en la Bolsa tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo de la oferta o la no incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un día hábil desde la fecha de llamamiento conllevarán automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias y se acredite documentalmente:
 - Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
 - Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
 - Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
 - Por causa de violencia de género.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo
 - Realizar alguna formación académica que le impida compatibilizar el trabajo con los estudios.

SEXTA. VIGENCIA

Hasta la constitución de nueva bolsa ordinaria.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	ICBfJLZv/LDCzqoS+KxMKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJLZv%2F1DCzqoS%2BKxMKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Lantejuela, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación de los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Lantejuela a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando los datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

NOVENA. – RECURSOS.

1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ICBfJLZv/LDCzqoS+KxMKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJLZv%2F1DCzqoS%2BKxMKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador relativas a la valoración del concurso y el establecimiento del orden de inclusión en la bolsa de trabajo, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el/la interesado/a recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

D/Dª.....de nacionalidad....., con
D.N.I....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....
provincia de....., código postal....., nº teléfono....., dirección de
correo electrónico.....y con título de.....

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la Constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliares del Servicio de Ayuda a domicilio como Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla): con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº /2026 de fecha ---- /...../2026.

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 2ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a.....de..... 2026

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y

Código Seguro De Verificación	ICBfJLZv/LDCzqoS+KxMKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJLZv%2F1DCzqoS%2BKxMKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallén López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Lantejuela en C/ Modesto Mallén López nº 9, 41630 Lantejuela.

DÉCIMA. PARTICIPACIÓN DE ASPIRANTES DE LA BOLSA ANTERIOR

Las personas incluidas en la bolsa de empleo vigente constituida mediante Resolución de Alcaldía nº 180, de 1 de abril de 2025, no estarán obligadas a presentar solicitud en la presente convocatoria, manteniéndose su situación en dicha bolsa.

No obstante, podrán participar en esta convocatoria aquellas personas que hubieran sido excluidas de la bolsa anterior como consecuencia del rechazo injustificado de una oferta de empleo, a fin de poder integrarse en la presente bolsa complementaria.

BASE UNDÉCIMA. RELACIÓN ENTRE LA BOLSA PRINCIPAL Y LA BOLSA COMPLEMENTARIA

La bolsa de empleo constituida mediante la presente convocatoria tendrá carácter complementario respecto de la bolsa de empleo vigente aprobada por Resolución de Alcaldía nº 180, de 1 de abril de 2025.

El orden de llamamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1. Con carácter general, los llamamientos se efectuarán siguiendo el orden de prelación de la bolsa principal.
2. Únicamente se acudiría a la bolsa complementaria en los siguientes supuestos:
 - Cuando la bolsa principal se encuentre agotada.
 - Cuando las personas integrantes de la bolsa principal no se encuentren disponibles en el momento del llamamiento.
3. En caso de activación de la bolsa complementaria, los llamamientos se realizarán conforme al orden de puntuación obtenido en la misma.
4. La utilización de la bolsa complementaria no alterará en ningún caso el orden de prelación de la bolsa principal, ni los derechos de las personas integrantes de la misma.
5. En el supuesto de coexistencia de ambas bolsas, cada una mantendrá su régimen propio de funcionamiento, sin que la inclusión en una de ellas implique modificación alguna en la otra.

Código Seguro De Verificación	ICBfJlZv/lDCzqoS+KxMkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin		Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones			Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJlZv%2FlDCzqoS%2BKxMkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ICBfJlZv/lDCzqoS+KxMKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJlZv%2F1DCzqoS%2BKxMKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026 aprobó las Bases y Convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de funcionario de carrera, por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento: tres plazas de Técnico/a de la Administración General. Personal Funcionario de Carrera. Grupo A1. Jornada Completa. Oferta de empleo público del año 2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248 de fecha 26 de diciembre de 2025.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, ASÍ COMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

1. NORMAS GENERALES

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de 3 plazas de Técnico/a de Administración General, Grupo A1, de la Administración General Subescala Técnica, personal funcionario de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 248 de fecha 26 de diciembre de 2025.

1.2 Características de la plaza: Técnico de Administración General. Escala de Administración General, Subescala Técnica. Personal funcionario de carrera. Grupo A1, Nivel 24. Jornada Completa. Número de vacantes: 3.

1.3 Procedimiento de selección: el sistema de selección será el de oposición, que tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de las personas aspirantes. Se garantizará, en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.4. La convocatoria de la plaza se registrará por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado;

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el resto de normativa de aplicación.

2. REQUISITOS:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, o bien de equivalentes a las anteriores, en la titulación oficial de Grado.

las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 120 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 120 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta, despreciándose el resto, que no supondrá minoración de la puntuación. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Lebrija la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

Sin perjuicio de su carácter eliminatorio, el Tribunal podrá acordar un umbral de superación del ejercicio inferior a los 5,00 puntos, pero no a 3,50 puntos, para asegurar que al menos 15 aspirantes pasan al segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, dos temas, igual para todas las personas aspirantes, extraídos al azar, uno del Bloque 1 y otro del Bloque 2, del Anexo I a la convocatoria. Para ello se extraerán dos temas de cada Bloque y cada opositor decidirá cuál de los dos temas del Bloque correspondiente realiza. En este ejercicio se valorará la adecuación del contenido con los temas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y su capacidad de síntesis.

Sin perjuicio de su carácter eliminatorio, el Tribunal podrá acordar un umbral de superación del ejercicio inferior a los 5,00 puntos, pero no a 4,00 puntos, para asegurar que al menos 8 aspirantes pasan al segundo ejercicio.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos iguales para todas las personas aspirantes relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a las plazas objeto de la convocatoria y conforme al temario del presente proceso selectivo, en el tiempo que se fije por el Tribunal, que no podrá ser superior a cuatro horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales –que no pueden incluir comentarios de doctrina o de jurisprudencia- de los que acudan provistos, salvo que la prueba se realice en equipos informáticos, en cuyo caso los textos legales serán puestos a disposición de los opositores en los ordenadores en los que se realice la prueba.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético que será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, en adelante e-tablón.

4.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados y excluidos todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.5. las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

4.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

5.1. Cada uno de los tres ejercicios de la oposición se calificará de cero a diez. En todos ellos deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos, con las salvedades señaladas en la base 3. La

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión de los siguientes que componen la oposición.

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición y en caso de haber obtenido la misma puntuación en el tercer ejercicio se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, que será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases y si no se ha producido todavía, del año anterior.

6. SOLICITUDES

6.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas a la Presidencia de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

6.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia y, asimismo, del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

6.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia habilitado en la página web corporativa (<https://sede.lebrija.es>) y en la Oficina de atención Ciudadana del Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y firmada.

6.4. Documentos a adjuntar: Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

d) Recibo de haber abonado los derechos de examen de 24 euros mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES43 0049 4963 8925 1104 3919 a nombre del Ayuntamiento de Lebrija, indicando en el concepto “Técnico Administración General (DNI solicitante)” o justificación de la exención en la obligación de abono por las causas previstas en las presentes bases y en las ordenanzas fiscales en vigor. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Quedan exentas del pago de la mencionada tasa, aquellas personas que aporten certificado oficial de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, o quienes se encuentren en situación de desempleo, mediante la aportación de un Certificado de períodos de inscripción de demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo u Organismo Autónomo equivalente junto con un Informe de Vida laboral vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle. las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su apartado específico, el carácter de la misma, el grado y, en su caso, la adaptación de las pruebas en tiempo y/o materiales.

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su apartado específico, el carácter de la misma, el grado, y en su caso, la adaptación de las pruebas en tiempo y/o materiales.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lebrija, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, que se harán públicas mediante su exposición en el en el tablón de anuncios de la página web Corporativa.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez		Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones			Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



7.2. Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

7.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web Corporativa, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas definitivas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la página web Corporativa.

Igualmente, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora definitiva de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

7.4. Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP, en el art. 110 de la Ley 5/2023 y en el artículo 11 del RGI.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales.

8.2. La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

8.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4. La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

8.5. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

8.6. Actuación y constitución del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

8.7. Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.8. Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.9. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

9.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de las personas aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas en la oposición. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, segundo párrafo, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anuncio será elevado al Alcalde o concejal delegado con propuesta de los candidatos para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.2. En el plazo de veinte días naturales las personas aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente, salvo quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública u organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si se trata de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lebrija, la documentación se aportará de oficio.

9.3 Documentos exigibles: Una vez concluido el proceso selectivo, la persona aspirante propuesta (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligada a presentar todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición ni la puntuación final del proceso selectivo. Además, se aportarán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

c) Certificado médico que acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría convocada.

Plazo presentación documentos: El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal en el Boletín Oficial.

9.4 Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reünire los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

9.5 Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de funcionarios de carrera, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Alcalde-Presidente, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente oposición.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, en la Plaza de España 1, CP 41740, Lebrija (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

11. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAS APROBADAS.

11.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, hayan superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia o concejalía delegada de Personal la constitución de una bolsa para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en puestos de Técnico de Administración General, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor. No obstante lo anterior, cuando el número de personas que hayan superado el primer ejercicio sea inferior a 30, a los solos efectos de ampliar el número de integrantes de la bolsa el umbral quedará fijado automáticamente en el 3,00, de modo que el listado de integrantes de bolsa que elabore el tribunal deberá integrar a todas las personas aspirantes que hayan obtenido esa puntuación o superior, excepto los 3 que han sido propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera. Esta lista, podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de técnico de administración general en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

11.2. Esta bolsa de empleo entrará en vigor anulando la anterior bolsa una vez se tome el acuerdo de aprobación y permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse la anterior circunstancia la duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

11.3. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante comunicación, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada. A estos efectos, las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitar a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lebrija, mediante instancia presentada al Registro, cualquier modificación de los datos de contacto facilitados en su solicitud de admisión al presente proceso selectivo, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.4. En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía o concejal delegado en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa.

11.5. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto. La persona candidata que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Lebrija, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

—Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lebrija.
- Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.

d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.

b) Embarazo.

c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de tres años de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización la posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento alcance el plazo máximo de tres años, límite establecido por el art. 14 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se producirá el fin de la relación de interinidad y el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

BLOQUE 1

1. La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.
3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.
4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.
5. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.
6. El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.
7. Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
8. El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. El control de constitucionalidad de los tratados.
9. El Gobierno de la Nación. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.
10. La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales.
11. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.
12. Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
13. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control. Conflictividad.
14. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.
15. La Administración de la comunidad autónoma de Andalucía en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Organización territorial y entidades instrumentales.
16. La Administración Consultiva. El Consejo de Estado: organización y funciones. Órganos consultivos de las comunidades autónomas. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
17. Las situaciones jurídicas: sus tipos. La relación jurídica. Sujetos, clases, estructura y contenido. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
18. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez		Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones			Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



19. Fuentes del Derecho Administrativo I. Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria.
20. Fuentes del Derecho Administrativo II. La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica. El valor de la práctica y el precedente administrativo.
21. Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
22. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Técnicas de sanación de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites. Revocación y rectificación.
23. La obligación de la Administración Pública de resolver. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.
24. Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.
25. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y recusación.
26. El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
27. El procedimiento administrativo y sus fases II: Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.
28. La adopción de medidas provisionales. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
29. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
30. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.
32. La transparencia de las Administraciones Públicas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Publicidad activa. Acceso a información pública. Régimen sancionador.
33. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.
34. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al servicio de las Administraciones Publicas.

35. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

36. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

37. Los impuestos Locales. Clasificación. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos y devengo. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.

38. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

39. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.

40. El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.

41. El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

42. Regulación de las competencias municipales en la legislación estatal y autonómica. Régimen de organización de los municipios de gran población.

43. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

44. Comarcas. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Tipología de entidades descentralizadas en la legislación andaluza.

45. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.

BLOQUE 2

46. Autonomía local y control de legalidad.

47. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

48. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.

49. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. El ámbito de las declaraciones responsables.

50. La actividad de servicio público I. Concepto. Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos.

51. La actividad de servicio público II. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

52. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

53. Actividad subvencional de la Administración II. Requisitos y obligaciones de las

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.
54. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.
55. Contratación administrativa I. Normativa en materia de contratos del sector público. Objeto y ámbito subjetivo. Clasificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. La encomienda de gestión sometida a la legislación de contratos. El contratista.
56. Contratación administrativa II. Garantías en la contratación del sector público. El expediente de contratación y su tramitación. La publicidad de las licitaciones. El precio. La adjudicación del contrato. La formalización del contrato. Recurso especial en materia de contratación.
57. Contratación administrativa III. Los efectos del contrato. El pago del precio. Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La modificación de los contratos. Extinción del contrato: recepción y resolución de los contratos administrativos. La cesión y la subcontratación.
58. Contratación administrativa IV. Especialidades del contrato de obras, de concesión de obra pública, de concesión de servicios, de suministro y de servicios. Especialidades en materia de contratación de las entidades locales. Especial atención al contrato menor y sus novedades en la Ley 9/2017.
59. El Derecho Urbanístico en España: Sistema competencial y evolución de la legislación estatal y andaluza en la materia.
60. Las políticas públicas: definición y tipos. Características y tipología de problemas públicos. El ciclo de las políticas públicas. Formulación de políticas públicas y actores implicados. El proceso de implantación. Finalización de políticas públicas. Evaluación: concepto, tipos y métodos de evaluación de políticas públicas.
61. Gobernanza y participación pública. Nuevas formas: los contratos-programa y los presupuestos participativos. La reforma de las Administraciones Públicas en España. Simplificación administrativa y gobernanza multinivel.
62. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transporte colectivo urbano. Competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y protección civil.
63. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Comercio ambulante.
64. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.
65. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
66. De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los tratados constitutivos. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.
67. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea,

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consejo Europeo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.

68. El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.

69. El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

70. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.

71. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público.

72. Selección del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingreso. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Extinción de la relación funcional.

73. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.

74. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

75. Régimen jurídico del gasto público local. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes y fases del procedimiento. Cierre y liquidación del presupuesto local. Actividades de control y fiscalización.

76. El Presupuesto: concepto y evolución histórica de las técnicas presupuestarias. Los principios presupuestarios en la Constitución española de 1978. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

77. El presupuesto local: Estructura y Contenido. Bases de ejecución. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: concepto, clasificación y competencias.

78. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

79. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

80. Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación

81. Planeamiento de desarrollo y demás instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración y aprobación de planes. Efectos, vigencia e innovación

82. La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

83. La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. Ejecución sistemática: Sistema de compensación, Sistema de expropiación y Sistema de cooperación. Ejecución asistemática.

84. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

85. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





86. Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.
87. Situación de asimilado a fuera de ordenación e incorporación de edificaciones irregulares al planeamiento urbanístico. Especial referencia a los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares.
88. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
89. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Impacto de género en la normativa. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo.
90. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de desarrollo en Andalucía.

Código Seguro De Verificación	I/YHXDDsqz/wpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:05
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FYHXDDsqz%2Fwpbj7pwbjkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026 aprobó las Bases y Convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de funcionario de carrera, por turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento: una plaza de Técnico/a de Información y Guía Turística. Personal Funcionario de Carrera. Grupo C1. Jornada Completa. Oferta de empleo público del año 2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248 de fecha 26 de diciembre de 2025.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Información y Asistencia Turística, grupo C1, escala de Administración Especial, personal funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 248 de fecha 26 de diciembre de 2025.

1.2.- Características de la plaza: Técnico/a de Información y Asistencia Turística, escala de Administración Especial. Personal Funcionario de Carrera. Grupo C1. Jornada Completa. Número de vacantes:1.

1.3.- Procedimiento de selección: el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

- Fase de oposición: tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de las personas aspirantes.

-Fase de concurso: consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, conforme al baremo que se establezca en las presentes bases.

Se garantizará, en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.4.- La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el resto de normativa de aplicación.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, o titulaciones equivalentes o estudios universitarios de Grado o Diplomatura en Turismo, Grado en Historia, Grado en Historia del Arte u otros directamente relacionados con el puesto a desempeñar.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

6.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse según el modelo que se acompaña como Anexo II, dirigidas a la Presidencia de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

6.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia y, asimismo, del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

6.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada.

6.4. Documentos a adjuntar: Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

b) Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

d) Recibo de haber abonado los derechos de examen de **15 euros** mediante ingreso en la Cuenta Corriente **ES43 0049 4963 8925 1104 3919** a nombre del Ayuntamiento de Lebrija, indicando en el concepto "Técnico/a de Información y Asistencia Turística (DNI solicitante)" o justificación de la exención en la obligación de abono por las causas previstas en las presentes bases y en las ordenanzas fiscales en vigor. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Quedan exentas del pago de la mencionada tasa aquellas personas que aporten certificado oficial de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, o quienes se encuentren en situación de desempleo, mediante la aportación de un Certificado de períodos de inscripción de demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo u Organismo Autónomo equivalente junto con un Informe de Vida laboral vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su apartado específico, el carácter de la misma, el grado, y en su caso, la adaptación de las pruebas en tiempo y/o materiales.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1.- Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lebrija, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, que se harán públicas mediante su exposición en el en el tablón de anuncios de la página web Corporativa.

7.2.- Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

7.3.- Relación definitiva de admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web Corporativa, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas definitivas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la página web Corporativa.

Igualmente, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora definitiva de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.4.- Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP, en el art. 110 de la Ley 5/2023 y en el artículo 11 del RGI.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales.

8.2. La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

8.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4. La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

8.5. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

8.6. Actuación y constitución del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

8.7. Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.8. Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover recusación a cualquiera

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.9. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético que será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de la fase de oposición y hasta el comienzo de la fase de concurso, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las fases, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija.

4.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados y excluidos todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.5. las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

4.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, el cual constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: oposición.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará con un máximo de 60 puntos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio:

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 60 preguntas (más 3 de reserva), con 3 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I de estas Bases.

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico tipo test relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario de la parte específica que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, con un total de 60 preguntas (más 3 de reserva), con 3 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora.

En ambas pruebas, cada respuesta correcta sumará 0.5 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0.25 puntos. Cada uno de los ejercicios se calificarán de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. No obstante, cuando el número de aspirantes que hayan alcanzado dicha puntuación mínima resulte insuficiente para garantizar la adecuada continuidad del proceso selectivo, el Tribunal podrá acordar motivadamente la reducción de la nota de corte, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 puntos. Una vez finalizado el examen, se publicará la plantilla de respuestas en el tablón de anuncios/edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lebrija.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

El listado provisional con las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios será publicado en el tablón de anuncios/edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, señalando un plazo de tres días hábiles para las posibles alegaciones.

8.2 Segunda fase: concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio.

En esta fase sólo podrán participar aquellos aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición.

En la fase de concurso podrá obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos.

Esta fase será como a continuación se indica, y se valorará conforme al siguiente baremo:

a) Titulaciones académicas. (Máximo 10 puntos).

- Por poseer titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado universitario siempre que su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones del puesto a cubrir con la plaza convocada, distinta de la exigida como requisito de acceso al proceso selectivo: 5 puntos.

- Máster, título de experto, especialista universitario o equivalente siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones del puesto a cubrir con la plaza convocada: 3 puntos.

- Ciclos Formativos de Grado Superior distintos del exigido para el acceso al proceso selectivo, siempre que guarden relación con las funciones del puesto a cubrir con la plaza convocada: 2 puntos.

b) Cursos y Seminarios. (Máximo 5 puntos).

Cursos, jornadas y seminarios relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto a cubrir con la plaza convocada que sean organizados, impartidos u homologados por: Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, cualquier Administración Pública, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Federación Española de Municipios y Provincias, Universidades, Colegios Profesionales y organizaciones sindicales. Máximo 5 puntos:

- De 10 a 50 h: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 h: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 h: 0,35 puntos.
- De 101 a 200 h: 0,50 puntos.

Asimismo, se valorarán cursos sobre competencias transversales tales como prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Firmado Por	Página	6/16
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



c) Experiencia profesional (Máximo 25 puntos)

La experiencia en las mismas áreas profesionales correspondientes a la del puesto a cubrir con la plaza convocada se valorará hasta un máximo de 25 puntos, de la forma siguiente:

- 0,4 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención a visitantes u Oficinas de Turismo en la Administración Pública Local.

- 0,2 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención a visitantes u Oficinas de Turismo en la Administración Autonómica o Estatal.

Para la valoración de la experiencia profesional será obligatorio aportar Certificado de Servicios Prestados o contratos, junto con el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución. Todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado.

Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

El conjunto de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados y se dividirán entre 30. Al resultado así obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

A efectos de la valoración de los méritos incluidos en este apartado, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Para la valoración de los méritos, las personas aspirantes deberán adjuntar:

a) El autobaremo establecido en el Anexo III de las presentes bases debidamente cumplimentado, no pudiéndose obtener puntuación mayor a la previamente autobaremada por la persona aspirante en dicho anexo.

b) Anexo I conforme al RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, o bien copia de los contratos laborales, nóminas, o contratos de prestación de servicios que justifiquen indubitadamente la experiencia alegada en la respectiva categoría en las Administraciones Públicas.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes, con un plazo de alegaciones de tres días hábiles.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



selectivo, y elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para su nombramiento como personal funcionario de carrera, en número no superior al de las plazas objeto de esta convocatoria.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la calificación final (suma concurso-oposición), serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiera el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Finalmente, si persistiera el empate, éste se solventará por orden alfabético comenzando por el primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el año correspondiente al de publicación de las presentes bases.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

9.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de las personas aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas en la oposición. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, segundo párrafo, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anuncio será elevado al Alcalde o concejal delegado con propuesta de los candidatos para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.2. En el plazo de veinte días naturales las personas aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente, salvo quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública u organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si se trata de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lebrija, la documentación se aportará de oficio.

9.3 Documentos exigibles: Una vez concluido el proceso selectivo, la persona aspirante propuesta (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligada a presentar todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición ni la puntuación final del proceso selectivo. Además, se aportarán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

c) Certificado médico que acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría convocada.

Plazo presentación documentos: El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal en el Boletín Oficial.

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.4 Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniera los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

9.5 Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de funcionarios de carrera, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Alcalde-Presidente, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

11.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO.

11.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y e-tablón, la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, hayan superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia o concejalía delegada de Personal la constitución de una bolsa para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en puestos de Técnico de Administración General, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor. No obstante lo anterior, cuando el número de personas que hayan superado el primer ejercicio sea inferior a 30, a los solos efectos de ampliar el número de integrantes de la bolsa el umbral quedará fijado automáticamente en el 3,00, de modo que el listado de integrantes de bolsa que elabore el tribunal deberá integrar a todas las personas aspirantes que hayan obtenido esa puntuación o superior, excepto los 3 que han sido propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera. Esta lista, podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de Técnico/a de Información y Guía Turística en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

11.2. Esta bolsa de empleo entrará en vigor anulando la anterior bolsa una vez se tome el acuerdo de aprobación y permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse la anterior circunstancia la duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

11.3. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante comunicación, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada. A estos efectos, las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitar a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lebrija, mediante instancia presentada al Registro, cualquier modificación de los datos de contacto facilitados en su solicitud de admisión al presente proceso selectivo, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

11.4. En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía o concejal delegado en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa.

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.5. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto. La persona candidata que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Lebrija, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

—Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lebrija.
- Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- Embarazo.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de tres años de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización la posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento alcance el plazo máximo de tres años, límite establecido por el art. 14 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se producirá el fin de la relación de interinidad y el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

12.- NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I**CONTENIDO PARA LAS PRUEBAS****Materias comunes**

- 1.- Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. La Reforma de la Constitución.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Principales instituciones.
- 5.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos.
- 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 7.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 8.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- 9.- La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- 10.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 11.- Normativa estatal y autonómica sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 12.- La Unión Europea: competencias e Instituciones.

Materias específicas

- 1.- Normativa relativa a las oficinas de información turística. Organismos oficiales. Organismos internacionales. Organismos regionales: Unión Europea y otros. Organismos nacionales.
- 2.- Ley del Turismo de Andalucía. Competencia de los Municipios. Municipio Turístico.
- 3.- Normativa que establece las bases para la actividad turística en nuestra comunidad autónoma, incluyendo el funcionamiento y la regulación y la gestión en las oficinas de turismo.
- 4.- Ley del Turismo de Andalucía. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de servicios turísticos y empresas turísticas.
- 5.- El Turismo en la Unión Europea. La Organización Mundial del Turismo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- 6.- La Interpretación del Patrimonio. Concepto y Objetivos.
- 7.- Patrimonio Cultural Material. Definición y clasificación.
- 8.- Patrimonio Cultural Inmaterial. Patrimonio Etnológico.
- 9.- Patrimonio Natural. Patrimonio Paisajístico.
- 10.- Interpretación del Patrimonio. Guías Intérpretes; Itinerarios Interpretativos; Exposiciones Interpretativas.

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 11.- La Comunicación en la Interpretación Patrimonial.
- 12.- Turismo y Gestión Patrimonial: Turismo Patrimonial.
- 13.- Oficina de Información Turística. Tipologías y funciones.
- 14.- La calidad turística. Sistema integral de calidad turística española en destinos. La marca Q de calidad turística.
- 15.- Destinos turísticos inteligentes. La sostenibilidad turística. Turismo accesible, turismo inclusivo: concepto y características.
- 16.- Concepto de turista y visitante. El mercado turístico en Lebrija.
- 17.- Historia de Lebrija.
17.1- Lebrija hasta Roma.
17.2- Lebrija hasta Alfonso X.
17.3- Del Mudéjar a Nebrija.
17.4- Del Renacimiento a nuestros días.
- 18.- Personajes históricos de Lebrija.
- 19.- Recursos culturales y patrimoniales locales. Productos y recursos turísticos de Lebrija.
- 20.- Declaraciones de interés turístico de Lebrija.
- 21.- El Patrimonio Industrial como recurso turístico de Lebrija.
21.1- El pan.
21.2- El vino.
21.3- El mundo del caballo.
21.4- Estructura artesanal de Lebrija.
- 22.- Poblados de Colonización del Bajo Guadalquivir, Arquitectura e Industria. Patrimonio turístico.
- 23.- Herramienta turístico tecnológica de Lebrija.
- 24.- Naturaleza, territorio y paisaje en el ámbito turístico local.
- 25.- La cultura como promotor turístico de Lebrija.
- 26.- El flamenco, un rico patrimonio inmaterial de Lebrija.
- 27.- Marketing y promoción turística. Las nuevas tecnologías en la promoción y difusión turística de los destinos.
- 28.- El destino Lebrija, itinerarios y rutas turísticas.

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que opta: Técnico/a de Información y Asistencia Turística.

Documentación que adjunta (marcar con una X):

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad.
- ☐ Fotocopia de la titulación requerida.
- ☐ Anexo III (autobaremación).
- ☐ Fotocopia de documentación acreditativa de los méritos alegados para su baremación.
- ☐ Justificante de abono de las tasas.
- ☐ Justificante de exención de abono de las tasas.
- ☐ Resolución o tarjeta de grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- ☐ Otros documentos/circunstancias/adaptación (indicar): _____

Otros datos que hace constar el aspirante

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Lebrija, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las Bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente. Asimismo, declaro no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, y no hallarme inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En Lebrija a ____ de _____ de 2026

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







ANEXO III.- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
N.I.F.:

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases del proceso selectivo para el nombramiento de funcionario de Información y Asistencia Turística, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados.

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación. Asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

1. **MÉRITOS ALEGADOS. EXPERIENCIA PROFESIONAL** en Administración Pública Local, Autonómica o Estatal.

A cumplimentar por la persona aspirante					A cumplimentar por el Tribunal
Experiencia. Puesto	Fecha inicio	Fecha fin	Nº meses	Puntos	Puntuación asignada
TOTAL PUNTUACIÓN					

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- MÉRITOS ALEGADOS. Titulaciones académicas.

A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal
Denominación	Puntuación	Puntuación asignada
TOTAL VALORACIÓN		

3.- MÉRITOS ALEGADOS. Cursos y seminarios directamente relacionados con el puesto.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal
Denominación	Horas	Puntuación	Puntuación asignada
TOTAL VALORACIÓN			

En Lebrija, a ____ de ____ de 2026.

Fdo:

Código Seguro De Verificación	koKldwAE1oNS3k3wBULijQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:04
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koKldwAE1oNS3k3wBULijQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANUNCIO LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026 aprobó las Bases y Convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, por turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento: una plaza de Oficial de Herrería. Personal laboral fijo. Subgrupo C2. Jornada Completa. Oferta de empleo público del año 2023 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248 de fecha 11 de diciembre de 2023.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE HERRERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de herrería, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.
- 1.2.- La citada plaza tiene naturaleza de personal laboral fijo, está clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023 (BOP núm. 284 de 11 de diciembre de 2023).
- 1.3.- El sistema de selección será el de concurso-oposición, que tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de las personas aspirantes.
- Se garantizará, en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el vigente convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lebrija y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHaUhZPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhZPdsVU%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso a la función pública, y en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados en España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de una titulación académica oficial equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Lebrija, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria:

GRUPO	C2
TASA	15,00 €

Los citados requisitos de participación, así como los méritos alegados, deberán poseerse, como fecha límite, el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes Bases, y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- SOLICITUDES

4.1.- Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas a la Presidencia de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.3.- Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia habilitado en la página web corporativa (<https://sede.lebrija.es>) y en la Oficina de atención Ciudadana del Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y firmada.

4.4.- Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria.

b) Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

d) Recibo de haber abonado los derechos de examen de 15 euros mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES43 0049 4963 8925 1104 3919 a nombre del Ayuntamiento de Lebrija, indicando en el concepto "Oficial de Herrería" (DNI solicitante) o justificación de la exención en la obligación de abono por las causas previstas en las presentes bases y en las ordenanzas fiscales en vigor.

Quedan exentas del pago de la mencionada tasa, aquellas personas que aporten certificado oficial de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, o quienes se encuentren en situación de desempleo, mediante la aportación de un Certificado de períodos de inscripción de demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo u Organismo Autónomo equivalente junto con un Informe de Vida laboral vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHUhZPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHUhZPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su apartado específico, el carácter de la misma, el grado y, en su caso, la adaptación de las pruebas en tiempo y/o materiales.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lebrija, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en el en el tablón de anuncios de la página web Corporativa.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador, así como la fecha, hora y lugar provisional en que se celebrará el primer ejercicio.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En caso de no existir reclamación alguna, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web Corporativa, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas definitivas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la página web Corporativa.

Igualmente, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora definitiva de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.4.- Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del RGI.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, Secretario, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales.

6.2.- La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente personas pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

6.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

6.5.- Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

6.6.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

6.7.- Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8.- Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos definitiva.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la página web Corporativa con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.3.- En cualquier momento del procedimiento de selección, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

7.4.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

7.5.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través de concurso-oposición, y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.1 Primera fase: oposición.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará con un máximo de 60 puntos. Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio (teórico):

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 60 preguntas (más 5 de reservas), con 3 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de una hora. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I de estas Bases.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

No obstante, cuando el número de aspirantes que hayan alcanzado dicha puntuación mínima resulte insuficiente para garantizar la adecuada continuidad del proceso selectivo, el Tribunal podrá acordar motivadamente la reducción de la nota de corte, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 puntos.

La valoración de las preguntas será de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos.
- Cada respuesta incorrecta o mal contestada se penalizará con 0,25 puntos.
- Las respuestas no contestadas no tendrán valoración alguna.

El listado provisional con las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio será publicado en el Tablón de Anuncios, señalando un plazo de tres días hábiles para las posibles alegaciones.

b) Segundo ejercicio (práctico).

Consistirá en la realización de una prueba práctica de ejecución relacionada con las funciones propias de la plaza de oficial de herrería, mediante la realización material de uno o varios trabajos propios del oficio.

La prueba podrá comprender operaciones tales como medición, trazado, corte, soldadura, ensamblaje, montaje o reparación de elementos metálicos, utilizando herramientas, maquinaria y equipos habituales en el desempeño del puesto.

El Tribunal podrá complementar la prueba práctica con cuestiones relacionadas con la interpretación de planos, elección de materiales, cálculos básicos necesarios para la ejecución del trabajo o aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

En la valoración se tendrá en cuenta la correcta ejecución técnica, la destreza en el manejo de herramientas y maquinaria, la calidad del acabado, la adecuación a las instrucciones facilitadas y el cumplimiento de las normas de seguridad.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHuHzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHuHzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, cuando el número de aspirantes que hayan alcanzado dicha puntuación mínima resulte insuficiente para garantizar la adecuada continuidad del proceso selectivo, el Tribunal podrá acordar motivadamente la reducción de la nota de corte, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 puntos.

El listado provisional con las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio será publicado en el Tablón de Anuncios, señalando un plazo de tres días hábiles para las posibles alegaciones.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

8.2 Segunda fase: concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio.

En esta fase sólo podrán participar aquellos aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición.

En la fase de concurso podrá obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos.

Se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, conforme al siguiente baremo:

a) Formación: Certificados de profesionalidad. (Máximo 10 puntos).

Se valorará estar en posesión de certificados de profesionalidad directamente relacionados con las funciones propias de la plaza de oficial de herrería, otorgándose **2 puntos por cada certificado**, hasta un máximo de 10 puntos.

Serán objeto de valoración los siguientes certificados de profesionalidad:

- ART0112 – Elaboración de obras de forja artesanal.
- FMEC0210 – Soldadura oxigás y soldadura MIG-MAG.
- FMEC0110 – Soldadura con electrodo revestido y TIG.
- FMEC0108- Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial.
- FMEC0208- Diseño de calderería y estructuras mecánicas.
- FMEC0309- Montaje y reparación de estructuras metálicas

Únicamente se valorarán los certificados oficiales expedidos por la administración competente.

No se valorarán fracciones ni módulos independientes de los certificados.

Para su acreditación deberá aportarse certificación del organismo correspondiente o copia compulsada de los títulos o diplomas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
poCykNpqzMHaUhzPdsVU+w==	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Firmado Por	Página	8/19
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



b) Cursos de formación. (Máximo 10 puntos).

Se valorarán los cursos de formación, jornadas y seminarios relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto a cubrir con la plaza convocada que sean organizados, impartidos u homologados por: Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, cualquier Administración Pública, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Federación Española de Municipios y Provincias, Universidades, Colegios Profesionales y organizaciones sindicales. Máximo 10 puntos:

- De 10 a 50 h: 0,10 puntos.
- De 51 a 75 h: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 h: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 h: 0,50 puntos.

Asimismo, se valorarán cursos sobre competencias transversales tales como prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido.

c) Experiencia Profesional. (Máximo 20 puntos).

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de la forma siguiente:

- 1 punto por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en la Administración Pública Local.
- 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en la Administración Autonómica o Estatal.

Para la valoración de la experiencia profesional será obligatorio aportar Certificado de Servicios Prestados o contratos, junto con el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución. Todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
poCykNpqzMHuHzPdsVU+w==	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Firmado Por	Página	9/19
Observaciones		
Url De Verificación		
Normativa		



En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

El conjunto de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días prestados y se dividirán entre 30. Al resultado así obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

A efectos de la valoración de los méritos incluidos en este apartado, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Para la valoración de los méritos, las personas aspirantes deberán adjuntar:

- El autobaremo establecido en el Anexo III de las presentes bases debidamente cumplimentado, no pudiéndose obtener puntuación mayor a la previamente autobaremada por la persona aspirante en dicho anexo.
- Anexo 1 conforme al RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, o bien copia de los contratos laborales, nóminas, o contratos de prestación de servicios que justifiquen indubitadamente la experiencia alegada en la respectiva categoría. Asimismo, se aportará informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo. Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

El listado provisional con las calificaciones obtenidas en la fase de concurso será publicado en el Tablón de Anuncios, señalando un plazo de tres días hábiles para las posibles alegaciones.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS FASE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, y elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para su contratación como personal laboral fijo/a, en número no superior al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la calificación final (suma concurso y oposición), serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiera el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Finalmente, si continuara el empate, éste se solventará por orden alfabético en favor del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de desempate continuará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. A igualdad en el primer apellido, se continuará por el segundo apellido, aplicando la misma regla.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La persona propuesta por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Lebrija, a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y sin necesidad de mayor requerimiento y en el plazo de veinte días hábiles, la siguiente documentación original o fotocopia autenticada:

- DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza, no podrán formalizar el correspondiente contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los anteriores trámites, el presidente de la Corporación resolverá la contratación a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberán formalizar su contrato en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no formalizara su contrato en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

El aspirante quedará sujeto, desde la formalización de su respectivo contrato de trabajo, a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo/a hasta la superación satisfactoria del periodo de prueba fijado en el Convenio Colectivo para personal laboral.

11.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO.

11.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio del

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
poCykNpqzMHaUhzPdsVU+w==	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Firmado Por	Página	11/19
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



proceso selectivo no hubieran obtenido la plaza, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia o concejalía delegada de Personal la constitución de una bolsa para atender a necesidades de contrataciones temporales, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor. No obstante lo anterior, cuando el número de personas que hayan superado el primer ejercicio sea inferior a 30, a los solos efectos de ampliar el número de integrantes de la bolsa el umbral quedará fijado automáticamente en 10 puntos, de modo que el listado de integrantes de bolsa que elabore el tribunal deberá integrar a todas las personas aspirantes que hayan obtenido esa puntuación o superior, excepto la persona aspirante que haya obtenido la plaza como personal laboral fijo. Esta lista, podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuras contrataciones temporales para ocupar el puesto en la misma categoría con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

11.2. Esta bolsa de empleo entrará en vigor anulando la anterior bolsa una vez se tome el acuerdo de aprobación y permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse la anterior circunstancia la duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

11.3. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante comunicación telefónica, al menos dos veces en diferentes horas y en el mismo día que o a través de correo electrónico, que deberá constar por diligencia de realización en el expediente. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 48 horas. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se considerará decaído en su derecho a la contratación, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. A estos efectos, las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberán facilitar a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lebrija, mediante instancia presentada al Registro, cualquier modificación de los datos de contacto facilitados en su solicitud de admisión al presente proceso selectivo, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

11.4. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por las siguientes causas:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.
- Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La persona candidata que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Lebrija, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
 - Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lebrija.
 - Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
 - Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.
- A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:
- Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
 - Embarazo.
 - Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
 - Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses la persona integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
poCykNpqzMHuHzPdsVU+w==	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Firmado Por	Página	13/19
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHuHzPdsVU%2Bw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses la persona integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de bolsa.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento alcance el límite máximo de contratación establecido en las normas legales y reglamentarias en materia de contratación laboral temporal, se producirá el fin de la relación laboral y la persona integrante de la bolsa pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

12.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOP, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHuHzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHuHzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: TEMARIO**Materias comunes**

1. La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias de la Comunidad Autónoma.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del interesado del procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.
4. El Municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La organización. Competencias Municipales.
5. El personal al servicio de la Administración Local. El empleado público: clases, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal de las Administraciones Públicas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario. La igualdad de género en la Administración.
6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).
7. Edificios e instalaciones municipales. Ubicación y servicios.

Materias específicas

1. La organización del taller de construcciones metálicas. Protección. Señalización. Evacuación de residuos.
2. Características de los materiales de construcciones metálicas: chapas y perfiles. Formas comerciales. Almacenamiento.
3. Maquinaria, herramientas y útiles utilizados en herrería. Instrumentos: Aparatos de medida y verificación.
4. Curvado de chapas y perfiles, plegado de chapas. Remachados. Enderezado de chapas y perfiles. Corte mecánico. Taladro. Corte térmico. Corte por plasma.
5. Concepto de soldadura. Tipos de uniones. Clasificación de los procesos de soldadura. Defectos de la soldadura. Soldadura oxiacetilénica. Soldadura por arco con electrodo. Soldadura por resistencia eléctrica.
6. Operaciones de soldeo. Transformaciones químicas y estructurales. Influencia de los gases. Tensiones y deformaciones en la soldadura. Soldabilidad de los aceros y otros materiales.
7. Características gráficas que definen una construcción metálica: Cerchas, pórticos, vigas, pilares.
8. Trabajos en frío a mano: burilado, aserrado, limado, taladrado, aterrajado, fileteado, cizallado, troquelado y amolado.
9. Uniones por apriete y por introducción a presión. Uniones por tornillos, con pasadores, por composición y por conformación.
10. Construcciones de ventanas, puertas, trabajos de cerrajería, rejas, barandas y placas de anclaje.

Código Seguro De Verificación	poCykNpgzMHaUhZPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpgzMHaUhZPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 11. Construcción de pilares metálicos, vigas metálicas, correas metálicas, cruces de San Andrés.
- 12. Materiales de acero. Perfiles tubulares, perfiles laminados en caliente y en frío.
- 13. El puesto de trabajo: banco de trabajo, útiles de fijación, útiles auxiliares de fijación, normas de trabajo y conservación

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHaUhZPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhZPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD**DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto al que opta: Oficial Herrería.

Documentación que adjunta (marcar con una X):

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.☐ Fotocopia de la titulación requerida.☐ Anexo III (autobaremación).☐ Fotocopia de documentación acreditativa de los méritos alegados para su baremación.☐ Justificante abono de las tasas o de exención de las mismas.☐ Otros documentos (indicar):

Otros datos que hace constar el aspirante:

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Lebrija, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las Bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud. Declara conocer las Bases y aceptarlas íntegramente. Asimismo, declara no padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas.

En Lebrija a ____ de _____ de 2026

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHaUhzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III.- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
N.I.F.:

EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Oficial herrería, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados.

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

a) FORMACIÓN: CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el Tribunal
Denominación	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
TOTAL VALORACIÓN		

b) CURSOS DE FORMACIÓN relacionados directamente con el puesto.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal
Denominación	Horas	Puntuación	Puntuación asignada

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHuHzPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHuHzPdsVU%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TOTAL VALORACIÓN			

c) EXPERIENCIA PROFESIONAL

A cumplimentar por la persona aspirante					A cumplimentar por el Tribunal	
Experiencia. Puesto	Fecha inicio	Fecha fin	Nº meses	Puntos	Puntuación asignada	Causa de valoración (si procede)
TOTAL PUNTUACIÓN						

de 2026. En Lebrija, a _____ de _____

Fdo:

Código Seguro De Verificación	poCykNpqzMHaUhZPdsVU+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 10:19:03	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/poCykNpqzMHaUhZPdsVU%2Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO LEBRIJA

Con fecha 4 de mayo de 2026 se ha dictado por el Sr. Teniente Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, Resolución n.º número 1628, por la que se nombra personal laboral fijo al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, en la plaza de Técnico de Prevención y Formación en el Ayuntamiento de Lebrija, Grupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) del siguiente tenor literal:

NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CARRASCO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

Vista el Acta de la sesión del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Prevención y Formación del Ayuntamiento de Lebrija, Grupo A1, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de concurso-oposición, celebrada el día 8 de abril de 2026, con el objeto de finalizar el proceso selectivo.

Visto que conforme al apartado diez de las bases que regulan la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 132, de 11 de julio de 2025, el Tribunal Calificador eleva la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo, en la categoría de Técnico de Prevención y Formación, Subgrupo A1, jornada completa, al aspirante D. Francisco Javier González Carrasco quien ha obtenido la plaza por el orden de puntuación alcanzada según consta en el Acta del Tribunal del día 3 de marzo de 2026.

RESUELVO

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo, en la categoría de Técnico de Prevención y Formación, Grupo A1, jornada completa, a D. Francisco Javier González Carrasco, con DNI n.º **6716***.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el apartado diez de las bases.

Cuarto.- La contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su contratación como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez aportada la documentación prevista en el apartado diez de las bases que regulan el procedimiento.

Código Seguro De Verificación	VwFjg+aE1vC000GN6HK8xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	07/05/2026 11:32:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VwFjg%2BaE1vC000GN6HK8xg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: d1651c3dd8bda6e7a018874c52a6c3



DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

HAGO SABER:

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2026-1559 de 27 de abril de 2026, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionario interino a **Doña Silvia González García**, con número de **DNI ***6441****, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mairena del Alcor, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

H A C E S A B E R: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, se adoptó un acuerdo que dice como sigue:

“EXPEDIENTE 2855/2025.URBANISMO. AUTORIZACIÓN USO EXTRAORDINARIO DE SUELO RÚSTICO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN, PROMOVIDO POR M.P.G. CON DNI: *6000**, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN POLÍGONO 15 PARCELA 80, REF. CATASTRAL 41058A015000800000EJ, FINCA REGISTRAL 545 DE MAIRENA DEL ALCOR .**

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la concesión de autorización de uso extraordinario en suelo rústico para implantación de una Vivienda Unifamiliar Aislada en, Polígono 15 Parcela 80, Ref. Catastral 41058A015000800000EJ, finca registral 545 de Mairena del Alcor, en que consta Proyecto de Actuación suscrito el 29/01/2025 por el Arquitecto colegiado del COAS núm. 4808.

Habiéndose admitido a trámite la solicitud mediante resolución de Alcaldía 2025-2291 de 24 de julio de 2025, se procedió a solicitar informes sectoriales en materia de carreteras, dominio público hidráulico e incidencia territorial. Simultáneamente, se procedió a la apertura de trámite de información pública, mediante inserción de anuncio de la admisión a trámite del expediente en el BOP de 18/11/2025, así como en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia municipal. Además, se procedió a notificar el referido decreto de admisión a los titulares de parcelas colindantes, sin que conste que se haya presentado alegación alguna.

Han quedado incorporados en el expediente informe técnico del Área de Planeamiento municipal de fecha 02/06/2025 y jurídicos de Vicesecretaría de 23/07/2025 y 10/04/2026, así como los informes emitidos por organismo públicos con competencias afectadas por la solicitud presentada, en materia de incidencia territorial, carreteras y dominio público hidráulico.

A la vista de la tramitación seguida por el expediente, de los informes emitidos y de la regulación contenida en el artículo 22 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 32 de su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, procede la resolución definitiva del procedimiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1521 de 11 de abril de 2026.”

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

y las abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Mairena del Alcor (1), aprueba, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder autorización de actuación extraordinaria en suelo rústico para implantación de una Vivienda Unifamiliar Aislada en, Polígono 15 Parcela 80, Ref. Catastral 41058A015000800000EJ, finca registral 545 de Mairena del Alcor, promovida por M.P.G. con DNI: ***6000** y aprobar el Proyecto de Actuación de la Actividad, suscrito el 29/01/2025 por el Arquitecto colegiado del COAS núm. 4808 que se anexa al presente acuerdo.

Segundo.- La autorización y el Proyecto de Actuación aprobados en el dispositivo anterior, quedan sujetos a las siguientes condiciones:

- El promotor queda obligado a cumplir los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Deberá acondicionarse el acceso agrícola existente a la parcela de actuación ubicado en el camino de servicio de la autovía A-92 PK 21+580 margen izquierda.
- Se deberá obtener resolución de modificación de las características del aprovechamiento del que se pretende abastecer la vivienda, debiendo contar, entre sus usos autorizados, con el doméstico.
- Se deberá obtener certificado de homologación y estanquidad de la fosa séptica emitido por su fabricante, justificación de su capacidad en función de los volúmenes de agua residual generados y copia del contrato o carta de compromiso suscrito con una empresa autorizada encargada de la gestión de los residuos. Asimismo, se deberá llevar un registro documental para poder acreditar el cumplimiento del mantenimiento periódico de la fosa séptica.
- Queda terminantemente prohibido el vertido directo o indirecto al DPH, de cualquier residuo líquido sin contar con la correspondiente autorización de vertidos otorgada por el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Las edificaciones e instalaciones serán conforme a lo establecido en los artículos 91, 93, 94, 102 y 103 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor.
- El proyecto de construcción, uso e instalaciones queda sujeto al cumplimiento de las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales Públicos (BOP 11/11/2015), con especial atención a los artículos 8, 9 y 23 a 27.
- Desde el punto de vista de la accesibilidad universal, la seguridad y la salubridad de edificios e instalaciones proyectados, y la propuesta de usos incluida en la misma, se dará cumplimiento a las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación y se deberá someter a cuantas autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en marcha.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor verificará los requisitos y condiciones establecidos en los informes sectoriales incorporados al expediente y los indicados en los apartados anteriores.

Tercera.- El promotor tiene obligación de presentar solicitud de licencia urbanística para la ejecución de las obras conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la notificación del presente acuerdo. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, habrá de obtenerse cualquier autorización sectorial que proceda a la vista del proyecto presentado y la legislación sectorial vigente, y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor verificará los requisitos y condiciones establecidos en los informes sectoriales y municipales incorporados al expediente resuelto en virtud del presente acuerdo.

Cuarta.- El promotor queda obligado al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, por importe del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, en los términos del artículo 22.5 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y que se gestionará conforme a la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación Patrimonial en Suelo Rustico en Mairena del Alcor (BOP 30/06/2023).

El promotor deberá ingresar en la Tesorería Municipal la liquidación provisional de la prestación compensatoria, además de los tributos que procedan, como requisito de otorgamiento de la licencia, y sin perjuicio del importe definitivo que resulte del coste real y efectivo de las obras ejecutadas (art 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación Patrimonial en Suelo Rustico en Mairena del Alcor).

Los ingresos en este concepto, se destinarán por el Ayuntamiento al Patrimonio Municipal de Suelo.

Quinta.- La autorización para la actuación extraordinaria en suelo rústico se otorga por tiempo indefinido, si bien se advierte el promotor que el cese de las actividades autorizadas durante más de cinco años seguidos, dará lugar previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Esta condición se hará constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

Sexta.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica, donde se publicará, previa



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

disociación de datos personales, el contenido íntegro del Proyecto de Actuación aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Séptima.- Comunicar al Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira a efectos de que se proceda a la inscripción de la dispuesto en el dispositivo quinto del presente acuerdo.

Octava.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Novena.- Comunicar el presente acuerdo a las áreas de Planeamiento, Disciplina Urbanística y Asesoría Jurídica de Urbanismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, estando disponible, la documentación técnica aprobada, en el Portal de Transparencia, accediendo concretamente a través del siguiente enlace:

<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/transparency/a6d6e82d-914e-4ee3-b389-6870a2b5423b/>

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.
El Alcalde,
Fdo. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: TCTZY9EELNDA3RPZF3L7YX
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES****ANUNCIO:** : EXPEDIENTE N° 2026/TAB_01/000049. RECTIFICACIÓN ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL XII CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA 2026**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**FECHA:** 30-04-2026**TEXTO:**

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2026 se adoptó acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras del XII Certamen de canción española “Olivo de plata” 2026, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 68, de 10 de abril de 2026, y su extracto igualmente fue publicado en el Boletín Oficial n° 73, del pasado 17 de abril de 2026.

Habiéndose detectado errores en la redacción del apartado 5 de la Base Tercera y en el Anexo correspondiente al modelo de solicitud de participación, se hace necesaria la rectificación de las citadas Bases Reguladoras.

En base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Rectificar el texto de las Bases Reguladoras del XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata”, correspondientes al año 2026 y, en consecuencia, aprobar el nuevo texto íntegro se acompaña a esta Propuesta.

Asimismo, aprobar el modelo de solicitud de participación, que se adjunta como Anexo I a esta Propuesta.

Segundo.- Publicar las citadas Bases y convocatoria en la página web municipal, portal de transparencia municipal, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para conocimiento general.

BASES REGULADORAS DEL XII CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA” 2026**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la celebración del XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2026.

SEGUNDA.- FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

El XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2026 de Olivares se celebrará, en dos semifinales y la final, en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (sede del Ayuntamiento, Plaza de España 3), conforme al siguiente calendario:

- **Semifinales:** se celebrarán los días 17 y 18 de julio.

Darán comienzo a las 21:00 horas, debiendo estar las personas participantes a las 18:00 horas para probar sonido y realizar el sorteo de actuación, que se realizará una hora antes del comienzo.

- **Final:** se celebrará el día 19 de julio y dará comienzo a las 21:30 horas.

Si existiese motivo imprevisto u otra circunstancia de fuerza mayor que conlleve la suspensión del Certamen, esta deberá ser comunicada a las personas participantes con suficiente antelación.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7R3QI53AF7L2JD6M6DIJJDAQ	Fecha	05/05/2026 09:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QI53AF7L2JD6M6DIJJDAQ	Página	1/4





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES**

1.- Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años cumplidos, a la celebración de la primera semifinal y dentro del plazo establecido en la Base Cuarta.

2.- Mediante el Jurado Técnico constituido al efecto, serán elegidas las 8 personas participantes que, como máximo, participarán en cada una de las dos semifinales.

3.- Las personas participantes serán informadas a partir del 16 de junio del día que les haya tocado participar. La no presentación de la persona participante el día asignado significará la renuncia a participar en el Certamen.

4.- Las personas participantes vendrán provistas de los correspondientes playbacks de los 5 temas elegidos por ellas mismas en su inscripción. En las semifinales cada persona participante interpretará dos temas, puntuando ambos.

En la final del Certamen, cada persona participante interpretará 2 temas obligatorios, puntuando ambos: un tema con playback facilitado por cada participante en una primera ronda y en la segunda ronda un tema acompañado por un piano.

En el caso de coincidencia en los temas con otras personas participantes, se procederá a su SORTEO, aunque bien se intentaría solucionar con ellas antes del día de la semifinal o final.

5.- A partir de la finalización de las semifinales se comunicará quiénes participarán en la FINAL del día 19 de julio.

CUARTA.- INSCRIPCIÓN EN EL CERTAMEN

1.- El plazo de inscripción en el XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2026, estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, hasta el 13 de junio de 2026.

2.- Las personas interesadas en participar en este XI Certamen deberán presentar el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, adjuntando fotocopia del DNI y una prueba de voz o video, en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, o a través de la sede electrónica <https://sede.olivares.es/>.

3.- Los temas a interpretar serán de libre elección, pero siempre dentro de las pautas de la canción española.

QUINTA.- JURADO Y PREMIOS

1.- Se constituirá un Jurado Técnico, compuesto por 3 personas cualificadas, que será designado por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Olivares. Este Jurado Técnico será el encargado de seleccionar a las personas concursantes para las semifinales, y posteriormente para la gran final.

2.- El fallo del Jurado Técnico será INAPELABLE, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas.

3.- Se establecerán los siguientes premios:

- PRIMER PREMIO: 1.500 EUROS + Trofeo OLIVO DE PLATA.
- SEGUNDO PREMIO: 600 EUROS + Recuerdo conmemorativo.
- TERCER PREMIO: 300 EUROS + Recuerdo conmemorativo.
- 1º ACCÉSIT: 200 EUROS.
- 2º ACCÉSIT: 200 EUROS.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7R3QI53AF7L2JD6M6DIJDAQ	Fecha	05/05/2026 09:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QI53AF7L2JD6M6DIJDAQ	Página	2/4





4.- A las personas concursantes ganadoras, se les retendrá del Premio obtenido en el Concurso, el I.R.P.F. que esté estipulado por Ley.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2026, supone la total aceptación de las presentes Bases.

SÉPTIMA.- NOTAS FINALES

a.- Las Bases del XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2026, serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

b.- Cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del XII Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

c.- Igualmente, y con objeto de una mayor difusión, se procederá a su publicación a través de los medios de comunicación y redes sociales.

d.- Cualquier circunstancia surgida a lo largo del Certamen que no esté contemplada en las presente Bases será resuelta por la Delegación Municipal de Cultura, y su Resolución será inapelable. Las consultas podrán realizarse a través del correo cultura@olivaresweb.es.

OCTAVA.- REMISIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

Por establecerse así legalmente, se remiten las presentes Bases Reguladoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde se registrarán y publicarán posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XII CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA – 2026”

Nombre y apellidos: _____
Nombre artístico: _____
DNI: _____ Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
C.P.: _____

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7R3QI53AF7L2JD6M6DIJJDAQ	Fecha	05/05/2026 09:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QI53AF7L2JD6M6DIJJDAQ	Página	3/4





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Localidad: _____ Provincia: _____
Teléfonos de contacto: _____
Correo electrónico: _____

EXPONE

Que estoy enterado/a de la convocatoria de participación del XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” – 2026, organizado por el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), que se celebrará en el mes de julio de 2026 en el Patio del Palacio del Conde-Duque de Olivares.

SOLICITA

- 1.- Ser admitido/a para participar en el XII Certamen de Canción Española “Olivo de Plata”- 2026, de acuerdo con las Bases Reguladoras de la convocatoria.
- 2.- Indica que conoce en su integridad las referidas Bases y se compromete a aceptarlas y acatarlas.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Fotocopia DNI.
- Fotografía reciente.
- Prueba de voz.
- Igualmente, indico 5 temas a interpretar por orden de preferencia:
1º.- _____
2º.- _____
3º.- _____
4º.- _____
5º.- _____

En Olivares, a ____ de _____ de 2026

Fdo. D. /Dª. _____

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento de Olivares para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de España, s/n, C.P. 41804, Olivares) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7R3QI53AF7L2JD6M6DIJJDAQ	Fecha	05/05/2026 09:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QI53AF7L2JD6M6DIJJDAQ	Página	4/4



**ANUNCIO**

Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, hace saber, que con fecha 6 de mayo de 2026, se dictó Resolución nº 292/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente nº: 2026/OSE_01/000005

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº: 411/2023, de fecha 06/07/2023 se estableció, en el apartado cuarto, como día predeterminado el viernes para la celebración de las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local.

Considerando que, en el marco de la evolución organizativa del Ayuntamiento y la progresiva implantación de sistemas de teletrabajo, se hace necesario adaptar el funcionamiento de los órganos colegiados a nuevas dinámicas de gestión más eficientes, flexibles y acordes con la realidad actual de los servicios públicos.

Considerando asimismo que, la modificación del día prefijado para la celebración de las sesiones no afecta al normal ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, sino que contribuye a un mejor desempeño de las mismas.

En virtud de las facultades que ostenta esta Alcaldía, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO: modificar el apartado cuarto del decreto nº411/2023 de 6 de julio de 2023 quedando de la siguiente forma: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, fijando la fecha y hora con arreglo a lo dispuesto en el art. 112 y ss. del R.O.F, sin perjuicio de suspender la celebración de la sesión ordinaria o convocarla para otro día distinto del fijado, por causa justificada.

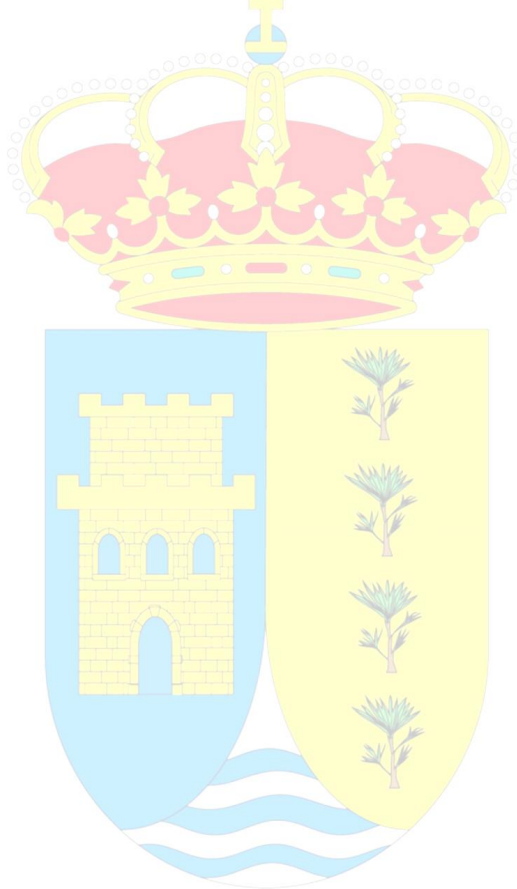
Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	me070D/8HqsSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	07/05/2026 08:27:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/me070D%2F8HqsSfBPM%2Fd70gA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdevalencia.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	me070D/8HqsSfBPM/d70gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	07/05/2026 08:27:31
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/me070D%2F8HqsSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 68 /2026 de fecha 07/05/2026, por rectificación error advertido en la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 655/2026 de fecha de 04 de mayo de 2026, publicada en el BOP número 85 de 06 de mayo de 2026, por la que se aprobó las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y expediente nº 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos".

TEXTO

Rectificación error advertido en la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 655/2026 de fecha de 04 de mayo de 2026, publicada en el BOP número 85 de 06 de mayo de 2026, por la que se aprobó las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y expediente nº 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos".

Código Seguro de Verificación	IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQROM	Fecha	07/05/2026 15:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQROM	Página	1/5





RECTIFICACIÓN ERROR ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN Nº655/2026 DE FECHA 04/05/2026, ANUNCIO BOP Nº 655/2026 DE 06/05/2026 EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente2025/41/46/PED1/0270 Atención a personas dependientes y con necesidades específicas y expediente nº 2025/41/46/PED1/0279 Rehabilitación de parques periurbanos

Que advertido un error en la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 655/2026 de fecha de 04 de mayo de 2026, publicada en el BOP número 85 de 06 de mayo de 2026, por la que se aprobó las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y expediente nº 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos".

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello y considerando las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la citada Resolución por la que se aprobó las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas

Código Seguro de Verificación	IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQROM	Fecha	07/05/2026 15:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQROM	Página	2/5





dependientes y con necesidades específicas” y expediente nº 2025/41/46/PED1/0279
"Rehabilitación de parques periurbanos", en el sentido siguiente:

Donde dice:

**EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS
DE ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y
FORMACIÓN 2025 Y CREACIÓN DE BOLSA**

Denominación	ADMINISTRATIVO/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025
Régimen	LABORAL TEMPORAL
Titulación exigible	Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva: - Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de auxiliar en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. - Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. - Ciclo Formativo de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Experiencia exigible	-Al menos un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años (Grupo cotización 5 o superior)
Nº vacantes	2

Código Seguro de Verificación	IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQR0M	Fecha	07/05/2026 15:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQR0M	Página	3/5





Debe decir:

**EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS
DE ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y
FORMACIÓN 2025 Y CREACIÓN DE BOLSA**

Denominación	ADMINISTRATIVO/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025
Régimen	LABORAL TEMPORAL
Titulación exigible	Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva: - Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de auxiliar en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. - Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. - Ciclo Formativo de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Experiencia exigible	-Al menos un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los Reales Decretos citados anteriormente, en los últimos 10 años.
Nº vacantes	2

Código Seguro de Verificación	IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQROM	Fecha	07/05/2026 15:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQROM	Página	4/5





SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Código Seguro de Verificación	IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQROM	Fecha	07/05/2026 15:31:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REXTJFJX4XGH7QBPR6PQROM	Página	5/5





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 361/2026
Fecha Resolución: 30/04/2026

Doña María Aranzazu Pérez Perales, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 15 PERSONAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CRECIENDO CON EL EMPLEO”

La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ha concedido al ayuntamiento de Pruna subvención por importe de 346.344,41 € para la ejecución del Programa de Empleo y Formación “Creciendo con el Empleo”

Siendo la entidad beneficiaria quien debe realizar la selección del alumnado de entre las personas preseleccionadas como candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo,

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir dicho proceso selectivo:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 15 PERSONAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CRECIENDO CON EL EMPLEO”, DEL QUE EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA ES BENEFICIARIO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, Y MODIFICADA DESPUÉS POR LA ORDEN DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Primera. Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección de los alumnos y alumnas trabajadoras a los solos efectos del Programa de Empleo y Formación 2025 según bases reguladoras de la Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180, con fecha 17 de septiembre de 2021, que regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73, con fecha 19 de abril de 2022, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y modificada posteriormente por la Orden de 8 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, con fecha 12 de septiembre de 2025, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con el objetivo de actualizar su regulación al nuevo marco jurídico aprobado en el Estado en materia de formación profesional así como, tras la experiencia acumulada en las últimas cuatro convocatorias (2021-2024), mejorar su comprensión y eficacia, redundando todo ello en la mejora y clarificación de determinados aspectos que entendemos conseguirán una mayor eficiencia en su gestión.

Código Seguro De Verificación	jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	30/04/2026 13:30:13	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 para la ejecución de la acción formativa solicitada.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de las/os alumnas/os trabajadoras/es preseleccionadas/os por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de Igualdad, mérito, capacidad y publicidad del programa de formación y empleo denominado: CRECIENDO CON EL EMPLEO, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario.

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación “CRECIENDO CON EL EMPLEO”, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de 15 personas en calidad de alumnas/os trabajadoras/es, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida de acuerdo a lo establecido en resolución definitiva de concesión, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto, con una duración de 12 meses, cuenta con TRES certificados de profesionalidad.

EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.Nivel-1

EOCB0209.-OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION.Nivel-1

IMAI0108.-OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN DOMESTICA.Nivel-1

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado- trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Para ello se prevé la contratación de quince alumnos/as, según normativa vigente a los que se les aplicará contrato laboral en alternancia, cuya duración estará en función del número de horas de cada certificado de profesionalidad.

Segundo. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en el programa.

Código Seguro De Verificación	jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	30/04/2026 13:30:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Orden de 11 de abril de 2022, que modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Orden de 8 de septiembre de 2025, que vuelve a modificar la Orden de 13 de septiembre de 2021, con el objetivo de actualizar su regulación al nuevo marco jurídico aprobado en el Estado en materia de formación profesional, así como, tras la experiencia acumulada en las últimas cuatro convocatorias (2021-2024), mejorar su comprensión y eficacia, redundando todo ello en la mejora y clarificación de determinados aspectos que entendemos conseguirán una mayor eficiencia en su gestión

Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que queda en reserva el proyecto y la ejecución de la acción formativa solicitada.

Tercero. Requisitos generales de las/os alumnas y alumnos trabajadoras y trabajadores

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1.-Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación.
- 4.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.-No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- 6.- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la base siguiente.
- 7.- Requisitos específicos alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores

Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

Código Seguro De Verificación	jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	30/04/2026 13:30:13	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

-Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

-Requisitos académicos: Nivel 1 de cualificación para todos los certificados de profesionalidad, es decir no es necesario tener titulación; pero si han de poseer las habilidades lingüísticas suficientes que permitan el aprendizaje, así como las competencias previas necesarias para cursar con aprovechamiento esta formación; para lo cual se realizará examen de habilidades comunicativas.

-Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas en el SAE.

-Edad: Sin colectivo prioritario.

-No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

-Nº de plazas: 15 plazas.

-Contrato: El contrato a realizar es de formación en alternancia, que combina trabajo retribuido con formación teórica para mejorar la empleabilidad de desempleados, sin cualificación previa en el puesto, el número de contratos será el que designe la entidad promotora, con un tiempo máximo de 12 meses teniendo en cuenta todos los contratos.

-Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, preseleccionado por el S.A.E. deberán aportar en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pruna, tras el llamamiento del SAE, y como plazo máximo en los 2 días siguientes a la reunión informativa del PEF, la siguiente documentación:

Solicitud de participación en el proceso selectivo.

DNI

Vida laboral actualizada.

Copia de los diplomas de los cursos relacionados con la Albañilería y/o Fontanería

Carnet de Conducir

Cuarta. Sistema selectivo y criterios de baremación de las alumnas y alumnos trabajadores y trabajadoras candidatas y candidatos preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo.

El sistema selectivo estará compuesto por un examen de habilidades comunicativas (para seguir formando parte del proceso selectivo, dicho examen debe estar siempre aprobado), concurso de méritos y entrevista curricular.

La acreditación de los méritos alegados se realizará inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE mediante la presentación en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pruna de la documentación ordenada y numerada.

El Procedimiento de selección del alumnado, se estará a lo dispuesto en artículo 10 de las bases reguladoras (Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación

Código Seguro De Verificación	jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	30/04/2026 13:30:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

de la Comunidad de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa) y de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y dice en su Anexo III de Desarrollo y Ejecución del proyecto, Selección del alumnado y personal de ejecución, 3.2.2. Fase de Selección:

a) La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos. Es en este punto es, en el que se realizará el examen de habilidades comunicativas.

b) De acuerdo con el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.

c) De acuerdo con el artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, en esta selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de las bases reguladoras.

d) Todas aquellas personas que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos del apartado 3.1

Quinta. Para la selección de los alumnos y alumnas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Examen de habilidades comunicativas (nota del examen, siempre que esté aprobado), con una puntuación máxima de 5 puntos
- 2.- Entrevista curricular, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.
- 3.- Cursos relacionados con la Albañilería o fontanería (con un máximo de 1 puntos)
 - <20 horas 0,2 puntos
 - >21 y <50 horas 0,4 puntos
 - >51 y <100 horas 0,6 puntos
 - >100 horas 1 punto
- 4.- Carnet Conducir, se valorará 1 punto.

Sexta. Listado de personas admitidas.

Una vez valorado examen, la entrevista curricular y el concurso de méritos, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el

Código Seguro De Verificación	jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	30/04/2026 13:30:13
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA
EMPLEO Y FORMACION
SERVICIOS GENERALES

Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días naturales, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Séptima. Supeditación Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Una vez realizada la selección de alumnos candidatos para desarrollar el Programa de Empleo y Formación, la lista definitiva se trasladará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, la cual tendrá que validar a cada candidato y candidata propuesto por la entidad promotora, si esta validación resultase negativa en alguna persona, se pasará al siguiente de la lista, por orden de prelación.

Octava. Incidencias.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.”

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.

En Pruna a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo. María Aranzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación	jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	30/04/2026 13:30:13	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jTYeeZEjz2a0juGfKbu0ig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 211161 de la resolución número 2740 de 28 de abril de 2026, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento 2026, del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

BDNS (Identif.): 904126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904126>

Primero.— *Beneficiarios.*

Todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Asimismo, deben reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como los establecidos en las Bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos, entre otros, haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla así como por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca dentro del plazo para hacerlo.

Segundo.— *Finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero.— *Objeto.*

La presente convocatoria otorgará ayudas a Entidades del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que respondan a la línea de actuación Línea 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad de gastos de funcionamiento.

Los gastos que podrán financiarse dentro de esta modalidad son entre otros:

- Gasto de telefonía fijo o móvil e internet siempre que el contrato de la misma esté a nombre de la entidad. Los gastos de telefonía e internet irán acompañados por una declaración del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.
- Gastos de oficina para la gestión ordinaria de la asociación, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos y no sean inventariables.
- Gastos de mantenimiento de las páginas web o paquetes informáticos, así como de consumibles o mantenimiento de equipos informáticos.
- Gastos por Certificado de Representante de Persona Jurídica.
- Gastos por la reparación de pequeños desperfectos (arreglos de enchufes, reparación cerradura, reparación de algunos azulejos, reparación de desconchones de la pared,...), así como los materiales utilizados en su reparación. Se excluyen las inversiones genéricas en la sede social que afecten a su estructura o supongan un incremento de la capacidad o vida útil de las instalaciones (como arreglos completos de la instalación eléctrica, cambios de solería o alicatado, cambio total de paramentos horizontales y/o verticales, etc.).
- Gastos de edición de boletines o de cartelería de la entidad, relacionados con su funcionamiento, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
- Gastos en productos necesarios para la pintura de pequeñas superficies de la sede.
- Gastos en concepto de compra de productos y materiales para el mantenimiento de instalaciones de uso deportivo y zonas ajardinadas.

Cuarto.— *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («BOP» 14 de julio de 2005).

Quinto.— *Importe.*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 20.000,00 euros. El importe máximo a subvencionar será de 1.000,00 euros.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde el 1 al 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive). No se admitirán solicitudes fuera de ese plazo.

Octavo.— *Otros datos.*

Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que las entidades interesadas deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento y que deberán estar firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, pudiendo ser descargados de la página web sevilla.org.

En Sevilla a 30 de abril de 2026.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, José Luis García Martín.



Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio,
Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA
Sección de Documentación y Administración

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 5 de mayo de 2026 se ha aprobado definitivamente el Plan de Acción para la reducción del ruido de la aglomeración de Sevilla con el siguiente tenor literal:

“Por el Servicio de Disciplina Medioambiental de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se ha instruido expediente para la aprobación del Plan de Acción para la reducción del ruido de la Aglomeración de Sevilla (abreviadamente, Plan de Acción contra el Ruido, Plan de Acción o PAR), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 2002/49/CE.

Los resultados del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Sevilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el 7 de octubre de 2025, constituyen la base para la formulación del Plan de Acción, herramienta de planificación y gestión cuyo objetivo principal es prevenir y encauzar determinadas actuaciones consideradas necesarias para alcanzar el objetivo señalado; se trata de un documento destinado a detectar en qué zonas es necesario actuar, desde el punto de vista de la calidad acústica, para determinar las actuaciones más prioritarias y así plantear propuestas que den posibles soluciones a la problemática derivada de la contaminación acústica.

La elaboración del Plan de Acción contra el Ruido se enmarca en las determinaciones de ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, que incorpora la Directiva Europea 2002/49/CE de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, al ordenamiento jurídico español. En concreto, el artículo 4.1.e) y 4.4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, establece que corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, la elaboración aprobación y revisión de los mapas de ruido y los planes de acción.

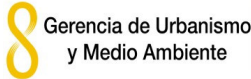
Las Administraciones competentes deberán considerar el Plan de Acción como una herramienta preparatoria para el desarrollo futuro de medidas correctoras en las zonas más afectadas; en este sentido, el Plan de Acción se configura como instrumento capaz de desplegar tanto acciones preventivas como correctivas, y su contenido debe ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en el Anexo V del real decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la ley del ruido en lo relativo a la evaluación y la gestión del ruido ambiental.

El Plan de Acción contra el Ruido de la aglomeración urbana de Sevilla se concibe, pues, como una herramienta esencial de planificación y gestión, siendo su objetivo principal el establecimiento de medidas específicas para mitigar el impacto acústico en las áreas donde se exceden los objetivos de calidad. De este modo, se busca minimizar la exposición al ruido en las zonas más afectadas, abordando estrategias clave, entre otras materias, en los campos de la movilidad, la infraestructura viaria, la planificación urbanística y el control de actividades ruidosas (fundamentalmente, de carácter industrial y de ocio), todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Aunque el artículo 15.5 del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía establece el plazo de un año desde la aprobación del correspondiente Mapa Estratégico de Ruido (MER) para la elaboración del correspondiente Plan de Acción, en nuestro caso, dado el retraso acumulado por el MER, recae la exigencia, por parte de la Unión Europea, de disponer de este Plan de Acción a la mayor brevedad posible, con imposición de multa en caso contrario; de acuerdo con ello, y dado que no era posible cumplir el referido plazo si se hubiera contratado el servicio a empresa externa, este documento ha sido elaborado internamente por los técnicos del Servicio de Disciplina Medioambiental de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	xf6rSe1YJMN333mfmbnTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/05/2026 12:42:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xf6rSe1YJMN333mfmbnTUQ==		





Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio,
Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA
Sección de Documentación y Administración

Aun cuando la normativa no establece un procedimiento específico para la aprobación del documento, se sometió el instrumento a **aprobación inicial**, la cual se obtuvo por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, de fecha 4 de noviembre de 2025, publicado en el BOP de Sevilla número 217, de 11 de noviembre de 2025.

En el anuncio de la publicación de dicho *Acuerdo* se informó asimismo de la apertura del período de un mes de exposición pública (según recogen los artículos 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, 73 de la Ley 7/2007, de 9 julio de *Gestión integrada de la Calidad Ambiental* y 15.1 del *Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía*), para la presentación de alegaciones y sugerencias, que se iniciaba a partir del día siguiente al de la publicación, indicándose el lugar donde podría consultarse el documento en cuestión y el cauce para realizar dichas alegaciones.

Terminado el periodo concedido para su presentación el pasado 12 de diciembre de 2025, ha de indicarse que **no consta la presentación de alegación alguna**.

Realizada la remisión de la documentación a la **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente** en Sevilla de la *Comunidad Autónoma de Andalucía*, se ha emitido el informe al que se refieren los artículos 69.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 julio de *Gestión integrada de la Calidad Ambiental* y 16.2 del *Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía*, con carácter **FAVORABLE**, en 31 de marzo de 2026, previa redacción de un documento complementario realizado a efectos de dar respuesta a una serie de aclaraciones solicitadas por dicho organismo.

Por todo lo expuesto, el *Gerente* que suscribe, en base al citado informe emitido por la jefatura de *Servicio de Disciplina Medioambiental* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente* de fecha 6 de abril de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.19 en relación con el artículo 4 apartado aa) de los *Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, eleva al Consejo la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el **Plan de Acción para la reducción del ruido de la aglomeración urbana de Sevilla**.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a las distintas Áreas municipales afectadas al contener disposiciones, recomendaciones y directrices que, desde un enfoque transversal, inciden en múltiples campos de la actividad administrativa.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GUMA
Alfonso Pinto del Bot

Código Seguro De Verificación	xf6rSe1YJMN333mfmbnTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/05/2026 12:42:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xf6rSe1YJMN333mfmbnTUQ==		



Ayuntamiento de **Tomares****ANUNCIO****D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
3980/2026	D. Raúl Fernández Catalán Dª Nuria Muñoz Díaz	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Suplente: Dª Gema Sánchez-Barriga de la Fuente	08/05/2026
5048/2026	D. Manuel Aguilar Crespo Dª Mª del Carmen Lara Domínguez	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Suplente: Dª Gema Sánchez-Barriga de la Fuente	08/05/2026
5169/2026	D. Jesús Manuel Romanos Lezcano Dª María Salud Ramos Sánchez	Titular: Dª Magdalena Ybarra Puig Suplente: Dª Gema Sánchez-Barriga de la Fuente	08/05/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto o acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.



Cód. Validación: PKPLGLZ7T9RFDHWZ8V2VQKIM5A
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/05/2026
HASH: f8b5dddb9371608fec1804d0205b

Expediente n.º: 461/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Aprovechamiento de Madera y Biomasa **Montes:** SE-50005-AY "Dehesa Boyal y El Chaparral"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por esta Alcaldía se impulsó el procedimiento de contratación para el aprovechamiento de madera con corteza y biomasa en el monte público "Dehesa Boyal y El Chaparral", ubicado en el municipio de Villamanrique de la Condesa.

SEGUNDO.- Que el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), fechado el 18/01/2026 y firmado por la Delegación Territorial en Sevilla, establece en su **apartado 3.1 (página 2)** el cuadro de tasación de los productos objeto de aprovechamiento.

TERCERO.- Que se ha detectado un **error material manifiesto** en la fijación del precio unitario de la madera. En la citada tabla, se establece un precio unitario de **25 €/ud** para una cantidad de **755 estéreos** de madera de *Pinus pinea* y **57 estéreos** de *Eucalyptus sp.*.

CUARTO.- Que el error consiste en haber aplicado el precio correspondiente al **metro cúbico** de madera sobre la unidad de medida de **estéreo (est)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La facultad de la Administración para desistir de un procedimiento de adjudicación antes de la formalización del contrato, siempre que concurra una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

II.- Que el error en el precio unitario del PPT afecta directamente a la determinación del presupuesto base de licitación y a la valoración del aprovechamiento, viciando el proceso de tasación inicial y pudiendo dar lugar a una liquidación final errónea según lo previsto en el apartado 5.6 del pliego.

Por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente,

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: AY3DRCYVMEC2XL5DQCN2NWSG
Verificación: <https://villamanriquecondesa.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

DECRETO
Número: 2026-0411 Fecha: 05/05/2026



RESUELVO

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del expediente 461/2026 relativo al aprovechamiento de madera y biomasa en el monte SE-50005-AY.

SEGUNDO.- MOTIVAR este desistimiento en la existencia de un error técnico insubsanable en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en la asignación del precio unitario por estéreo de madera en la tabla del apartado 3.1 (página 2).

TERCERO.- SOLICITAR a la Delegación Territorial de Sevilla de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas, ajustando el precio unitario a la unidad de medida real (estéreo), al objeto de convocar nueva licitación.

CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el BOP de la provincia de Sevilla y e-tablón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0411 Fecha: 05/05/2026

Cód. Validación: AY3DRCYVMECXLXELDRGN2NWSG
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija****ANUNCIO****SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA****HACE SABER**

Que transcurrido el plazo de exposición pública para examinar y presentar reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para el ejercicio 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO 2026

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Gastos de Personal	933.656,99
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.666.467,64
III	Gastos financieros	502,00
IV	Transferencias corrientes	1.489.832,47
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones reales	5.800,00
VII	Transferencias de capital	1,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	4.096.260,10 €

ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO 2026

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

III	Tasas y otros ingresos	1.880.485,58
IV	Transferencias corrientes	2.171.667,06
V	Ingresos patrimoniales	38.737,64
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencia de capital	5.369,82
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	4.096.260,10 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Silvia Heredia Martín





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija
Presidencia
FOLIO 1 DE 1
FOLIO 1 DE 1
FOLIO 1 DE 1



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

ANUNCIO

SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

HACE SABER

Que habiendo finalizado, sin formular reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, celebrada el día 27 de marzo de 2026, por el que se aprobó inicialmente la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la precitada entidad supramunicipal, se entiende el mismo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público la Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija definitivamente aprobada:

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	TIPO DE PERSONAL (F / LT / LI / E)	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES	JORNADA	ESCALA Y SUBESCALA	NIVEL DE PROPORCIONALIDAD	RÉGIMEN RETRIBUTIVO PERSONAL LABORAL			
								Retribución Básica Mensual	Complemento Puesto de Trabajo Mensual	Importe Mensual por Trimestre	Pagos extras
Educador/a Social ZBTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	F	2	-	Completa	Técnica Media	8	1.684,37	280,72	53,39	1.684,37 (x2)
Psicólogo/a ZBTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	F	1	-	Completa	Técnica Superior	10	1.684,37	795,46	53,39	1.684,37 (x2)
Graduado/a Social ZBTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	F	1	-	Completa	Técnica Media	8	1.684,37	280,72	53,39	1.684,37 (x2)
Trabajador/a Social ZBTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	F	3	-	Completa	Técnica Media	8	1.684,37	280,72	53,39	1.684,37 (x2)

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Verificación: 6FH2G5DCTVAC4CHOP45309
Verificación: <https://mancomunidaddeajuntadesevilla.es/verificacion>
Documento firmado digitalmente por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Auxiliar Administrativa/a ZHTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	F	1	-	Completa	Administrativa Media	4	1.487,89	0,00	32,96	1.487,89 (x2)
Agente de Igualdad CIM	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER (Competencia propia)	F	1	-	Completa	Técnica Media	8	1.684,37	280,72	53,39	1.684,37 (x2)
Asesor/a Jurídico/a CIM	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER (Competencia propia)	F	1	-	Completa	Técnica Superior	10	1.684,37	795,46	53,39	1.684,37 (x2)
Psicólogo/a CIM	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER (Competencia propia)	F	1	-	Completa	Técnica Superior	10	1.684,37	795,46	53,39	1.684,37 (x2)
Técnico/a Administración y Contabilidad	SERVICIOS CENTRALES (Competencia propia)	F	1	-	Completa	Técnica Superior	10	1.684,37	795,46	53,39	1.684,37 (x2)
Técnico/a de Medio Ambiente	SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES (Competencia propia)	F	2	-	Completa	Técnica Superior	10	1.684,37	795,46	53,39	1.684,37 (x2)

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SERVICIO	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL	RÉGIMEN RETRIBUTIVO PERSONAL FUNCIONARIO				
								Salario Base Mensual	Complemento de Destino Mensual	Complemento Específico Mensual	Importe mensual por Trienio	Pagos Extras
Secretario/a - Interventor/a.	SERVICIOS CENTRALES (Competencia propia)	1	0	Funcionarios/as Administración Local con habilitación de carácter nacional	Secretaría - Intervención	A1	30	1.387,24 (A1)	1.211,77 (30)	1.728,12	53,39	3.795,94 x 2 (sin incluir importe por trienio y siendo el valor del trienio de 32.96)
Vicesecretario/a - Interventor/a	SERVICIOS CENTRALES (Competencia propia)	1	1	Funcionarios/as Administración Local con habilitación de carácter nacional	Secretaría - Intervención	A1	24	1.387,24 (A1)	729,14 (24)	0,00	53,39	1.585,19 x 2 (sin incluir importe por trienio y siendo el valor del trienio de 32.96)
Técnico/a Administración General	SERVICIOS CENTRALES (Competencia propia)	1	1 (Ocupada provisionalmente)	Administración General	Técnica	A1	24	1.387,24 (A1)	729,14 (24)	416,91	53,39	2.002,10 x 2 (sin incluir importe por trienio y siendo el valor

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Verificación: 6FH2G5DCTVAC4CHP963039
Verificación: <https://mancomunidaddecija.es/verificacion.asp>
Documento firmado electrónicamente según la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. Página 2 de 3





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Auxiliar Administrativo ZBTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	1	1 (Ocupada provisionalmente)	Administración Especial	Auxiliar	C2	14	749,58 (C2)	381,57 (14)	357,63	22,44	del trienio de 32,96)
												1.481,95 x 2 (sin incluir importe por trienio y siendo el valor del trienio de 22,20)
Trabajador/a Social ZBTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	1	1 (Ocupada provisionalmente)	Administración Especial	Técnica	A2	22	1.199,52 (A2)	637,73 (22)	134,09	43,54	1.646,65 x 2 (sin incluir importe por trienio y siendo el valor del trienio de 31,74)
Educador/a Social ZBTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	1	1 (Ocupada provisionalmente)	Administración Especial	Técnica	A2	22	1.199,52 (A2)	637,73 (22)	134,09	43,54	1.646,65 x 2 (sin incluir importe por trienio y siendo el valor del trienio de 31,74)
Psicólogo/a ZBTS	ZONA DE TRABAJO SOCIAL (Competencia propia)	1	1 (Ocupada provisionalmente)	Administración Especial	Técnica	A1	24	1.387,24	729,14 (24)	325,70	53,39	1.910,89 x 2 (sin incluir importe por trienio y siendo el valor del trienio de 32,96)

Contra la aprobación definitiva del presente expediente se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Silvia Heredia Martín

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Verificación: 6FH2CG5DCTVAC4CHCP963039
Verificación: <https://mancomunidaddeja.es/verificacion.asp>
Documento firmado electrónicamente según la Ley 39/2015 en el Portal de la Administración Electrónica



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: PREZERO GESTION DE RESIDUOS S A
Expediente: 41/01/0101/2026
Fecha: 07/05/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: ANTONIO RAFAEL MUÑOZ LOPEZ
Código 41101361012025.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa PREZERO Gestión de Residuos, S.A. y sus Trabajadores Adscritos a la Actividad de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Hospitalarios y las Actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización en la planta de Coria (Sevilla) (código 41101361012025), suscrita por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 01-01-2025 a 31-12-2028.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-e795-8fc2-10e9-f4d0-bc54-5add-42a1-5ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/05/2026 08:34 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa PREZERO Gestión de Residuos, S.A. y sus Trabajadores Adscritos a la Actividad de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Hospitalarios y las Actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización en la planta de Coria (Sevilla) (código 41101361012025), suscrita por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 01-01-2025 a 31- 12- 2028.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-e795-8fc2-10e9-f4d0-bc54-5add-42a1-5ad4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/05/2026 08:34 | NOTAS : F



CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Página 228 de un total de 360

Página 3 de 31

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S.A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE
Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION,
DESINSECTACION Y DESRATIZACION

CVE: BOP-SE-2026-088036

Nº 88 - lunes 11 de mayo de 2026



CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.-

Este convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa, **PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION** y sus trabajadores, dedicados a la actividad de gestión de residuos hospitalarios, recogida, transporte y tratamiento de residuos hospitalarios y las actividades de desinfección, desinsectación y desratización en la Planta de Coria (Sevilla).

Artículo 2. Ámbito personal.-

El convenio colectivo afecta a la totalidad de trabajadores/as de la empresa en el centro de trabajo de la Planta de Coria (Sevilla), dedicados a la actividad indicada en el ámbito funcional, independientemente de la naturaleza contractual, pudiendo adherirse al mismo otros centros de trabajo de la empresa.

Artículo 3. Ámbito Temporal.-

La vigencia temporal del convenio será por 4 años, extendiéndose su ámbito desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 4. Denuncia y prórroga.-

El presente Convenio Colectivo será denunciado de forma automática llegado el vencimiento del mismo el 31 de diciembre de 2028, sin que las partes tengan que proceder a su denuncia.

A partir de la fecha de finalización del mismo, las partes tienen tres meses para constituir la mesa negociadora del nuevo Convenio Colectivo pudiendo dar traslado cualquiera de las partes a la otra las materias objeto de negociación.

Este Convenio seguirá en vigor tanto en cuanto no se pacte otro que lo sustituya.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.-

- Las remuneraciones económicas y condiciones laborales establecidas en este convenio tendrán las condiciones de mínimas.
- Las mejoras individuales o colectivas que, a la entrada en vigor del presente convenio, superen las contenidas en el mismo en su conjunto no podrán ser absorbidas ni compensadas.
- De dictarse una disposición de rango superior al presente convenio que presente una mejora del mismo considerado en su conjunto, será de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.-

En el supuesto de que por la autoridad competente fuese declarada nula alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, quedara todo él sin eficacia, debiendo procederse en dicho caso, a una nueva negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas pactadas, permanecerán vigentes en tanto no sean de posible modificación en la negociación y hasta que no se definan en la publicación definitiva.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Artículo 7. Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo.-

1) Constitución y funcionamiento.-Se crea una comisión mixta encargada de interpretar y velar por el exacto cumplimiento de este convenio, que se pronunciará sobre conflictos interpretativos de su contenido, a petición de parte interesada, con carácter no vinculante, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los órganos de mediación administrativos y/ o a la vía jurisdiccional competente.

La Comisión estará compuesta por seis miembros: tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores que forman parte social. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

2) Procedimiento.-Para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación colectiva entre las partes, cualquiera de éstas podrán someter la discrepancia a la comisión mixta paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Si no se hubiese alcanzado un acuerdo en el seno de la comisión mixta del convenio, las partes podrán someterse voluntariamente a los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del E.T. para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO**Artículo 8. Contratos de trabajo.-**

Todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la empresa y que no hayan sido dados de alta en la Seguridad Social en el plazo legalmente establecido, adquirirán la condición de fijos en la plantilla con efectos desde el primer día de trabajo.

La contratación de personal se efectuará de conformidad con la legislación vigente en cada momento, por escrito y con copia al trabajador, acreditándole el registro del mismo en la oficina de empleo.

Artículo 9. Periodo de prueba.-

Se establece un periodo de prueba de seis meses para los técnicos titulados y de 15 días para el resto del personal.

Artículo 10. Movilidad funcional-trabajo de superior o inferior categoría.-

a) La movilidad funcional para la realización de actividades profesionales no correspondientes a las categorías para las que fueron contratados los/as trabajadores/as, solo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que las justifiquen y por el tiempo imprescindible para su realización.

b) La empresa deberá comunicar al trabajador/a afectado/a y a los representantes sindicales las razones objetivas que hacen necesaria la medida y el tiempo de duración de la misma.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

c) La movilidad funcional se deberá efectuar sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que se mantendrá la retribución de origen.

d) No cabrá invocar las causas de despido objetivo por ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas a las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

e) Cuando un trabajador/a desarrolle de forma continuada un trabajo de categoría superior por un periodo de seis meses o más, consecutivos o alternos en un periodo de doce meses naturales, pasará automáticamente a encuadrarse en esa categoría con las condiciones económicas establecidas para la misma. Si el periodo fuese inferior a seis meses, por sustitución o enfermedad de otros/as trabajadores/as, cobrará el salario correspondiente a la categoría durante ese periodo.

f) El desarrollo de tareas de inferior categoría exigirá una necesidad perentoria e imprevisible y la imposibilidad de cubrir el servicio con el personal contratado para las mismas.

Artículo 11. Jornada de trabajo.-

La jornada de trabajo para el personal del presente convenio será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes.

En cada uno de los centros de trabajo, para el personal de administración, se acordará entre la dirección del mismo y este personal la distribución de la jornada de trabajo.

La jornada para todo el personal administrativo de la empresa, será continuada en horario de 7.30 a 15:30 horas.

Cuando la duración de la jornada continuada exceda de 6 horas, deberá establecerse un periodo de descanso de 30 minutos, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo con fichaje obligatorio al inicio y al final, como método de control el mismo, considerando recuperable cualquier exceso sobre ese tiempo mediante bolsa de horas o ajuste de jornada conforme al sistema interno.

La hora diaria de jornada no realizada no tendrá carácter recuperable.

En relación con los conductores, el tiempo de jornada efectivo vendrá determinado por el tiempo de conducción registrado en los tacógrafos, al amparo de lo establecido en el Reglamento 561/2006, siendo que el resto del tiempo se considerará como tiempo de presencia.

Respecto al teletrabajo para personal de oficina, este personal de administración podrá prestar servicios en régimen de teletrabajo 1 día a la semana, siempre que sea compatible con la organización del trabajo, pueda coordinarse de forma específica con el responsable directo y no quede desatendida la oficina ni las funciones básicas del día a día, con planificación previa y registro de los días de teletrabajo. La empresa, como consecuencia de la aplicación de este régimen no incurrirá en ningún coste derivado del mismo.

En aquellas semanas en las que existan días festivos y, por tanto, los días laborables se vean reducidos, la jornada de teletrabajo quedará limitada, pudiendo la empresa establecer la presencialidad total para

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

garantizar la operatividad. No obstante, dicho día podrá ser recuperado en otra semana completa del mismo mes natural, o siguiente, siempre que sea compatible con la correcta organización del departamento y cuente con la validación del responsable. Salvo en este supuesto excepcional de semanas con festivos, los días de teletrabajo no disfrutados por cualquier otra causa (IT, permisos, necesidades puntuales del servicio, vacaciones, etc.) tendrán carácter no recuperable ni acumulable.

Artículo 12. Fiestas.-

Se implementará el calendario de festivos establecido legalmente en ámbito nacional, en cada comunidad autónoma, junto a los dos locales, siendo inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

Cuando un día festivo coincida con el de descanso semanal, se trasladará y se descansará en otra fecha.

Si el festivo coincide con el día de descanso semanal y , además , se trabaja, el descanso correspondiente al festivo y al día de descanso semanal, se trasladarán a otras fechas, debiendo descansar dos jornadas.

Cuando, excepcionalmente, por razones técnicas u organizativas, no se pueda descansar el día de fiesta correspondiente, la empresa abonará al trabajador/a las horas trabajadas al precio de la hora extraordinaria realizada en festivo.

En el calendario anual, se incluirá un festivo local por centro de trabajo, acordado entre las partes, adicional a los dos existentes, el cual tendrá carácter de recuperable, fijando la empresa para cada trabajador/a la recuperación.

Los días 24 y 31 de diciembre, se trabajará media jornada, no teniendo la reducción de jornada en estas fechas carácter de recuperable.

Artículo 13. Plus de nocturnidad.-

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas, y su retribución tendrá un incremento de 50% sobre el salario base de la categoría profesional. Se abonará por el tiempo de su realización, en periodo vacacional y sin repercusión en las pagas extras.

Cualquier hora de trabajo realizada entre las 22:00 y las 6:00 se retribuirá con el incremento que corresponda por aplicación de plus de nocturnidad.

Se exceptúa a los/as trabajadores/as contratados para el turno de noche, entendiéndose que en el salario de los mismos ya está incluido el plus de nocturnidad.

Artículo 14. Horas extraordinarias.-

No se excederá del número máximo de horas extraordinarias por trabajador/a previsto en la legislación vigente, siendo estas voluntarias y rotativas.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas, a petición del trabajador/a, por descanso a razón de 1 hora y quince minutos por hora extra trabajada, en los cuatro meses naturales siguientes a la fecha de su realización.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Se fijará en las tablas salariales anexas el valor de las horas extras.

La/s hora/s extraordinaria/s realizada/s por el personal administrativo, se compensará/n con descanso incrementado en 1,5 su valor.

Artículo 15. Vacaciones.-

Todos los/as trabajadores/as de la empresa disfrutaran de 23 días laborables de vacaciones al año.

El calendario de vacaciones se acordará en el primer trimestre del año entre la empresa y los representantes de los trabajadores. La fecha inicial de disfrute no podrá coincidir en sábado, domingo o festivo.

Las vacaciones se disfrutarán de la siguiente forma: once días laborables continuados entre el 15 de junio al 15 de septiembre de cada año asignados de forma rotativa. El periodo de disfrute de los doce días restantes se determinará anualmente con antelación al 31 de marzo de cada año, a petición del trabajador/a y de conformidad con las necesidades del servicio.

Los/as trabajadores/as que entren a trabajar durante el año, disfrutarán antes del 31 de diciembre de la parte proporcional de vacaciones que les corresponda hasta la fecha.

Todo/a trabajador/a que esté trabajando desde el primero de enero disfrutará las vacaciones completas antes del 31 de diciembre, sin perjuicio de que en caso de cese en la empresa con anterioridad a esa fecha de liquidaciones le descuente el importe equivalente a los días disfrutados en exceso.

La empresa, a solicitud del trabajador/a, vendrá obligada a darle por escrito antes del 31 de marzo de cada año, las fechas de disfrute de sus vacaciones anuales. Si después del 31 de marzo se variara el periodo vacacional fijado, por necesidades de la empresa, cada semana corrida se compensará al trabajador con un día de descanso adicional.

En ningún caso se podrá variar el periodo de vacaciones en los treinta días naturales inmediatamente anteriores a la fecha fijada como inicial de las mismas.

Artículo 16. Permisos y licencias.-

Todos/as los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio tendrán derecho al disfrute de los siguientes permisos y licencias con el carácter de abonables y no recuperables:

- a) Quince días naturales por matrimonio.
- b) Los días de permiso por fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad serán los que establezca el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

d) El tiempo necesario para asistir a la consulta del médico o especialista con justificación posterior a entregar a la empresa en las 24 horas siguientes.

e) El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se acredite la matriculación en estudios oficiales previa comunicación de la fecha y hora de los mismos y su justificación.

f) Un día de asuntos propios. El disfrute del mismo será comunicado a la empresa con suficiente antelación, debiéndose de disfrutar dentro del año natural.

Artículo 17. Incapacidad temporal.-

En los casos de incapacidad temporal por cualquier contingencia, el/la trabajador/atendrá derecho a que se le complemente la prestación de incapacidad que pueda percibir con un complemento de mejora voluntaria que alcance hasta el 100% del importe de los conceptos retributivos correspondientes a su categoría profesional, incluido pagas extras y antigüedad, quedando excluido de este complemento el plus de transporte.

Artículo 18. Maternidad.-

a) En el caso de embarazo, cuando exista prescripción facultativa, la mujer cambiará su puesto de trabajo, turno o función incompatible con su estado, por otro en el que pueda desarrollar su embarazo en condiciones óptimas para su salud y la del feto, sin que este cambio pueda afectar a las percepciones económicas que viniera percibiendo, y en ningún caso realizará trabajos nocturnos.

b) Las trabajadoras embarazadas disfrutarán del tiempo indispensable remunerado para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización en horario de trabajo.

Artículo 19. Reducción de jornada por motivos familiares.-

a) Las trabajadoras tendrán derecho por lactancia de un hijo menor de nueve meses, a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada de media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajasen.

b) Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica, o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y la

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

reducción de jornada previstas en los apartados anteriores corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada diaria.

e) La empresa, durante el periodo de lactancia por prescripción facultativa, cambiará su puesto de trabajo, turno o función por otro, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo/a.

Artículo 20. Excedencias por cuidado de familiares.-

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sean por naturaleza, como por adopción. O en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como previo a la adopción, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que se venía disfrutando.

El periodo en el que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, no será computable a efectos de antigüedad

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El reingreso se notificará un mes antes de finalizar el periodo de excedencia y el mismo será automático.

Artículo 21. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.-

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, podrá declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión por riesgo durante el embarazo o la lactancia, siendo la percepción económica del 100%.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computando desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitará reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para las madres, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de las madres, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los supuestos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) de la Ley, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultaneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial previo acuerdo entre los empresarios y los/as trabajadores/as afectados/as, en los términos que reglamentariamente se determine.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los/as trabajadores/as se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 48 bis.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológico, el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto superior o a otro compatible con su estado.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad

En los supuestos de nacimiento de hijo, o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, el /la trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato conforme a lo previsto en la norma general. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulada en el artículo 48.4.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza ese derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo de 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Artículo 22. Extinción del contrato de trabajo.-

Cuando el empresario no cumpliera los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo o la decisión extintiva del empresario tuviera como móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley o bien se hubiera producido una violación de los derechos fundamentales y libertades públicas del/la trabajador/a, la decisión extintiva será nula, debiendo la autoridad judicial hacer tal declaración de oficio. La falta de concesión del preaviso no anulará la extinción. Si bien el empresario, con independencia de los demás efectos que procedan, estará obligado a abonar los salarios correspondientes a dicho periodo. La posterior observancia por el empresario de los requisitos incumplidos no constituirá, en ningún caso, subsanación de primitivo acto extintivo, sino un nuevo acuerdo de extinción con efectos desde su fecha.

Será también nula la decisión extintiva en los siguientes supuestos:

a) La de los/as trabajadores/as durante el periodo de suspensión de contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, adopción o acogimiento o paternidad al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho periodo.

b) La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a), y la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4, 4bis y 5 del artículo 37, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46, y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidos en esta Ley.

c) La de los/as trabajadores/as después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los periodos de suspensión del contrato por maternidad, adopción, acogimiento o paternidad, siempre que no hubieran transcurrido más de nueve meses desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación salvo que, en esos casos, se declare la precedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Artículo 23. Seguro de accidentes.-

En el caso de accidente de trabajo del que se derive reconocimiento de incapacidad permanente en grado de absoluta o el fallecimiento, el trabajador/a accidentado o sus derecho-habientes tendrán derecho a una indemnización a tanto alzado de 24.000 euros. Esta cantidad se asegurará mediante póliza de responsabilidad civil al efecto.

Artículo 24. Excedencia voluntaria.-

El/la trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido más de dos años desde el final de la anterior excedencia. Las peticiones de excedencia deberán concederse por la empresa en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día de la presentación de la solicitud. La misma se formulará necesariamente por escrito a su recepción la empresa acusará recibo.

La solicitud de reingreso, en su caso, debe formularla por escrito el/la trabajador/a con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del periodo de excedencia. Del escrito de solicitud se acusará recibo por la empresa.

El reingreso efectivo estará condicionado a la existencia de vacante de la misma categoría profesional del solicitante. De no existir vacante de su misma categoría y si de una inferior, el excedente podrá optar entre reingresar ocupando plaza de inferior categoría con el salario de la misma o esperar a que se produzca vacante de la suya.

Artículo 25. Excedencias especiales.-

Dará lugar a la situación de excedencia especial el nombramiento para cargo público o sindical de ámbito provincial, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgiera discrepancias a este respecto decidirá la jurisdicción competente.

La excedencia se prolongará por el tiempo en que el/la interesado/a permanezca en el cargo que la determina y otorgará derecho a reingresar en el mismo puesto de trabajo que viniera desempeñando el/la trabajador/a al producirse la excedencia computándose el tiempo de permanencia en esa situación como de trabajo efectivo a todos los efectos.

Artículo 26. Ropa de trabajo.-

Anualmente al personal se le facilitará la siguiente ropa de trabajo adecuado a las características físicas de cada trabajador:

- a) Equipo de invierno: tres sudaderas, tres camisetas, tres pantalones, un anorak, dos pares de botas de seguridad y un chaleco.
- b) Equipo de verano: tres camisetas, tres pantalones, un par de botas de seguridad.

Estas prendas de trabajo se entregarán en el mes de abril el de verano y en el de octubre el de invierno.

DISPOSICIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 27. Salarios.-

Los salarios y conceptos salariales regulados en la actual tabla salarial vigentes al 31 de diciembre de 2024 se revisarán en los siguientes términos:

- Año 2025. Incremento IPC real 2024
- Año 2026. Incremento IPC real 2025
- Año 2027. Incremento IPC real 2026
- Año 2028. Incremento IPC real 2027

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Artículo 28. Antigüedad.-

El complemento de antigüedad se calculará por trienios al 6% del salario base, con un tope máximo de cinco trienios.

Artículo 29. Pagas extraordinarias.-

La empresa abonará en concepto de pagas extraordinarias lo siguiente:

1).- Paga de julio que será de 30 días. Se abonará en el mes de junio de cada año. Su devengo será de 1de julio al 30 de junio.

2).- Paga de Navidad que será de 30 días: se abonará en el mes de diciembre de cada año. Su devengo será de 1 de enero a 31 de diciembre.

3).- Paga de marzo, se establece un pago único para cada año siendo su importe el reflejado en las tablas salariales. Para 2026 la paga establecida para 2025 se incrementará en 75€; para 2027, la paga establecida para 2026 se incrementará en 75€; para 2028, la paga establecida para 2027 se incrementará en 75€.

El abono de la paga de marzo se realizará con la nómina del mes de marzo del año que se trate y su devengo se realizará de enero a diciembre de dicho año.

Artículo 30. Viajes y dietas.-

Se establece en concepto de abono por dietas, para todas las categorías profesionales, las siguientes cantidades:

a)Media dieta: se abonará el importe correspondiente a la media dieta a los conductores cuando se supere la jornada de 10,5 horas diarias de trabajo efectivo. A los peones de Planta y personal de mantenimiento se abonará cuando se supere la jornada de 9 horas de trabajo efectivo.

b)Dieta completa: cuando el/la trabajador/a tenga que pernoctar fuera de su domicilio, corriendo a cargo de la empresa además el coste del alojamiento.

c)Kilometraje: se abonará en caso de uso de vehículo propio.

Los importes o valores para cada concepto devengado son los dispuestos en las tablas salariales anexas.

Para los trabajadores con categoría de conductor de Coria se suprime la media dieta y se sustituye por un plus de 140 € para las jornadas inferiores a 10,5 horas. La media dieta sólo se abonará en los casos en los que la jornada exceda las 10,5 horas.

Para los trabajadores con categoría de conductor de vehículos ligeros (Furgoneta/Camión < 3.500 kg):
Al igual que el personal anterior, se establece un plus de 140 € brutos mensuales en sustitución del sistema de media dieta previsto en convenio, la cual solo se percibirá en rutas con una duración superior

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECCION Y DESRATIZACION

a las 10,5 horas. En este caso específico, se establece la salvedad de que las funciones de carga y descarga en planta serán realizadas directamente por el conductor.

En todos los casos descritos anteriormente, el plus de 140 € brutos mensuales tiene la consideración de concepto vinculado a la actividad y presencia efectiva. Por tanto, dicho importe se percibirá exclusivamente en proporción a los días laborales efectivamente trabajados en el mes. En consecuencia, no se devengará la parte proporcional del plus en aquellos días laborales en los que el trabajador no preste servicios efectivos, con independencia de la causa, incluyendo periodos de vacaciones, bajas por Incapacidad Temporal (IT), permisos retribuidos o no retribuidos, días por cuidado de familiares, días de asuntos propios, huelga o cualquier otra suspensión o interrupción del contrato de trabajo. Dada su naturaleza vinculada a la presencia, este plus no será computable para el cálculo de las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 31. Plus de penosidad y peligrosidad.-

Dada la actividad de la empresa, se establece un Plus de penosidad y peligrosidad cuyo importe viene especificado en las tablas salariales anexas al presente convenio.

Artículo 32. Complementos de puesto de trabajo.-

- a) **Complemento de destino o función.-** Se establece un complemento de destino o función para los administrativos en las cuantías reflejadas en las tablas salariales anexas.
- b) **Plus Convenio.-** Aquellos/as trabajadores/as que se encuentren dentro del ámbito funcional y personal del presente convenio, percibirán el presente plus cuya cuantía salarial viene establecida en las tablas salariales anexas.

Artículo 33. Plus especialista.-

Se establece un plus de especialista para las categorías de mecánico, mantenimiento y conductor de 2ª), cuyos importes aparecen reflejados en las Tablas Salariales anexas.

Artículo 34. Plus responsable de equipo.-

Se establece un plus de responsable de equipo para aquellos/as trabajadores/as que, dentro de sus correspondientes turnos de trabajo, además de realizar sus tareas propias conforme a su categoría profesional, realicen labores de organización, coordinación, distribución y supervisión respecto a los demás trabajadores. Será asignado dicha responsabilidad por la Empresa. El importe del plus será el dispuesto en las tablas salariales anexas para cada día de trabajo en el que desempeñe dichas funciones.

Artículo 35. Premio a la natalidad.-

Por el nacimiento de hijo/s o adopción/es, la empresa abonará un único premio de 100€ anuales. En el caso de que ambos progenitores permanezcan a la empresa, se devengará un solo premio de natalidad.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Artículo 36. Clasificación Profesional.-

El sistema de clasificación profesional que se contempla en este Convenio se estructurará en función de lo previsto en el Convenio Colectivo General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogidas, tratamientos y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Cada grupo profesional agrupa unilateralmente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal, que se indica en el artículo siguiente, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los contenidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativo. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

Artículo 37. Grupos Profesionales.-

El personal estará encuadrado, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- a) Grupo de Técnicos.
- b) Grupo de Mandos Intermedios.
- c) Grupo de Administrativos.
- d) Grupo de operarios.

Artículo 38. Categorías Profesionales.-

Cada grupo profesional comprende tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada una de ellas se concreta en categorías profesionales.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos previstos en las tablas salariales anexas.

- A) **Grupo de Técnicos.** El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones y/o especialidades profesionales que se corresponde con las distintas categorías profesionales que se encuadran en este grupo profesional:

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

- **Jefe de Planta:** En posesión de un título de grado superior o en grado, desempeña las funciones propias del servicio. Manda sobre la plantilla. Y es el responsable, junto a otro superior, de la gestión de las distintas actividades de la Empresa. Coordina, gestiona y manda sobre el trabajo de los demás trabajadores de la planta, reportando directamente a su superior jerárquico.
 - **Técnico Medio Ambiente y Calidad:** En posesión de un título superior o medio, o en grado, y dependiendo directamente del jefe de explotación o, en su caso, del gestor de la explotación o del jefe de planta, si lo hubiese. Es el responsable de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el cumplimiento, puesta en marcha y seguimiento de las normas ambientales, de calidad y apoyo de logística y de seguridad de las actividades a su cargo. Tiene facultades para intervenir y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo tanto en planta como con los conductores y administrativos. Tiene facultades para emitir pedidos.
- B) **Grupo de mandos intermedios.** El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios y especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador, quedando encuadrado en este grupo profesional las siguientes categorías profesionales:
- **Técnico de mantenimiento:** En posesión de un título profesional que le capacite para el desempeño de su puesto, desarrollará las funciones de su especialidad que le encomiende la empresa. Es responsable del mantenimiento de los servicios a su cargo y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la conservación y mantenimiento de las maquinarias y utillajes, y al buen funcionamiento del servicio. Debe responder de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina.
 - **Jefe de Tráfico:** Bajo la dependencia directa del Responsable de la Instalación, el Jefe de Tráfico ejercerá como mando intermedio con autoridad y mando directo sobre el personal de conducción adscrito a su centro de trabajo. Será el responsable de la planificación, organización y optimización de las rutas de transporte, así como de la gestión integral de la flota y la dirección operativa de los conductores. Entre sus competencias principales se incluye la supervisión rigurosa del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, el seguimiento y control de los tiempos de rutas, así como la monitorización de los tiempos de carga y descarga para asegurar la eficiencia global del servicio. Asimismo, velará por el cumplimiento estricto de la normativa ADR y la gestión de incidencias de seguridad vial en coordinación con el departamento de PRL, actuando como enlace operativo entre la planta y los clientes para la correcta ejecución de los servicios y el seguimiento de los indicadores logísticos establecidos.
- C) **Grupo de administrativos.-** Este grupo está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:
- **Jefe Administrativo.-** Personal con responsabilidad y mando directo en la oficina. Ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo y de las personas que tiene a su orden antes sus jefes inmediatos, distribuyendo, coordinando y supervisando el trabajo de sus subordinados.
 - **Oficial Primera Administrativo.-** Personal que actúa a las órdenes de un jefe de administración y tiene a su cargo un servicio administrativo dentro del cual, con

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren estudio, preparación y reporte a su superior.

- **Administrativo.-** Personal que dedica su actividad a operaciones que le son encomendadas por sus superiores jerárquicos y en general a todas aquellas que se derivan de la gestión y funcionamiento del área administrativa de la Empresa.

D) **Grupo Operarios.-** El grupo de operarios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y /o responsabilidades atendiendo a la categoría profesional del trabajador:

- **Oficial Primera Mantenimiento.-** Con mando sobre otros operarios o sin ellos, posee los conocimientos y cualificación máxima del oficio y la práctica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.
- **Oficial Segunda Mantenimiento.-** Con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y conocimiento del oficial de primera, pero sabe y ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.
- **Mecánico.-** Es el responsable del taller. De la reparación de los vehículos y de las maquinarias mecánicas de tracción. Se encargará del buen funcionamiento, revisión y conservación de los vehículos de la Empresa y del mantenimiento y conservación de las herramientas y del material del taller y del orden y limpieza del propio taller. Observará las prescripciones técnicas de los vehículos y será el responsable de las inspecciones técnicas de los mismos.
- **Jefe de equipo.-** Es el Oficial de 1ª que, además de realizar, su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir a su superior jerárquico en ausencia de éste.
- **Conductor de Primera.-** El/la trabajador/a en posesión de los permisos y carnet de conducir, incluido el ADR. correspondiente tiene capacidad y aptitud para conducir de forma habitual vehículos traller y por encima de los 3500,00 Kg.
- **Conductor de Segunda.-** Es el/la trabajador/a que, hallándose en posesión del carnet de conducir correspondiente y del carnet de ADR, conduce vehículos de empresa cuya capacidad de carga no excede los 3500,00 kg.
- **Peón Planta.-** Es el/la trabajador/a dedicado al tratamiento de residuos y a la higienización de contenedores, así como al mantenimiento de las condiciones de limpieza e higiene de la instalación. En caso de asumir las funciones de responsable de turno, percibirá el plus correspondiente.
- **Peón DDD.-** El/la trabajador/a que, con la cualificación profesional suficiente, se dedica a trabajos de control de plagas y mantenimiento de instalaciones frente al riesgo de legionelosis y otras plagas.
- **Oficial Primera de Planta y de DDD.-** Es el/la trabajador/a con mando sobre otros/as trabajadores/as o sin él, que posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero, delicadeza y pleno rendimiento.
- **Oficial segunda Planta y DDD.-** Es el trabajador que con el conocimiento técnico y práctica del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los oficiales de primera, ejecuta los cometidos con perfección y eficacia.
- **Otros.-** Se reconoce a efectos de aplicación de este Convenio las categorías no definidas aquí pero existentes en la Empresa de: comercial y conserje. Así como todas aquellas que por necesidades de la Empresa puedan crearse durante la vigencia de este convenio.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Artículo 39. Formación.-

La empresa fijará anualmente un calendario de formación obligatoria, con la conformidad de los representantes de los trabajadores. Con esta formación se pretende mantener actualizado permanentemente la capacitación de sus trabajadores/as, asegurando la cualificación personal de éstos, promoviéndose la formación especializada que suponga una mejora que redunde en la calidad del trabajo. Para ello, se estudiarán y valorarán las solicitudes que hagan los/as trabajadores/as para recibir la formación ofertada por la Empresa, debiendo ésta facilitar la asistencia del personal a los cursos para los que hayan sido asignados, pudiendo realizarse dicha formación fuera de los horarios de trabajo.

En los supuestos de formación específica necesaria para que el/la trabajador/a pueda seguir ostentando su capacitación profesional que le permita seguir accediendo a su puesto de trabajo, como los casos necesarios formativos para la renovación del carnet de ADR, renovación del CAP, renovación de homologaciones para el control de plagas y legionella, entre otros, será la Empresa la que asumirá la obligación de facilitar la formación reglada, asumiendo los costos de dichas formación. Los sobrecostos que puedan originarse de esta formación provocados por el propio trabajador, será, en este caso, éste quien deba asumir dichos costos formativos, no pudiendo ejercer las funciones para las que fue contratado si el acceso a su puesto de trabajo depende de la obtención de los títulos, carnets u homologaciones necesarios para el desarrollo de su prestación. En este supuesto, el trabajador deberá pasar a una categoría inferior mientras perdure la imposibilidad de acceso a su puesto de trabajo de origen, percibiendo los salarios correspondientes a la categoría profesional del puesto de trabajo que desempeñe.

Las horas de formación realizadas fuera del horario de trabajo del trabajador/a, se compensarán durante el año natural en que se hayan generado con días de descansos, o se abonarán, a elección del trabajador, siendo para tal fin equivalente una hora de formación a una hora y quince minutos de trabajo ordinario.

GARANTIA DE EMPLEO

Artículo 40. Subrogación del personal.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes del capítulo XI del Convenio Colectivo General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, y como norma convencional supletoria, complementaria y subsidiaria del presente Convenio Colectivo de Empresa, se prevé para el personal afecto a este Convenio la subrogación del personal con ocasión de la sustitución de entidades o clientes que se sucedan, en una concreta actividad o varias de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, en los términos, condiciones y supuestos pactadas en el Convenio Colectivo General del Sector.

DERECHOS SINDICALES

Artículo 41. Derechos y garantías sindicales.-

1) Constitución de secciones sindicales:

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Los/as trabajadores/as afiliados/as a un mismo sindicato podrán constituir la Sección Sindical en la empresa de conformidad con los estatutos del sindicato. Los miembros de la Sección Sindical elegirán, de entre ellos, a los Delegados Sindicales que les correspondan, de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de la Libertad Sindical y cuyas funciones serán las siguientes:

-Representar y defender los intereses de su sindicato y de los afiliados al mismo en el seno de la empresa y servir de medio de comunicación entre el sindicato y la empresa.

-Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, delegados de personal, comité de prevención de riesgos laborales y comisión mixta con voz pero sin voto. Tendrán acceso a la misma información y documentación que los representantes de los trabajadores con el deber de sigilo previsto para los mismos.

-Serán oídos por la empresa en aquellos problemas que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato.

-Se les informará por la empresa de los despidos o sanciones graves o muy graves, pudiendo emitir informe no vinculante.

2) Crédito horario sindical:

Los/as delegados/as de personal, miembros del Comité de Empresa y Delegados/as de Sección Sindical de Sindicato con representación en el Comité de Empresa, dispondrán de 20 horas mensuales que podrán ser acumuladas, dentro de cada mes, en uno o varios de sus miembros, en la forma que estos acuerden. La acumulación deberá ser comunicada a la empresa con carácter previo.

3) Facultades:

Los comités de empresa, delegados/as de personal y delegados/as sindicales tendrán los derechos y garantías reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores y a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 42. Comisión de Seguridad y Salud Laboral.-

Se crea una comisión de Seguridad y salud Laboral que tendrá como misión prioritaria el estudio de las consecuencias que en el ámbito de la empresa supone la aplicación de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales, así como del análisis de los riesgos que afecten a las diferentes actividades de la empresa y los planes de prevención de la misma, determinar la formación a impartir en esa materia, establecer el cuadro y la naturaleza de las denominadas revisiones médicas específicas y velar por el cumplimiento por parte de la empresa y de los trabajadores de las normas de prevención y el uso de los medios colectivos e individuales establecidos.

La Comisión estará integrada por seis miembros: deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la firma del Convenio y formarán parte de la misma con carácter paritario, tres miembros nombrados por las centrales sindicales con presencia en la empresa y tres miembros designados por la dirección de la misma, pudiendo asistir, con voz pero sin voto, dos asesores por cada una de las representaciones.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

En la reunión de constitución de la Comisión deberá establecerse un calendario de reuniones, así como el procedimiento por el que se regulará su funcionamiento. Esta regulación deberá recoger lo relativo al régimen de sesiones, los plazos para la elaboración de trabajos, estudios, y propuestas, así como lo referente al sistema de adopción de acuerdos que requerirán en todo caso, al menos, el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros de cada una de las representaciones integrantes de la Comisión. La comisión asume, en los acuerdos adoptados en su seno, la responsabilidad compartida frente a la normativa de prevención de riesgos laborales y sus acuerdos tendrán el mismo valor que lo pactado en Convenio Colectivo.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43. Facultad sancionadora.-

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquellas.

Artículo 44. Graduación de las faltas.-

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Artículo 45. Faltas leves.-

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los reiterados descuidos, errores o demoras inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. Dos o más faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, de 20 minutos o más, sin que existan causas justificadas. Si las faltas de puntualidad sin causa justificada son superiores a treinta minutos se considerará falta grave.
3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave. Se tipifica como falta grave el abandono del puesto de trabajo en el caso del personal en régimen de trabajo a distancia, considerando como tal la falta de disponibilidad o incomparecencia a reuniones y requerimientos de la dirección de forma reiterada durante la jornada, cuando se demuestre que el trabajador se encontraba realizando actividades ajenas a las profesionales.
4. El descuido voluntario en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

6. Falta de aseo y limpieza personal reiteradamente.
7. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.
8. Las peleas con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.
9. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
10. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso
11. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
12. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste para el buen desarrollo del trabajo.
13. Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores o subordinados.
14. Una falta al trabajo no justificada, cuando tenga que relevar a un compañero.

Artículo 46.- Faltas graves.-

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, superiores a veinte minutos, sin que existan causas justificadas. Si la falta de puntualidad sin causa justificada es superior a treinta minutos se calificará como falta muy grave.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.
3. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.
4. La simulación de enfermedad o accidente.
5. La desobediencia injustificada a los superiores en el desarrollo normal de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
6. Dormir durante la jornada de trabajo, salvo causas de fuerza mayor.
7. Actitudes o comportamientos reiterados que degraden la buena imagen de los/as trabajadores/as del sector o de la empresa.
8. Faltas reiteradas y notorias de respeto o consideración al público.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

9. Descuidos importantes en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.

10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización. Hacer uso del teléfono móvil durante la prestación del servicio para asuntos ajenos a la relación laboral con la Empresa. En caso de reiteración en la comisión de esta infracción, será clasificada la misma como muy grave.

11. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada, que ocasione perjuicios graves a la empresa o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.

12. La disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo.

13. Subir a los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

14.No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

15. La negligencia o imprudencia grave y no justificada en el desarrollo de la actividad encomendada.

16. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.

17.Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

18. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación y esté cualificada.

19. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior.

20. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.

21. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

22. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

23. La alteración o permuta de turnos, trabajos o vacaciones sin conocimiento del superior jerárquico.

24. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta y/o no cumplimentar la misma.

Artículo 47.- Faltas muy graves.-

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o quince durante un año.
2. Faltar al trabajo más de tres días durante un período de treinta días sin causa justificada.
3. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de treinta días, superiores a treinta minutos, sin causa justificada.
4. Más de diez faltas de puntualidad superiores a 30 minutos en la asistencia al trabajo sin justificar en el periodo de seis meses
5. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo. En particular, dentro de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, se considerará falta muy grave por abuso de confianza la dedicación de la jornada laboral a la realización de tareas domésticas, particulares o cualquier otra actividad no relacionada con el puesto de trabajo y no justificada, así como el abandono del puesto de trabajo virtual sin causa que lo acredite, siempre que medie engaño o simulación de presencia ante la Empresa. Asimismo, se considerará falta muy grave la deslealtad en las gestiones que se le encomienden y el fraude o abuso de confianza en el desempeño del trabajo; en el ámbito del teletrabajo, esto incluye expresamente la simulación de actividad mediante herramientas de software o el uso de la jornada para fines personales o familiares sin autorización previa, cuando ello suponga un perjuicio para el cumplimiento de los objetivos fijados por el departamento.
6. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta y, en todo caso, las de duración superior a seis años.
7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos, o cualquier otro objeto de la empresa.
8. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
9. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
10. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de las representaciones sindicales.
11. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo aun no siendo habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.
12. El incumplimiento de lo establecido en este Convenio en materia de discreción profesional.
13. La competencia desleal.
14. Las ofensas verbales reiteradas así como las físicas y los malos tratos de palabra u obra y/o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
15. Las ofensas verbales reiteradas así como las físicas y los malos tratos de palabra u obra y/o faltas graves de respeto y consideración al personal que trabaja en las instalaciones del cliente que ha

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

contratado nuestros servicios, independientemente de la modalidad de contratación que los vincule al mismo.

16. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione perjuicio muy grave para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

17. La imprudencia o negligencia inexcusable.

18. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos, cuando no esté justificado.

19. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

20. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

21. La desobediencia continuada o persistente.

22. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, aún de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.

23. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio, que sean constitutivos de delito.

24. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

25. Alegar motivos falsos para obtener licencias.

26. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción firme.

27. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.

Artículo 48. Prescripción de las faltas.-

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido

Artículo 49.-Sanciones.-

Para la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de responsabilidad del trabajador/a, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y el perjuicio ocasionado a la empresa.

- Sanciones por faltas leves:
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

- Sanciones por faltas graves:
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

- Sanciones por faltas muy graves:
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días.
- Despido.

Artículo 50. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.-

1. Las partes firmantes del presente Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así por razones de lengua, dentro del Estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.
2. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

A tal finalidad ambas partes llegar a los siguientes acuerdos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.
 - En materia de contratación, se promoverá, el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado.
 - Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno y otro género.
3. Al personal incluido en este convenio, les será de aplicación el Plan de Igualdad de la Compañía o del grupo de empresas y estarán afectado, si a ello ha lugar, en todas las decisiones que se planteen por la comisión de igualdad en vigor en la empresa o en su caso, en el grupo de empresas.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Retirada de carné de conducir.-

En caso de que a un conductor/a le fuese retirado el carné de conducir como consecuencia de conducir un vehículo propiedad de la empresa por cuenta y orden de la misma, deberá ser acoplado a un puesto de trabajo lo más cercano posible en la escala de categorías. Si la retirada es por seis meses, dicho beneficio sólo podrá ser utilizado una sola vez. Si por las características de la empresa no existiera ningún puesto de trabajo distinto al de conductor, dicho beneficio solo se aplicará por un periodo de seis meses al 100% y por el resto del periodo de suspensión se reducirá al 80% de las percepciones que le correspondan. Se excluirán los casos en los que la retirada de carné sea debida al consumo de drogas y/o alcohol probado y/o habitual. Se amplía dicha protección a las retiradas producidas durante el periodo "in itinere" con el máximo de una hora de ida y una hora de vuelta, excepción hecha de los

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

casos de droga y/o alcohol, exceso de velocidad y delitos tipificados en el Código Penal. Se producirá acoplamiento a la categoría más cercana con retribución del trabajo que se realice. b) Sanciones de tráfico: la empresa se hará responsable de las sanciones y multas de tráfico que se impongan a los conductores, cuando éstas sean imputables a la misma. El/la conductor/aviente obligado, cuando le sea notificado personalmente, a entregar el boletín de denuncia a la empresa a la mayor brevedad posible.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. JUBILACIÓN PARCIAL.-

Todos/as los/as trabajadores/as que cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley deseen adscribirse a la modalidad de jubilación anticipada parcial en las condiciones que se establecen en el presente convenio, podrán hacerlo, obligándose la empresa a cumplir los trámites necesarios para su obtención. No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo hasta que se jubile totalmente

Dicha posibilidad se sujeta a los siguientes requisitos:

1- Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente acuerdo los/as trabajadores/as que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además, será necesario que, al momento de inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previsto por la legislación vigente.

2- El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será el que establezca la normativa vigente en cada momento.

3- Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato de trabajo a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial.

4- La empresa celebrará simultáneamente un contrato de relevo con un/a trabajador/a en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el/la trabajador/a que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido cesará con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo de relevista.

5- El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el/la trabajador/a parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste para alcanzar su edad mínima para la jubilación ordinaria, momento en el que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho/a trabajador/a a la situación de jubilación total

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 1026/2024 que desarrolla la citada Ley, se acuerda expresamente la aplicación de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en el sector incluidas en Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación del alcantarillado.

DISPOSICIÓN FINAL

Aquellas materias no reguladas en el presente convenio colectivo se regularán por lo dispuesto en el Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación del alcantarillado, sirviendo éste como norma complementaria, supletoria y subsidiaria de aquél, dado su ámbito superior.

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES

Retén Especial para Emergencias por Patógenos de Alto Riesgo (EVE, Fiebres Hemorrágicas y similares)

1. Ámbito y Definición Se constituye un retén de intervención especial destinado a la retirada, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pacientes con sospecha o confirmación de Ébola (EVE), Fiebres Hemorrágicas Virales y otros patógenos de alta virulencia similares. Estos residuos tendrán la consideración legal de Grupo III y serán tratados obligatoriamente como Material Específico de Riesgo Biológico (MER), siguiendo el protocolo establecido.

2. Composición y Adscripción del Equipo La adscripción a este equipo será de carácter voluntario. El retén estará compuesto por un máximo de:

- 3 Conductores.
- 2 Operarios de desinfección.
- 2 Operarios de manipulación del residuo en planta.
- 1 Coordinador de emergencia.

3. Disponibilidad y Régimen de Guardia Se confeccionará un cuadrante de guardia y disponibilidad anual, consensuado a principios de cada ejercicio. Dado que la orden de puesta en marcha del protocolo puede ser inmediata tras la comunicación de las Autoridades Sanitarias o Medicina Preventiva, cualquier modificación del cuadrante deberá contar con la aprobación del centro.

4. Formación Continua y Simulacros Dada la criticidad de los procesos de seguridad, se establecen los siguientes requisitos:

- Simulacro completo: Se realizará un simulacro anual que abarque toda la cadena operativa.
- Revisión de Formación: El personal afecto al uso de Equipos de Protección Individual (EPIS) realizará una revisión práctica de los protocolos de puesta y retirada como máximo cada cuatro meses.

5. Plus de Intervención EVE Como contraprestación a la especialidad y riesgo biológico, se establecen los siguientes conceptos:

Importe bruto mensual fijado en tablas salariales por la permanencia en el cuadrante de guardia y localización.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S. A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

6. Compatibilidad con la Jornada Laboral y Remuneración La cuantía y el tratamiento de la intervención dependerán del momento en que se realice la actividad:

- **Intervención en Jornada Habitual:** Si la activación y prestación del servicio especial se produce dentro de la jornada ordinaria del empleado, dicha actividad se entenderá incluida y remunerada dentro de su jornada habitual de 8 horas. En este supuesto, el trabajador percibirá el Plus de Intervención EVE como complemento a su salario ordinario, sin que las horas dedicadas al protocolo computen como extraordinarias.
- **Intervención Fuera de la Jornada Habitual:** Si el servicio requiere que el trabajador actúe más allá de sus 8 horas habituales, el exceso se computará como horas extraordinarias de emergencia.
- **Costes por Festividad:** En caso de que la intervención fuera de jornada coincida con días festivos o periodos de descanso, el valor de la hora extraordinaria de emergencia se incrementará conforme a los importes y recargos por festividad establecidos en las tablas salariales de este convenio.

ANEXO II

Retén Especial para Emergencias por Patógenos de Alto Riesgo (EVE, Fiebres Hemorrágicas y similares)

1. **Ámbito y Definición** Se constituye un retén de intervención especial destinado a la retirada, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pacientes con sospecha o confirmación de Ébola (EVE), Fiebres Hemorrágicas Virales y otros patógenos de alta virulencia similares. Estos residuos tendrán la consideración legal de Grupo III y serán tratados obligatoriamente como Material Específico de Riesgo Biológico (MER), siguiendo el protocolo establecido.

2. **Composición y Adscripción del Equipo** La adscripción a este equipo será de carácter voluntario. El retén estará compuesto por un máximo de:

- 3 Conductores.
- 2 Operarios de desinfección.
- 2 Operarios de manipulación del residuo en planta.
- 1 Coordinador de emergencia.

3. **Disponibilidad y Régimen de Guardia** Se confeccionará un cuadrante de guardia y disponibilidad anual, consensado a principios de cada ejercicio. Dado que la orden de puesta en marcha del protocolo puede ser inmediata tras la comunicación de las Autoridades Sanitarias o Medicina Preventiva, cualquier modificación del cuadrante deberá contar con la aprobación del centro.

4. **Formación Continua y Simulacros** Dada la criticidad de los procesos de seguridad, se establecen los siguientes requisitos:

- **Simulacro completo:** Se realizará un simulacro anual que abarque toda la cadena operativa.
- **Revisión de Formación:** El personal afecto al uso de Equipos de Protección Individual (EPIS) realizará una revisión práctica de los protocolos de puesta y retirada como máximo cada cuatro meses.

5. **Plus de Intervención EVE** Como contraprestación a la especialidad y riesgo biológico, se establecen los siguientes conceptos:

Importe bruto mensual fijado en tablas salariales por la permanencia en el cuadrante de guardia y localización.

CONVENIO COLECTIVO PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S .A., ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
HOSPITALARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

6. Compatibilidad con la Jornada Laboral y Remuneración La cuantía y el tratamiento de la intervención dependerán del momento en que se realice la actividad:

- Intervención en Jornada Habitual: Si la activación y prestación del servicio especial se produce dentro de la jornada ordinaria del empleado, dicha actividad se entenderá incluida y remunerada dentro de su jornada habitual de 8 horas. En este supuesto, el trabajador percibirá el Plus de Intervención EVE como complemento a su salario ordinario, sin que las horas dedicadas al protocolo computen como extraordinarias.
- Intervención Fuera de la Jornada Habitual: Si el servicio requiere que el trabajador actúe más allá de sus 8 horas habituales, el exceso se computará como horas extraordinarias de emergencia.
- Costes por Festividad: En caso de que la intervención fuera de jornada coincida con días festivos o periodos de descanso, el valor de la hora extraordinaria de emergencia se incrementará conforme a los importes y recargos por festividad establecidos en las tablas salariales de este convenio.

Página 256 de un total de 360

Página 31 de 31

CVE: BOP-SE-2026-088036

Nº 88 - lunes 11 de mayo de 2026



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE
Expediente: 41/01/0095/2026
Fecha: 06/05/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MARIA TERESA MELGAR ORTEGA
Código 41101512012026.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (código 41101512012026), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2026 (en los términos del texto convencional).

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (código 41101512012026), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2026 (en los términos del texto convencional).

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-5093-9b7e-4921-45f2-c73f-96e3-032e-2440
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/05/2026 12:57 | NOTAS : F





CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

CAPÍTULO I Disposiciones

Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones jurídicolaborales entre el Ayuntamiento de Santiponce y los/as trabajadores/as que presten sus servicios en dicho Ayuntamiento bajo régimen de Derecho Laboral.
2. Quedan excluidos del ámbito de este Convenio aquellos trabajadores a los que resulte de aplicación otro convenio colectivo específico como consecuencia de conciertos o programas suscritos entre este Ayuntamiento y otras Administraciones, Organismos Autónomos u entidades.
3. El presente Convenio se suscribe al amparo de la normativa vigente sobre negociación colectiva en las Administraciones Públicas, teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.
4. Las partes firmantes reconocen la necesidad de adaptar el Convenio colectivo al contexto jurídico, social y económico actual, mejorando los derechos laborales y la prestación eficiente de los servicios públicos dentro del marco general aplicable a las entidades locales, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso y la gestión de los recursos humanos.

**Artículo 2. Ámbito personal.**

Las normas de este Convenio son de aplicación a todas las personas que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Santiponce con contrato de trabajo de carácter laboral, con independencia de la modalidad de contratación (indefinida o temporal) y desde el inicio de la relación laboral.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. El presente Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de publicación oficial. Salvo disposición expresa en contrario, sus efectos económicos se aplicarán retroactivamente desde el día 1 de enero de 2026.
2. Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.
3. Si ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio formulase solicitud de denuncia con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir de la fecha de su entrada en vigor, revisándose automáticamente en sus cuantías económicas conforme al IPC previsto hasta conocer oficialmente el real.
4. Hasta la firma del siguiente Convenio se mantendrán en vigor todos los artículos del presente texto.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Santiponce, así como en aquellos que pudieran crearse en el futuro, incluso si se encuentran fuera del término municipal de Santiponce, siempre que en los mismos preste servicio personal laboral del Ayuntamiento.

**Artículo 5. Comisión Paritaria.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del Convenio, integrada por tres miembros en representación del Ayuntamiento de Santiponce y tres miembros en representación de los trabajadores, designados por el comité de empresa.
2. La Comisión Paritaria velará por la correcta aplicación de lo dispuesto en el Convenio, interpretará su contenido y resolverá de mutuo acuerdo las dudas o lagunas que pudieran surgir en su aplicación. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, fijándose la reunión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que por resolución judicial firme se anulase o modificase alguno de sus preceptos, el Convenio deberá ser revisado, en lo que afecte, si la Comisión Paritaria así lo determina, si considera que la nulidad o modificación parcial afecta de manera sustancial al conjunto del Convenio o impide su aplicación en los términos pactados.

CAPÍTULO II Organización del**Trabajo****Artículo 7. Organización y racionalización.**

La organización práctica del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Santiponce, que la ejercerá de acuerdo con la legislación vigente.



1. La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejorar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.
- b) Simplificar el trabajo y mejorar los métodos y procesos administrati-vos.
- c) Establecer plantillas de personal adecuadas a las necesidades del servicio.
- d) Definir y clasificar claramente la relación entre los puestos de trabajo y las categorías profesionales, para lograr una estructura organizativa eficaz.

2. Cuando las decisiones organizativas del Ayuntamiento puedan repercutir sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, se consultará previamente a la representación legal de los trabajadores, conforme a la normativa vigente en materia de negociación colectiva en el sector público local.

3. En particular, dicha consulta se realizará de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, Título III, Capítulo IV) y en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, garantizando la adecuada participación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación. (Quedan sin efecto las referencias del anterior texto convencional a normas derogadas como la Ley 9/1987, sustituyéndose por la regulación vigente mencionada).

El Ayuntamiento priorizará, dentro del marco legal y presupuestario vigente, la gestión directa de los servicios y funciones actualmente desempeñados por personal laboral fijo de su plantilla, evitando su externalización o privatización salvo que concurran razones



económicas, técnicas u organizativas debidamente justificadas que hagan imprescindible otra forma de gestión.

En consecuencia, la Corporación manifiesta su compromiso de mantener la prestación de los servicios con personal propio, adoptando medidas de estabilidad en el empleo y mejora de la eficiencia antes de considerar la contratación externa.

4. En ningún caso el Ayuntamiento procederá a la cesión o transferencia de la gestión de servicios o funciones desempeñadas por personal laboral fijo a entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles municipales u organismos autónomos con el fin de eludir la aplicación de este Convenio.

5. Solo se podrá recurrir a formas de gestión indirecta o a la creación de entidades externas cuando resulte estrictamente necesario y siempre conforme a la legislación vigente en materia de contratación del sector público y organización de servicios, primando la estabilidad laboral del personal afectado. En este caso el Ayuntamiento reubicará al personal afectado en otros centros o servicios municipales en puestos de la misma categoría, o en su defecto, del mismo grupo profesional, manteniendo en todo caso sus derechos laborales y económicos adquiridos. Esta recolocación se realizará previa información y consulta a la comisión paritaria y a las organizaciones sindicales firmantes del convenio.

En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la información y consulta previa a la representación de los trabajadores antes de adoptar decisiones de externalización de servicios.

Artículo 8. Clasificación profesional.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y ordenación de los diferentes grupos profesionales y categorías que



pueden ser asignados a los/as trabajadores/as de acuerdo con las funciones que efectivamente desempeñen.

1. Los grupos profesionales del personal laboral del Ayuntamiento de Santiponce se establecen de aplicación los determinados por la EBEP de la siguiente forma:

- Grupo A1
- Grupo A2
- Grupo B
- Grupo C1
- Grupo C2
- Agrupaciones Profesionales

Los grupos profesionales siguen lo marcado en los Presupuestos Generales del Estado y en la misma forma que el colectivo funcional.

- 2.** Cada trabajador/a será encuadrado en el grupo y categoría profesional que corresponda a las tareas que efectivamente realice y a los requisitos de capacitación del puesto.
- 3.** La terminología empleada en la clasificación profesional se adecúa al sistema vigente, evitándose denominaciones obsoletas.
- 4.** En lo no previsto expresamente en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Artículo 9. Ingreso y provisión de vacantes.

El Ayuntamiento de Santiponce aprobará públicamente su Oferta de Empleo en la forma y plazos que determine la normativa básica estatal, atendiendo a la tasa de reposición y demás limitaciones legales en materia de empleo público.



1. La selección de todo el personal laboral se realizará mediante convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libres, garantizándose en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad en el acceso al empleo público, en cuyos planes de preparación intervendrán el comité de empresa y secciones sindicales
2. En materia de ingreso y estabilidad en el empleo, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) El Ayuntamiento de Santiponce procederá por la readmisión con todos sus derechos de los trabajadores fijos (que hayan accedido mediante proceso selectivo conforme a principios constitucionales) sobre los que recaigan sentencias de despido improcedente, salvo cuando el trabajador opte por la indemnización.

Artículo 10. Promoción interna.

1. En las convocatorias de provisión de vacantes mediante promoción interna, se reservará hasta el cincuenta por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personal laboral fijo del Ayuntamiento, siempre que ello sea posible de acuerdo con la normativa aplicable y las necesidades del servicio.
2. La cláusula "siempre que sea posible" deberá interpretarse en el sentido de que la aplicación de la reserva estará supeditada a las circunstancias de cada convocatoria (existencia de personal interno suficiente que reúna los requisitos, planificación de recursos humanos, etc.)

En todo caso, la promoción interna se realizará con respeto a los requisitos y límites establecidos en la legislación vigente, garantizando la libre concurrencia.



3. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aquellos laborales fijos del Subgrupo C1, que reúnan la titulación exigida, podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B.
4. Se reconoce el derecho del personal laboral a la carrera horizontal en los mismos términos en que pudiera acordarse para el personal funcionario.
5. En las convocatorias de las pruebas de promoción interna se establecerá la exención de las materias cuyo conocimiento se hayan acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Artículo 11. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de los puestos de trabajo vacantes se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento.
2. La RPT determinará, para cada puesto, la denominación, características esenciales, requisitos mínimos para su desempeño y el sistema de provisión (concurso, concurso-oposición, libre designación u otro previsto legalmente). En todo caso, se garantizarán publicidad y concurrencia en los procesos de provisión, respetándose los principios de mérito y capacidad.

Los puestos de trabajo vacantes reservados al personal laboral, incluidos los de nueva creación, se proveerán de acuerdo con los procedimientos siguientes:



a) Concurso: constituye el sistema normal de provisión y será por proceso público y previa audiencia al comité de empresa.

b) Libre designación: mediante convocatoria pública podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

3. Los concursos se resolverán por Comisiones de Valoración creadas al efecto y al menos uno de sus miembros será nombrado a propuesta del Comité de Empresa.
4. El personal que actúe como Vocales en las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a grupo o categoría profesional de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.
5. Las convocatorias serán informadas con carácter previo al Comité de Empresa y secciones sindicales.
6. Todo personal laboral estará destinado a una delegación y dentro de la delegación a un servicio y dentro del servicio a un puesto según la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 12. Comisión de Servicio.

1. Mientras se tramita la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante conforme al artículo anterior, la Corporación podrá efectuar nombramientos provisionales en comisión de servicios, por un plazo máximo de tres años.
2. El trabajador en comisión de servicios deberá reunir los requisitos de titulación y capacitación requeridos para el puesto.

La comisión de servicios no podrá ser tenida en cuenta como mérito para el acceso definitivo al puesto de trabajo.



3. Simultáneamente al acuerdo de comisión de servicios, deberá iniciarse el expediente para la provisión definitiva de la vacante, salvo que el puesto esté reservado por derecho a favor de su anterior titular o se trate de una sustitución temporal por permiso retribuido con reserva de puesto.
4. Se informará con carácter previo al Comité de Empresa y secciones sindicales, así del nombramiento de las personas que hayan superado el proceso de provisión.

Artículo 13. Trabajos de superior categoría.

1. Por necesidades del servicio, los Delegados de las distintas áreas podrán encomendar provisionalmente a un trabajador la realización de funciones propias de una categoría superior a la suya, siempre que el trabajador posea la cualificación necesaria.
2. Esta asignación temporal no podrá exceder de seis meses continuados, salvo autorización expresa y motivada por un periodo adicional igual.
3. El desempeño de funciones de categoría superior dará derecho a las diferencias retributivas correspondientes mientras dure dicha situación.
4. En ningún caso la adscripción temporal a funciones de superior categoría se considerará consolidable ni generará expectativa de promoción automática.
5. Se informará con carácter previo al Comité de Empresa y secciones sindicales, así del nombramiento de las personas que hayan superado el proceso de provisión.

Artículo 14. Jornada laboral.

La jornada ordinaria de trabajo será de 35 horas semanales, preferentemente en horario continuado de lunes a viernes, siempre que la naturaleza del servicio lo permita y no se vulnere la normativa en materia de jornada del sector público.



1. La distribución concreta de la jornada, los horarios de trabajo y calendario se pactarán en cada servicio o departamento con la representación de los trabajadores, buscando la mayor conciliación posible entre la eficiencia del servicio y los derechos de los empleados.
2. En aquellos servicios que por sus características requieran un horario partido o especial, se podrá establecer una distribución distinta, previa negociación con la representación de los trabajadores.
3. El personal laboral tendrá derecho a la adaptación de la duración y distribución de su jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con su puesto, con reserva del puesto de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El trabajador que curse estudios en centros oficiales o formación relacionados con su puesto de trabajo tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, cuando existan turnos diferenciados en su servicio. Esta preferencia sólo se tendrá en cuenta cuando no exista posibilidad alternativa de seguir la formación compatibilizándola con el horario de trabajo que le haya correspondido por la propia organización del servicio.

4. Flexibilización horaria.

El personal tendrá derecho a medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, que tengan a su cargo a hijos e hijas menores de doce años, así como trabajadores que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, así como de familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

El personal deberá elegir la flexibilidad de jornada que convenga a sus intereses dentro de las siguientes medidas:



- La parte principal del horario llamada “tiempo fijo o estable”, será de cuatro horas diarias de lunes a viernes a realizar entre las 9:00 y las 13:00 horas.
- La franja horaria para realizar la jornada laboral será de 7:30 a 14:30 horas.

Aquellos servicios sometidos a un sistema de turnos, por las características especiales de la organización del mismo, establecerán las medidas pertinentes en aras a su viabilidad para el personal laboral que debidamente lo justifique.

5. Jornada superior

Los trabajadores adscritos a los servicios municipales que a criterio de la Corporación y en razón del buen funcionamiento de los servicios deban realizar una jornada superior, en cómputo anual, se compensará con días de descanso o gratificación a elección del trabajador. Para ello, se deberá informar previamente a Recursos Humanos, con la acreditación de la autorización por parte del Concejal Responsable del área al que pertenezca.

6. Jornada reducida.

En atención a la vida laboral y familiar, el personal podrá solicitar una reducción de su jornada de hasta 25 horas semanales, a las que podrá acogerse cuando tengan a su cargo hijos menores de 12 años, o mayores con alguna discapacidad a su cargo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Para la aplicación de esta jornada de trabajo se requerirá acuerdo expreso del Comité de Empresa y la Corporación, e implicará una reducción proporcional de los conceptos retributivos que perciba, tanto básicas como complementarias, incluso por antigüedad y pagas extraordinarias. La reincorporación a la jornada normal del personal que haya disfrutado de la jornada reducida será inmediata una vez que lo solicite.

Teletrabajo



El personal podrá prestar sus servicios en la modalidad a distancia, siempre que las competencias del puesto de trabajo puedan desarrollarse y las necesidades del servicio lo permitan. No obstante, esta modalidad de teletrabajo, deberá de ser autorizada expresamente por el Alcalde o Concejal-Delegado del Área, y se encuentra supeditada a la existencia de circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

7. Horario de Verano

La reducción del horario en media hora a la finalización de la jornada en temporada de verano será aplicable del 15 de junio al 15 de septiembre. Dicha reducción no dará lugar en ningún caso a

acumulación de horas ni a la realización de trabajos extraordinarios, ni producirá merma en la prestación de los servicios. El personal que por razones del servicio no pueda hacer esta reducción, se le compensará previa negociación con los representantes sindicales del personal laboral.

8. Horario especial

El personal laboral durante el año natural podrá disponer de dos días de media plantilla, que podrá disfrutar en dos periodos, preferiblemente el primer periodo en Semana Santa o Feria de Sevilla y el segundo periodo, con las festividades de Octubre o Diciembre. Dichos días serán acordados entre el Alcalde/sa y Delegado/a de Personal y el/la Representante de los Laborales.

El Jueves de la Feria de Santiponce, el horario se reducirá en dos horas, pudiendo el personal optar por la reducción de las horas al final de la jornada laboral, o reducción de la jornada en una hora al comienzo y otra a la finalización de la misma, siempre y cuando el servicio quede cubierto.

En aquellos servicios en los que la prestación del servicio se organice a turnos, el personal con prestación efectiva en los días señalados podrá acumular las horas correspondientes en caso de no ser posible el disfrute del horario especial en el día en cuestión, estableciéndose



éste de común acuerdo entre la Jefatura de Servicio y la persona interesada. En el caso que alguna festividad durante el año natural coincida con un Sábado, el personal podrá disfrutar de descanso, durante el año, de tantos días como festivos coincidan con Sábado. Los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las Oficinas Municipales.

Artículo 15. Descanso diario.

1. El trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo de 30 minutos durante su jornada diaria, computable como tiempo de trabajo efectivo.
2. A fin de garantizar el rendimiento adecuado en el puesto de trabajo, el tiempo de descanso continuado mínimo entre la finalización de la jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente será de 12 horas.

Artículo 16. Descanso semanal.

1. El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de 48 horas continuadas, como mínimo, que generalmente comprenderán la tarde del viernes y el día completo del sábado y domingo.
2. En aquellos servicios que, por razones de necesidad, deban prestar actividad en fines de semana, se garantizará un régimen de descansos compensatorios equivalente.

Artículo 17. Ampliación de la plantilla.

1. Cuando en un servicio y categoría determinados se superen de forma reiterada las 80 horas mensuales de trabajo extraordinario (horas extra) por necesidades estructurales, las partes acuerdan que ello evidenciará la necesidad de ampliar la plantilla orgánica.

En tal caso, el Ayuntamiento, previa consulta a la Comisión Paritaria, evaluará la creación de al menos un puesto de trabajo adicional en



dicho servicio o categoría, a incluir en la siguiente Oferta de Empleo Público, salvo que razones excepcionales debidamente justificadas lo impidan.

CAPÍTULO III Régimen de Retribuciones

Artículo 18. Retribuciones básicas.

El sueldo base y las pagas extraordinarias y la antigüedad (trienios) son retribuciones básicas del personal laboral.

Todo ello se cobra en función de lo que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo los incrementos anuales que hayan en su caso.

- **Sueldo base:**

El importe del salario base mensual es el establecido en las tablas salariales vigentes de los Presupuestos Generales del Estado.

- **Antigüedad (Trienios):**

El importe del trienio por categoría viene determinado en las tablas salariales vigentes de los Presupuestos Generales del Estado.

Para los periodos sucesivos, se incrementarían según los Presupuestos Generales del Estado.

El reconocimiento de los trienios se realizará por aplicación de la legislación de función pública, en concreto la Ley 70/1978 y RD 1461/1982 o normas que los sustituyan, por cada tres años de servicios, abonándose su importe conforme a las cuantías fijadas en la normativa vigente, y aplicándose las actualizaciones que correspondan según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas



de obligado cumplimiento. Cuando un trabajador cambie de grupo o categoría profesional, los trienios ya consolidados se recalcularán al valor vigente para su nuevo grupo.

Artículo 19. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias fijas.
2. Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los 6 meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
3. El personal laboral en servicio activo o con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.
4. En caso de cese por jubilación, fallecimiento o retiro del personal laboral, la última paga extraordinaria se devengará al interesado, a sus familiares o herederos en el día de su cese en su totalidad.

Artículo 20. Horas extraordinarias/gratificaciones

Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos para los trabajadores que presten servicios en el Ayuntamiento de Santiponce. Se prestarán cuando las necesidades del servicio lo demanden, a requerimiento del superior jerárquico correspondiente, y el trabajador habrá de aceptar voluntariamente, prestándose en la medida de lo posible, no pudiéndose realizar más de 7,5 horas extraordinarias en el mismo día. Además, con carácter previo a su realización, se deberán poner en conocimiento de Recursos Humanos mediante escrito presentado al efecto, para su constancia y representación legal de los trabajadores.



1. Se considerarán servicios extraordinarios todos aquellos que se realicen fuera del horario habitual de trabajo. La compensación de estos trabajos será económica o horaria, a elección del trabajador, y el cálculo de la compensación por estos servicios se realizarán atendiendo a la existencia consignación presupuestaria y previos los cálculos que, a continuación, se describen:

2. Compensación económica:

a) Por cada hora en jornada normal, una hora.

b) Por cada hora en jornada festiva o nocturna, dos horas.

c) Por cada hora en jornada festiva y nocturna, tres horas.

3. Compensación horaria:

a) Por cada hora en jornada normal, dos horas.

b) Por cada hora en jornada festiva o nocturna, dos horas y media

c) Por cada hora en jornada festiva y nocturna, tres horas.

2. Estas horas se podrán acumular, a voluntad del trabajador, hasta complementar días de descanso. Esos días serán disfrutados en el año en curso en el que se prestaron y en todo caso hasta máximo el 30 de Junio del año siguiente. Dicho periodo de disfrute tendrá que ser autorizado por el Delegado de área competente y en todo caso no podrá menoscabarse la prestación del servicio.

Durante la situación de incapacidad transitoria por enfermedad común, accidente laboral o enfermedad laboral, los trabajadores percibirán el 100% de las retribuciones íntegras, por todos los conceptos (para aquellas retribuciones que varíen mes a mes, se calculará la media de los últimos dos meses, incluyéndose servicios extraordinarios, nocturnos y festivos, y servicios especiales).

**Artículo 21.- El complemento específico**

1. Los complementos específicos serán aquellos previstos en la legislación vigente aplicable.
2. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que se valorará en la RPT de este Ayuntamiento, aplicándose la normativa estatal.
3. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá aplicarse conjuntamente varias de las condiciones particulares mencionadas

Artículo 22. Complemento de destino

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe según la plantilla de personal del Presupuesto Municipal que esté en vigor.
2. La cuantía del complemento de destino será la aplicable por cada Ley de Presupuestos Generales del Estado así como será aplicable la legislación para el personal al servicio de la Función Pública.

Artículo 23. Complemento de productividad.

1. El Alcalde gratificará al personal, que conforme a los criterios y programas aprobados presupuestariamente, haya demostrado un especial rendimiento en el trabajo dentro de los límites legales y presupuestarios.
2. El contenido y definición del complemento de productividad será el previsto en la legislación aplicable. Uno de los factores dentro de la productividad será el de "asistencia efectiva al trabajo" y tendrá un valor máximo de 51 euros mensuales a cada trabajador/a.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de



derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

3. El Ayuntamiento se compromete a elaborar un instrumento objetivo de evaluación al desempeño que empiece a operar en el ejercicio 2026 y que de contenido al complemento de productividad basado en los objetivos conseguidos.

Artículo 24. Incapacidad temporal y garantías retributivas.

1. Durante las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común o accidente no laboral) o profesionales (accidente de trabajo o enfermedad profesional), el personal laboral percibirá el **100%** de sus retribuciones íntegras desde el primer día de

la baja y mientras dure dicha situación, con arreglo a los siguientes criterios: para los conceptos salariales variables (productividad, servicios extraordinarios, nocturnidad, festividad u otros similares) se tomará como referencia la media efectivamente devengada en los dos meses inmediatamente anteriores a la baja.

2. Asimismo, el Ayuntamiento complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social en supuestos de maternidad, paternidad u otras situaciones de suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo, hasta alcanzar igualmente el 100% de las retribuciones fijas del trabajador durante el periodo legal de suspensión, garantizando que ningún empleado vea mermadas sus retribuciones básicas por el mero hecho de encontrarse en dichas situaciones protegidas.

Artículo 25. Premio a la constancia.

Se establece un premio económico por años de servicio continuado en el Ayuntamiento de Santiponce, en reconocimiento a la lealtad y



dedicación del personal laboral fijo, con la siguiente escala y condiciones:

- Al cumplir **20 años** de servicio efectivo: **1.370 euros** brutos.
- Al cumplir **25 años** de servicio efectivo: **2.055 euros** brutos.
- Al cumplir **30 años** de servicio efectivo: **2.740 euros** brutos.

2. En caso de **jubilación**, fallecimiento o incapacidad permanente total/absoluta del trabajador/a antes de alcanzar el siguiente tramo de antigüedad, éste (o sus beneficiarios, en caso de fallecimiento) tendrá derecho a percibir el premio en la parte proporcional correspondiente al tiempo de servicio efectivamente prestado desde el último tramo devengado hasta la fecha del hecho causante.

3. Estos premios se aplicarán al personal incluido en el ámbito de este Convenio a partir del 1 de enero de 2026.

4. Asimismo, se establece un premio de jubilación para el personal sometido al ámbito de aplicación de este convenio, de 150€ por año de servicio en el Ayuntamiento de Santiponce.

5. Los importes anteriores se actualizarán anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC) u otro indicador oficial que sustituya a éste, a fin de mantener su valor real a lo largo del tiempo.

Artículo 26. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan por gastos realizados en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la normativa general aplicable al personal del sector público y las específicas de la Administración Local. En particular, se reconocen los siguientes conceptos indemnizatorios:



a) **Dietas** por manutención y alojamiento, cuando el trabajador se desplace fuera de su lugar habitual de trabajo por necesidades del servicio que impliquen gastos de comida o pernoctación. La cuantía de las dietas será la fijada en la normativa estatal o autonómica vigente para el personal del sector público, categoría Ayuntamiento de cabecera de comarca, ajustándose a las actualizaciones que se establezcan.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal de Santiponce, por razón del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos, fuera del término municipal de Santiponce, se percibirán las siguientes dietas:

-Dieta entera, si se pernocta fuera de la residencia habitual.

-Dieta reducida, si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) La cuantía será la correspondiente al grupo de clasificación y en los importes legalmente establecidos.

d) El Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje al trabajador que tuviera que desplazarse, el 100% del valor total de las dietas que le correspondan. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el trabajador obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

b) **Gastos de desplazamiento.** El Ayuntamiento abonará, previa justificación, los gastos de viaje efectuados por el empleado en transporte público (billetes de autobús, tren, etc.) necesarios por razón del servicio. Si el desplazamiento se realiza en vehículo particular autorizado, se abonará la cantidad por kilómetro recorrido que establezca la normativa vigente (Orden ministerial de indemnizaciones por razón del servicio), debiendo compartir vehículo cuando varios empleados coincidan en el mismo desplazamiento, siempre que sea posible.



1) Se conceptúa como gastos de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajes por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medios de transporte y conductor a disposición del trabajador que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro, situado fuera del término municipal de Santiponce, o fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

2) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrán, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado; cuando se utilicen, como medios de transporte, líneas aéreas, la tarifa serán la correspondiente a la denominada "clase turista".

La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por el personal laboral, por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice, y el Ayuntamiento lo autorice, será de 0,26 euros por kilómetro. El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por interesado, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar, en aquellos casos en que la Cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el trabajador.

Indemnización por residencia eventual. Cuando un trabajador, por exigencias del servicio, deba prestar servicio temporalmente en un centro de trabajo ubicado fuera del término municipal de Santiponce y ello requiera cambio temporal de residencia, tendrá derecho a una indemnización en



concepto de residencia eventual conforme a las condiciones y cuantías establecidas en la legislación aplicable.

c) **Otras indemnizaciones.** Cualquier otro gasto extraordinario ocasionado al trabajador y debidamente acreditado como consecuencia directa del cumplimiento de sus funciones (por ejemplo, peajes, estacionamiento, material adquirido en comisión de servicio por necesidades urgentes) será reembolsado por el Ayuntamiento, previa autorización o justificación adecuada, de conformidad con la normativa general sobre indemnizaciones.

d) **Indemnización por asistencia a tribunales de pruebas selectivas.** Las cuantías, atendiendo al grupo de la plaza convocada, serán las legalmente establecidas.

CAPÍTULO IV

Jornada, Vacaciones, Permisos y Conciliación

Artículo 27. Vacaciones.

- 1.** Todos los trabajadores tienen derecho a un período anual de vacaciones retribuidas, cuya duración será de **22 días hábiles** de trabajo o **un mes natural** (según el calendario que se establezca), por cada año completo de servicios, o la parte proporcional correspondiente si el tiempo de servicio fuese menor.
- 2.** Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de marzo del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. Este periodo máximo del 31 de marzo, podrá incrementarse al resto del año natural, siempre que existan razones debidamente justificadas y autorizadas por el superior jerárquico del funcionario solicitante.

A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.



3. En caso de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el siguiente cuadro se tendrá derecho al disfrute de los días de vacaciones que se indican.

- 15 años de servicio 23 días hábiles
- 20 años de servicio 24 días hábiles
- 25 años de servicio 25 días hábiles
- 30 o más años de servicio 26 días hábiles

4. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de Julio a Agosto, ambos inclusive, pudiendo fraccionarse, de común acuerdo entre el trabajador y la Administración, en varios períodos, ninguno de los cuales será inferior a cinco días hábiles consecutivos.

5. El trabajador que no disfrute sus vacaciones entre los meses de Julio a Agosto, ambos inclusive, tendrá 1 día adicional más de permiso por

cada 15 días naturales de: vacaciones disfrutadas fuera del período mencionado, siempre y cuando no haya sido a petición del interesado.

6. Antes del día 1 de Abril se confeccionará para el período anual siguiente, el calendario de vacaciones por la Jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser oído por el Comité de Empresa .

7. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al trabajador en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por sorteo, asegurando que queden cubiertos todos los servicios.

El trabajador de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.



8. El trabajador que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Liquidación que podrá ser, tanto positiva, como negativa.
9. En caso de que el trabajador cesase por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.
10. A efectos del cómputo de las vacaciones, se considerarán inhábiles, además de los domingos y festivos, los sábados (en aquellas unidades donde la jornada ordinaria sea de lunes a viernes).
11. Las vacaciones se planificarán anualmente por los responsables de cada servicio, oídos los trabajadores, asegurando que queden cubiertas las necesidades del servicio.
12. Cuando, al inicio o durante el disfrute de las vacaciones, el trabajador pase a situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, licencia por maternidad/paternidad u otras causas legalmente previstas que interrumpan el disfrute de las vacaciones, tendrá derecho a reprogramarlas, de conformidad con la legislación vigente, incluso aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Ningún trabajador podrá renunciar ni compensar en metálico las vacaciones no disfrutadas, salvo cese en el servicio y en la parte proporcional que pudiera corresponderle, o en los supuestos excepcionales previstos legalmente.



- 13.** Cuando ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento de Santiponce, se les garantizará el derecho a que ambos disfruten de las mismas fechas en su periodo de vacaciones, si así lo solicitaran.
- 14.** Los trabajadores que, por jubilación, causen baja en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, disfrutarán 15 días naturales de licencia anual reglamentaria. Los trabajadores que causen baja a partir del día 1 de julio hasta el 31 de diciembre, disfrutarán 30 días naturales de licencia anual reglamentaria y en ambos casos será en proporción al periodo del año trabajado.
- 15.** Los permisos por asuntos particulares se podrán acumular a las vacaciones.

Artículo 28. Permisos retribuidos.

1. El personal laboral del Ayuntamiento de Santiponce tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, previa solicitud y adecuada justificación, con motivo de los hechos y por la duración que a continuación

se indica (los días se contabilizan a partir del hecho causante, salvo indicación expresa):

a) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en registro público:

18 días naturales consecutivos. Asimismo, podrá solicitarse una prórroga de hasta 15 días naturales adicionales sin retribución. La prórroga sin sueldo deberá ser solicitada con la suficiente antelación y su concesión estará supeditada a las necesidades del servicio, si bien al tratarse de días no retribuidos no debería denegarse salvo por causas objetivas justificadas

**b) Por matrimonio de un familiar cercano:**

En caso de matrimonio de hijos/as, padre o madre, hermanos/as, abuelos/as o nietos/as del trabajador/a: 1 día natural de permiso, correspondiente al día de la celebración de la ceremonia si ésta tiene lugar dentro de la provincia de Sevilla; **2 días naturales** de permiso si la celebración tiene lugar fuera de la provincia.

c) Por fallecimiento de familiar:

- Si el fallecimiento es del cónyuge o pareja de hecho del trabajador, o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, madres, hijos/as): **3 días hábiles** de permiso cuando el suceso tenga lugar en la misma localidad de residencia del empleado, y **5 días hábiles** cuando ocurra en distinta localidad (requiriendo desplazamiento).

- Si el fallecimiento es de un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, suegros/as, cuñados/as): **2 días hábiles** de permiso si el hecho ocurre en la misma localidad, y **4 días hábiles** si ocurre en distinta localidad.

- Si el fallecimiento es de un familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad (tíos/as, sobrinos/as) u otro pariente no incluido en los apartados anteriores: **1 día hábil** de permiso (el día del sepelio o del hecho o primer día hábil más cercano).

- En todos los supuestos de este apartado c), el inicio del cómputo del permiso será al día siguiente hábil, salvo que el trabajador opte por comenzar el disfrute de inmediato.

Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica grave que no implique ingreso



hospitalario, pero sí reposo domiciliario, de un familiar:

- Si se trata del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar de hasta **segundo grado** de consanguinidad o afinidad (hijos/as, padres/madres, hermanos/as, abuelos/as, nietos/as): **5 días hábiles** aunque la hospitalización sea inferior a estos días. Esto se aplicará de igual forma para las personas convivientes empadronadas en el mismo domicilio que el trabajador.
- Si se trata de un familiar de **tercer grado** (tíos/as, sobrinos/as) u otro familiar más lejano: **1 día hábil** de permiso. Si conviven en la misma residencia este permiso sería de **5 días hábiles**.
- En ambos casos, si el familiar afectado requiere desplazamiento del trabajador a una provincia distinta a la de su residencia, el permiso se podrá ampliar en **2 días hábiles adicionales**.
- Este permiso por enfermedad grave o situaciones asimiladas se concede por cada hecho causante individual; si la misma dolencia o causa genera nuevas hospitalizaciones o recaídas, podrá reactivarse el permiso, con el límite mínimo que establezca la legislación vigente.

Por nacimiento de hijo/a (permiso de paternidad / otro progenitor):



El otro progenitor distinto de la madre biológica, cuando ambos progenitores trabajen, tendrá derecho a un permiso retribuido total de **20 semanas** de duración, de las cuales las **6 semanas** inmediatamente posteriores al nacimiento se disfrutarán de forma obligatoria, a jornada completa e ininterrumpida.

- Las **14 semanas** restantes podrán distribuirse, de forma continuada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes al parto, en períodos semanales acumulables, previo aviso al Ayuntamiento con al menos 15 días de antelación para cada período de disfrute.
- Este permiso es un derecho individual de cada progenitor, por lo que su uso por parte de uno no resta el derecho del otro. En caso de que concurren circunstancias especiales (parto múltiple o hijo con discapacidad), la duración del permiso se ampliará en **2 semanas más** por cada hijo/a a partir del segundo o por cada situación de discapacidad del menor.
- Este permiso podrá ejercerse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos previstos legalmente.
- Se deja constancia de que las 20 semanas concedidas suponen una ampliación de **1 semana** sobre el periodo legal ordinario (19 semanas) establecido en el Estatuto de los Trabajadores para este permiso; dichas semanas adicionales serán asumidas íntegramente con cargo al Ayuntamiento como mejora voluntaria.
- En familias monoparentales el permiso será de 32 semanas, ampliables en 4 más disfrutadas por períodos semanales hasta cumplir los 8 años.

Por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, temporal o permanente: El trabajador o trabajadora que adopte o acoja a un menor tendrá derecho a un permiso retribuido total de **20 semanas**, en los mismos términos y condiciones de disfrute flexible establecidos para el permiso por nacimiento de hijo.



- En caso de adopción o acogimiento por parte de **ambos progenitores** y siendo ambos empleados, cada uno de ellos tendrá derecho por separado a su propio permiso de 20 semanas, sin perjuicio de que coordinen con la Administración los períodos de disfrute para garantizar la adecuada atención del menor y la continuidad del servicio.
- De las 20 semanas, las **6 primeras semanas** deberán disfrutarse de forma ininterrumpida y a jornada completa inmediatamente después de la resolución judicial de adopción o de la decisión administrativa de guarda o acogimiento.
- Las **14 semanas** restantes podrán disfrutarse, de forma continua o discontinua, dentro de los 12 meses siguientes a dicha resolución o decisión, con las mismas reglas de preaviso y disfrute por semanas completas señaladas en el permiso por nacimiento.
- Igualmente, se aplicará una ampliación de **2 semanas** adicionales por cada menor a partir del segundo en caso de adopción o acogimiento múltiple, y por cada menor con discapacidad adoptado o acogido.
- Si fuera necesario el desplazamiento previo al extranjero de los adoptantes en casos de adopción internacional, tendrán derecho además a un permiso de hasta **2 meses** de duración, percibiendo durante dicho periodo exclusivamente las retribuciones básicas.
- Este permiso adicional por adopción internacional no reduce el de 20 semanas.

Asimismo, el inicio del disfrute del permiso de adopción o acogimiento podrá adelantarse hasta en **4 semanas** antes de la resolución judicial o administrativa correspondiente, si así lo solicita el trabajador y existe acuerdo con la entidad pública competente, con el fin de facilitar la transición del menor.

El cómputo del plazo se contará a elección del personal trabajador, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento,



o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente apartado.
- Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativo o judicial de acogimiento.
- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Corporación.
- Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

Las familias monoparentales tienen derecho a un permiso por adopción de **32 semanas retribuidas**, duplicando el tiempo de los progenitores en familias biparentales, y que se divide en 6 semanas obligatorias tras la resolución judicial y 26 semanas de



libre disposición hasta que el menor cumpla 12 meses, además de otras semanas adicionales hasta los 8 años, buscando garantizar la misma atención que en hogares con dos padres/madres.

d) Por la práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley.

- El cónyuge de la trabajadora tendrá derecho a 5 días naturales, ampliables según las circunstancias.

e) Por traslado de domicilio habitual:

- 2 días laborables de permiso por cambio de la residencia habitual del trabajador/a.

f) Por el ejercicio del sufragio activo:

- El tiempo necesario, y en todo caso un mínimo de 4 horas, para que el trabajador pueda ejercer su derecho al voto en elecciones públicas cuando su jornada de trabajo coincida con el horario de apertura de los colegios electorales, en los términos establecidos por la normativa electoral y las instrucciones de la autoridad laboral competente en cada convocatoria.
- Asimismo, quienes acrediten su condición de presidente/a o vocal de mesa electoral, interventor/a o apoderado/a en una jornada electoral, disfrutarán del permiso retribuido correspondiente durante el día de la votación y, en su caso, de una reducción de jornada de 5 horas el día inmediatamente posterior, de acuerdo con la legislación vigente.

Este apartado se regirá en todo caso por las disposiciones específicas que emita la Junta de Andalucía u órgano competente en cada proceso electoral, considerándose aquí por remisión.

**g) Permiso por funciones sindicales o de representación del personal:**

- Los miembros del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal o representantes sindicales tendrán los permisos retribuidos para el ejercicio de sus funciones de representación que establezca la legislación vigente.
- La utilización de estos permisos se ajustará a los términos legales y convencionales y deberá comunicarse previamente, garantizando en lo posible que el disfrute de las horas sindicales no afecte gravemente al servicio.

h) Permisos para exámenes y formación académica:

- El personal que se encuentre cursando estudios oficiales en centros de enseñanza tendrá derecho a un permiso retribuido de **hasta 8 días laborables** al año para la preparación de exámenes finales, pruebas definitivas de curso o pruebas de evaluación decisivas equivalentes.
- Estos días de permiso se distribuirán, a elección del trabajador, antes de las distintas convocatorias de exámenes a lo largo del año académico, debiendo justificarse la matriculación oficial en los estudios de que se trate.
- La concesión de este permiso deberá solicitarse con un preaviso mínimo de 7 días y estará supeditada a las necesidades del servicio, si bien no podrá denegarse sin causa justificada.

En casos excepcionales, y previa autorización motivada de la Alcaldía-Presidencia (o Concejalía delegada de Personal), este permiso de 8 días podrá ampliarse hasta un máximo de 12 días en total, cuando concurran circunstancias especiales como por ejemplo, la preparación de un proyecto de fin de carrera o la



acumulación de varias asignaturas en un mismo período de examen, etc...

- Asimismo, por el día de celebración de cada examen oficial al que se presente el trabajador, este tendrá derecho a permiso retribuido durante el día completo si coincide con su jornada laboral.

i) Permiso por lactancia de hijo menor de doce meses:

- Los trabajadores y trabajadoras por lactancia de un/a hijo/a menor de 12 meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora.
- Alternativamente, podrán solicitar la sustitución de este derecho por una reducción de su jornada diaria en media hora con la misma finalidad, al inicio o al final de la jornada, o acumularlo
en jornadas completas en los términos
previstos reglamentariamente.
- Este permiso de lactancia podrá ser disfrutado indistintamente por cualquiera de los progenitores en caso de que ambos trabajen, si bien no es acumulable: solo uno de ellos podrá ejercerlo por cada hijo.
- No obstante, cuando los dos progenitores presten servicios en el Ayuntamiento de Santiponce, podrán acordar el disfrute compartido y simultáneo del permiso, siempre que la suma de las ausencias no exceda de una hora en total diaria entre ambos, respetando en todo caso el límite legal.

En ningún caso la situación de desempleo de uno de los progenitores privará al otro, empleado/a municipal, del derecho al permiso de lactancia.

**j) Reducción de jornada por guarda legal:**

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de **12 años** de edad, o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- La reducción podrá ser, a elección del trabajador, de **un tercio** hasta un **máximo de la mitad** de la duración de la jornada habitual.
- Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.
- Cuando ambos progenitores, adoptantes o acogedores presten servicios, únicamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho por el mismo sujeto causante y período, debiendo comunicar al Ayuntamiento si el otro progenitor ya disfruta de una reducción similar en otra entidad, para evitar solapamientos indebidos.
- La concreción horaria y el período de disfrute de la reducción deberán ser acordados con la Administración, dentro de la jornada ordinaria del puesto, procurando compatibilizar las necesidades del servicio con las del solicitante.
- En todo lo no previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

k) Permiso por viudedad con cargas familiares:

En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho del trabajador, si éste queda con hijos menores de 6 años (o con hijos mayores de 6 pero con discapacidad) a su cargo y conviviendo en el domicilio familiar, tendrá derecho a un permiso



retribuido especial de **20 días naturales** consecutivos, a contar desde la fecha del fallecimiento.

- Este permiso es independiente y adicional al previsto en el apartado c) por fallecimiento del cónyuge, por lo que sus días comienzan a contarse una vez agotados los días de permiso por fallecimiento a que tuviera derecho.
- El objetivo de este permiso especial es facilitar al progenitor superviviente la atención inmediata de los hijos menores a su cargo tras la pérdida de la pareja.

l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

m) Hasta 6 días laborables de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores.

- El Trabajador podrá distribuir dichos días a su conveniencia, y respetando siempre las necesidades del servicio.
- Este derecho se concederá preferentemente cuando la finalidad, debidamente acreditada por el trabajador, sea la de concurrir a exámenes, o pruebas objetivas de selección o promoción convocadas por el Ayuntamiento.
- En caso de que por necesidades del servicio no sea posible su concesión a todos los peticionarios, se procederá por sorteo asegurando que queden cubiertos todos los servicios.

n) El personal laboral disfrutará de tantos días de libre disposición como festivos coincidan en sábado.

o) Los días de asuntos particulares por antigüedad serán los establecidos por ley, quedando de la siguiente forma:

Con el sexto trienio 2 días y un día adicional por trienio a partir del 8º trienio inclusive



2. A excepción del apartado p) y q), cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo se produzcan en una provincia limítrofe de Sevilla el permiso se incrementará en dos días naturales y en tres, si es en cualquier otra parte del Estado.
3. Si el hecho ocurriese fuera de las fronteras estatales, el permiso se podrá prolongar hasta un máximo de 15 días.

Artículo 29. Permisos no retribuidos y otras facilidades de conciliación.

. Permisos sin sueldo de corta duración:

- b) El personal laboral podrá solicitar permisos sin retribución por asuntos personales propios, con una duración máxima acumulada de hasta **15 días naturales** cada año.
- c) Estos permisos no retribuidos de corta duración deberán solicitarse con al menos 10 días de antelación (salvo casos urgentes o imprevisibles debidamente motivados) y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio.
- d) La denegación, en su caso, será motivada por la Alcaldía o Concejalía Delegada de Personal.
- e) Estos días de permiso sin sueldo no computarán a efectos de antigüedad ni devengo de pagas extraordinarias, pero no supondrán pérdida de la situación de alta en la Seguridad Social.

2. Licencias no retribuidas:

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de un año de servicio, tendrá derecho a una licencia no



retribuida de hasta dos meses anuales y el que lleve un mínimo de tres años de servicio, tendrá derecho a una licencia no retribuida de hasta seis meses al año, no computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios y premio extraordinario.

- a) Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado y previo informe del superior jerárquico, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motivo la solicitud, siendo informado el Comité de Empresa.
- b) Las licencias serán concedidas teniendo en cuenta el informe del Alcalde y Delegado de Personal y con conocimiento de su superior jerárquico, pudiendo solicitarse el disfrute en días aislados. Si la licencia fuese superior a un mes podrá ser cubierta con personal que lo sustituya teniendo en cuenta las necesidades del Servicio.

Artículo 30. Otras situaciones con reserva de puesto. Excedencias.

1.- El personal laboral tendrá derecho a las situaciones de excedencia en las modalidades y condiciones siguientes:

- a - Excedencia voluntaria por interés particular. b-
Excedencia voluntaria por agrupación familiar. c
- Excedencia por cuidado de familiares.
- b.d- Excedencia por razón de violencia de género
- b.e- Servicios especiales
- b.f- Servicios en otras administraciones públicas

a) Excedencia voluntaria por interés particular:

Podrá concederse al personal laboral que la solicite por motivos personales. Para obtenerla, será necesario haber prestado al menos un año de servicios efectivos en el Ayuntamiento.



1. La excedencia por interés particular y no dará derecho a reserva de puesto de trabajo.
 2. El reingreso tras esta excedencia voluntaria deberá solicitarse con al menos un mes de antelación al término del periodo concedido.
 3. El reingreso estará condicionado a la existencia de vacante de igual categoría y grupo profesional, con dotación presupuestaria, y, en caso de no existir vacante, el trabajador permanecerá en excedencia hasta que se produzca dicha vacante, de acuerdo con la normativa vigente.
 4. La concesión de esta excedencia podrá denegarse motivadamente por necesidades del servicio imprescindibles.
 5. No podrá concederse cuando al momento de la solicitud el trabajador esté sujeto a expediente disciplinario.
 6. Durante la excedencia por interés particular no se devengan retribuciones ni se reserva el puesto de trabajo, aunque se conserva el derecho al reingreso en vacante de igual categoría o grupo profesional que exista o se produzca.
 7. Este derecho solo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido dos años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia.
- b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar:**
1. Podrá concederse, sin necesidad de periodo mínimo de servicios, al personal laboral cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo fijo como funcionario de carrera o laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos o entidades del sector público, órganos judiciales, constitucionales, similares de las CCAA o de la UE.
 2. La duración de esta excedencia será de conformidad con el artículo 89.3 del TREBEP).



3. No conlleva reserva del puesto de trabajo; el reingreso dependerá igualmente de la existencia de vacante.

c) **Excedencia por cuidado de familiares:**

1. El personal laboral tiene derecho a un periodo de excedencia de hasta **tres años** para el cuidado de cada hijo, tanto por naturaleza como por adopción, o para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, o esta se encuentre interrumpida por el desarrollo de una enfermedad muy grave.
2. La excedencia por cuidado de familiares se ajustará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 89.4 del TREBEP: su duración máxima es de 3 años por cada sujeto causante, computados desde la fecha de nacimiento, resolución judicial de adopción o inicio de la dependencia; el periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y derecho a reserva de puesto de trabajo (al menos durante ciertos periodos, según la edad del menor o las características del cuidado), en los términos legalmente previstos.
3. Cuando dos empleados del Ayuntamiento tengan derecho a este tipo de excedencia por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su disfrute simultáneo por razones justificadas de servicio.

El periodo en que el trabajador permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, conservando además el derecho a la reserva de su puesto de trabajo hasta un máximo tres años (en el cuidado de hijo y/o familiares de segundo grado) y transcurridos dichos plazos, la reserva lo será a un puesto de la misma categoría o grupo profesional.



4. Quienes se encuentren en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Corporación.

d) Excedencia por razón de violencia de género:

1. Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a solicitar esta excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos.
 2. Durante el periodo de excedencia por violencia de género, que no tiene límite de duración mientras persista la situación que la motiva, la trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante al menos **seis meses**, que podrán prorrogarse hasta **18 meses** en total conforme a la normativa de función pública aplicable.
 3. Asimismo, durante los **cuatro primeros meses** de la excedencia, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a percibir sus retribuciones íntegras, así como, en su caso, las mejoras de acción social que el personal en activo disfrutará.
 4. Este periodo retribuido podrá ampliarse por las disposiciones de la Comunidad Autónoma u otros desarrollos normativos.
 5. La situación de excedencia por violencia de género será compatible con el ejercicio de actividades remuneradas por cuenta propia o ajena que las circunstancias de protección requieran, y su finalización dará derecho a reingreso automático en el puesto reservado.
 6. Este período se considerará como de cotización efectiva a efectos de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y su aprovechamiento se orientará a garantizar la protección y asistencia integral de la víctima.
- 2.-** Las excedencias mencionadas en los apartados anteriores se regirán en lo no previsto por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (especialmente artículo 89) aprobado por Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en los arts. 148 y siguientes de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía o las Leyes de Función Pública que le serán de aplicación, y por el Estatuto de los Trabajadores, según mejor derecho.

3.- En todos los casos, el reingreso tras una excedencia voluntaria deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que el trabajador desee reincorporarse (o dentro del plazo máximo establecido, si la excedencia estuviera venciendo).

4.- El reingreso estará condicionado a la existencia de vacante de igual categoría o equivalente a la del puesto que ocupaba; si no existiera vacante dotada presupuestariamente, el trabajador excedente permanecerá en situación de excedencia hasta que se produzca vacante, teniendo en todo caso derecho preferente para el ingreso en plazas de su categoría.

5.- La Alcaldía-Presidencia y la Delegación de Personal informarán periódicamente a la Comisión Paritaria y a las secciones sindicales de todas las excedencias concedidas, así como de los reingresos que se produzcan.

CAPÍTULO V

Derechos Sociales y Beneficios

Asistenciales Artículo 31. Salud laboral y prevención de riesgos.

- 1.** El Ayuntamiento de Santiponce garantizará la protección eficaz de la salud y la seguridad de sus trabajadores en el trabajo, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas concordantes.

Se adoptarán todas las medidas de prevención necesarias, evaluando los riesgos de cada puesto e implantando las correspondientes medidas correctoras.



2. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, de composición paritaria entre representantes de la Corporación y de los trabajadores, al que se dotará de los medios y formación necesarios para el desempeño de sus funciones.
3. El Comité de Seguridad y Salud elaborará y aprobará su propio reglamento de funcionamiento interno. Las propuestas o informes emitidos por este Comité serán estudiados y, en su caso, elevadas al órgano municipal competente para su adopción.
4. El Ayuntamiento proporcionará a los empleados los equipos de protección individual adecuados a sus tareas, velará por la vigilancia periódica de su estado de salud en relación con los riesgos del puesto (ofreciendo reconocimientos médicos voluntarios, al menos, con periodicidad anual) e impartirá formación específica en prevención a todo el personal.
5. Los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad y abandonar el puesto de trabajo cuando consideren, con fundamento razonable, que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud, comunicándolo de inmediato a su superior jerárquico y a los servicios de prevención.

Artículo 32. Seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil.

La Corporación suscribirá a su cargo pólizas colectivas de seguros que cubran, al menos, las siguientes contingencias para el personal laboral:

Un **seguro de accidentes de trabajo**, de forma que, en caso de fallecimiento o lesión invalidante derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, se cubran las contingencias con capitales adicionales a los anteriores si así se pactase en la póliza.



En caso de solapamiento con el seguro de vida, se estará a lo que resulte más beneficioso para el trabajador o sus beneficiarios.

a) Un **seguro de responsabilidad civil** para la protección jurídica del personal: Se suscribirá un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra por un importe de ciento treinta y dos mil euros las posibles reclamaciones de terceros por hechos o negligencias no dolosas en el ejercicio del puesto

1. Asimismo, asumirá la defensa jurídica del empleado en caso de que, por razón del servicio, se enfrente a reclamaciones de terceros o procedimientos judiciales.
2. Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa del trabajador, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas Fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe. Y, asimismo, salvo renuncia expresa del propio trabajador, o ser el Ayuntamiento el demandante.
3. El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocurran algunas de las excepciones en él contenidas.
4. El Ayuntamiento garantizará la adscripción del trabajador que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fé del trabajador.

En particular, si como consecuencia directa del ejercicio legítimo de sus funciones el trabajador fuese objeto de demanda civil o denuncia penal, el Ayuntamiento proporcionará asistencia jurídica



y asumirá, en su caso, las indemnizaciones a terceros de las que pudiera resultar civilmente responsable el empleado, dentro de los límites fijados por las aseguradoras y la legislación vigente.

Artículo 33. Acción social (ayudas diversas).

1. El Ayuntamiento desarrollará un programa de acción social para su personal laboral. Para el personal laboral contratado, las ayudas diversas contenidas en este artículo será proporcional al tiempo trabajado, abonándose a la finalización del contrato.
2. El personal trabajador comprendido dentro del ámbito del presente Convenio, percibirá en concepto de ayuda al estudio las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos progenitores bajo cuya guardia y custodia se encuentran sus hijos, presten servicio en este Ayuntamiento, sólo las percibirá uno de ellos, debiendo estar todas las solicitudes justificadas documentalmente.
3. En el caso de tratarse de ayudas para el estudio de los hijos o hijas, éstos deberán ser menores de 25 años.
4. Se incluirán las siguientes ayudas y beneficios económicos:

- **Ayuda de escolaridad:** destinada al trabajador en servicio activo con hijos/as a su cargo que cursen estudios oficiales. Las normas para su concesión son: ○ Podrá solicitarse cada año durante el mes de septiembre, abonándose en el mes de octubre.

- **El personal laboral percibirá, en concepto de ayuda escolar, las siguientes cuantías anuales por cada hijo/a que conviva y dependa económicamente de él, siempre que esté matriculado en centros**

oficiales: ○ Educación Infantil, Educación Primaria ○



- Educación Secundaria Obligatoria: **207 €** por hijo/a. ○
Formación Profesional de Grado Medio, Programas de
Garantía Social o Bachillerato: **250 €** por hijo/a.
- Formación Profesional de Grado Superior: **293 €** por
hijo/a. ○ Enseñanzas de Régimen Especial (Escuelas
Oficiales de Idiomas): el **50%** del importe de la matrícula
oficial en estudios de idiomas de la Junta de Andalucía
por hijo/a. ○ Estudios Universitarios (Grado, Máster
oficial o propio, Experto universitario): **450 €** al año por
beneficiario.
- Además, se establece una ayuda de *guardería* para hijos menores en
educación infantil de primer ciclo (0-3 años) de **150,56 €** anuales por
hijo/a.
- Las cantidades señaladas en este apartado se actualizarán
anualmente conforme al IPC u otro índice de referencia que
legalmente lo sustituya.
- En caso de que ambos progenitores trabajen en el
Ayuntamiento, solo uno de ellos podrá percibir estas ayudas
por cada hijo.
- En caso de duda, las situaciones de convivencia familiar serán
estudiadas, en cada caso, por la Comisión Paritaria del
Convenio.
- Para tener derecho a las ayudas escolares, el trabajador interino
o temporal deberá llevar al menos un año de servicio y la
percepción será proporcional al tiempo trabajado, abonándose
al finalizar el curso (septiembre).
- **Ayuda para estudios del personal:**
En paralelo a la ayuda por hijos estudiantes, se podrá conceder una ayuda al
propio empleado que curse estudios oficiales relacionados con el puesto de
trabajo. ○ Las condiciones serán



análogas: solicitud anual, necesidad de justificar la matriculación y aprovechamiento, etc.

- El Ayuntamiento podrá aportar hasta un máximo de **500 €** anuales por empleado para gastos de matrícula, en función del presupuesto disponible y la relevancia de la formación para el servicio.

- **Ayuda de prótesis y gastos sanitarios:**

- Se establece una ayuda para la adquisición de prótesis, órtesis o gastos sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social (como gafas, lentes de contacto, audífonos, prótesis dentales, ortopedia, etc.), cuando hayan sido prescritos por facultativo, con el límite de una ayuda por familia y año. ○ **Prótesis, órtesis y ayudas técnicas sanitarias:** hasta un máximo de **342 €** anuales por unidad familiar.
- **Gafas (montura y cristales):** hasta **285 €** para montura y **285 €** para cristales, por unidad familiar y por año. ○ **Auditivas:** Hasta **342€** al año por unidad familiar.
- Las cantidades máximas de este apartado se actualizarán conforme al índice de precios al consumo anual. Estas ayudas no procederán si el mismo concepto ha sido cubierto por otras entidades o seguros.

5. **Seguro de vida, accidente e incapacidad:** El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes en favor de todos los trabajadores fijos, sin limitación de edad, y sujeto al ámbito funcional y personal del mismo, que cubrirá al menos:

- Fallecimiento por cualquier causa: **45.000 €** al beneficiario/s designado/s
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual: **40.000 €**
Gran Invalidez o Incapacidad Permanente Absoluta: **45.000 €**.



6. De igual manera, con la finalidad de dar cobertura médica y especialidades, el Ayuntamiento, contratará un seguro de **asistencia sanitaria complementaria** (póliza médica colectiva) para todos los trabajadores fijos en las siguientes condiciones siempre que así se consigne en el presupuesto municipal y se acredite la eficiencia y sostenibilidad de la medida.

Las prestaciones básicas a incluir en el Seguro Colectivo de Asistencia sanitaria son las que se especifican, como mínimo, a continuación:

Asistencia primaria:

1. Medicina general.
2. Pediatría y Puericultura.
3. Enfermería.
4. Hospitalización a domicilio.
5. Urgencias domiciliarias y Ambulatorias en centros médicos.
6. Servicio de Ambulancia.

Asistencia especializada:

1. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos e Intervenciones Quirúrgicas.

Hospitalización:

1. Hospitalización Quirúrgica.
2. Hospitalización Médica.
3. Hospitalización en Unidades Especiales.
4. Hospitalización de día.
5. Hospitalización por Maternidad (incluida anestesia epidural).

Hospitalización pediátrica.



6. Hospitalización psiquiátrica.
7. Urgencias hospitalarias.

Tratamientos y servicios Especiales:

1. Medicina preventiva y Rehabilitadora:

Planificación Familiar.

- Preparación al parto.
- Programa de Niño Sano (hasta los 11 años).
- Diagnóstico Precoz de enfermedades de la mama.
- Diagnóstico Precoz de enfermedades ginecológicas.
- Diagnóstico Precoz de enfermedades coronarias.
- Diagnóstico Precoz de enfermedades de la próstata.
- Diagnóstico Precoz de la Diabetes y seguimiento del enfermo diabético.
- Diagnóstico Precoz del glaucoma.
- Rehabilitación cardíaca.
- Detección precoz y tratamiento de la sordera en niños (hasta 7 años).

2. Reproducción asistida.

3. Podología.

4. Tratamiento de psicoterapia breve o terapia focal.

5. Trasplante de órganos.

 Segundo diagnóstico y otras establecidas en la actualidad o que pudieran incluirse.

Si durante la vigencia del presente Convenio, finalizara el período máximo de duración del Seguro Colectivo de asistencia sanitaria que estuviera en vigor se adoptarán, desde el Área de Recursos Humanos, con la suficiente antelación e impulsando el expediente de contratación, las actuaciones administrativas necesarias para que se produzca la entrada en vigor de una nueva Póliza colectiva a la finalización de la anterior; previamente a la aprobación de las cláusulas que regulen el nuevo procedimiento de contratación se emitirá informe por las organizaciones sindicales firmantes del



presente Convenio, así como también con carácter previo a la adjudicación del contrato.

8. Ayuda de nupcialidad:

200 € brutos por una sola vez, abonados con motivo de matrimonio del trabajador o inscripción oficial de pareja de hecho. Esta ayuda será independiente de las que pudieran conceder otros organismos públicos por el mismo hecho y se otorgará una sola vez por trabajador.

9. Ayuda por familiares con discapacidad:

- a) En función del grado de discapacidad acreditado de los familiares directos a cargo del trabajador (cónyuge o hijos/as con discapacidad igual o superior al 65%), éste percibirá una ayuda mensual, por cada uno de ellos, según la siguiente escala:
- Grado de discapacidad del 66% al 75%: 280,00 € al mes.
 - Grado de discapacidad del 76% al 80%: 420,00 € al mes.
 - Grado de discapacidad superior al 80%: 520,00 € al mes.
- b) El abono se realizará cuando se reúnan las condiciones que a continuación se determinan:
- Estar afectado/a por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de acuerdo a la normativa vigente y en los porcentajes que se expresan en el cuadro anterior.
 - Dependier económicamente del empleado/a municipal, debiéndose acreditar que se encuentra en situación de desempleado.

No percibir en toda la unidad familiar ingresos por cualquier causa superiores al IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), salvo condición más favorable detallada en los respectivos Decretos de concesión.



- c) Los efectos económicos de esta prestación se producirán al mes siguiente al de la presentación de la solicitud correspondiente.
- d) Las cantidades recogidas en los apartados anteriores, se entenderán con derecho a percibirse siempre que no hayan sido subvencionadas por otros organismos para estos mismos conceptos.

10. Ayuda **por nacimiento** 180 €.

Artículo 34. Jubilaciones.

1. La jubilación del personal laboral se producirá en los supuestos y condiciones previstos en la legislación vigente de la Seguridad Social y demás normativa aplicable.

2. En todo caso, se estará a las edades y requisitos establecidos con carácter general (edad legal ordinaria de jubilación o anticipada voluntaria, acreditación de períodos de cotización, compatibilidades entre jubilación parcial y contrato de relevo, etc.), debiendo el empleado comunicar al Ayuntamiento su intención de jubilarse con la antelación suficiente para la correcta planificación del servicio.

3. Jubilación Anticipada Voluntaria.

De conformidad con lo regulado en el artículo 208 y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los requisitos de acceso a esta modalidad de jubilación, por voluntad de la persona interesada, son los siguientes:

Tener cumplida una edad que sea inferior en DOS años, como máximo, a la edad ordinaria de jubilación.



a) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, sólo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

b) Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería a la persona interesada por su situación familiar al cumplimiento de los

65 años. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido a la persona funcionaria de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que, en cada caso, resulte de aplicación de conformidad con la Escala de acceso a la jubilación ordinaria en función de los años cotizados.

En concepto de indemnización por jubilación, el personal laboral que acceda a la misma en la modalidad de Jubilación Anticipada Voluntaria, podrá percibir del Ayuntamiento de Santiponce las siguientes cuantías:

Personal que acceda a la Jubilación Anticipada Voluntaria DOS años antes de la jubilación ordinaria: OCHO (8) mensualidades, por un importe cada una de ellas de las retribuciones íntegras de la persona interesada. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la Corporación a partir del décimo inclusive.

Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros



meses al cumplimiento de los dos años anteriores a la Jubilación Ordinaria.

Aquellos trabajadores cuya normativa sectorial permita el acceso a la jubilación anticipada en un periodo superior a dos años al correspondiente para la jubilación ordinaria, percibirán la cantidad dispuesta en el presente apartado en el momento en que accedan a la situación de jubilación, siempre que el pase a tal situación administrativa se formalice en un periodo igual o superior a dos años de antelación al establecido para la jubilación ordinaria.

Personal que acceda a la Jubilación Anticipada Voluntaria UN año antes de la jubilación ordinaria: CUATRO (4) mensualidades, por un importe cada una de ellas de las retribuciones íntegras de la persona interesada.

A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la Corporación a partir del décimo inclusive.

Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de un año anterior a la Jubilación Ordinaria.

La escala anterior quedará modificada cuando por disposición legal la edad de jubilación se modifique, correspondiendo a la Comisión Paritaria del presente Convenio la adaptación de lo dispuesto en el presente artículo.

4. Jubilación Parcial

El Ayuntamiento se compromete a facilitar la jubilación parcial cuando el trabajador/a fijo lo solicite y siempre que se cumplan los requisitos legales que corresponda para su acceso tanto para la persona trabajadora como para la administración.

Artículo 35. Anticipos reintegrables.



1. El Ayuntamiento mantendrá un fondo económico para la concesión de anticipos reintegrables al personal laboral que lo solicite. La dotación global de dicho fondo asciende a **10.000 euros**, cantidad que podrá ser incrementada en futuros ejercicios según disponibilidad presupuestaria y acuerdos con la representación de los trabajadores. Los anticipos se concederán conforme a las siguientes reglas:

a) El importe máximo de cada anticipo no podrá exceder de **3.000 euros** por solicitante. En casos excepcionales de urgente necesidad acreditada, la Comisión Paritaria podrá autorizar anticipos por importe superior, dentro del límite del fondo disponible, siempre que exista acuerdo unánime y se motive adecuadamente.

b) Los anticipos concedidos serán reintegrados mediante descuento en nómina en un plazo máximo de **36 mensualidades** (3 años), salvo que voluntariamente el trabajador optara por amortizarlo en menos tiempo.

El inicio de la devolución será, por norma general, al mes siguiente de su concesión, pudiendo aplazarse hasta un máximo de tres meses en situaciones especiales valoradas por la Comisión Paritaria.

c) No podrá concederse un nuevo anticipo a un trabajador que tenga otro en curso de amortización, hasta la total cancelación del anteriormente concedido. Asimismo, la suma de cuotas mensuales por devolución de anticipos no podrá minorar las retribuciones líquidas del empleado por debajo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a fin de garantizar su subsistencia.

La concesión de anticipos estará sujeta a la existencia de crédito suficiente en el fondo en el momento de la solicitud. Las peticiones se resolverán por orden de entrada, dando preferencia, en caso de simultaneidad, a aquellas motivadas por circunstancias



extraordinarias (gastos médicos imprevistos, necesidades familiares urgentes, etc.).

2. La Alcaldía, o Concejalía en quien delegue, resolverá las solicitudes en el plazo máximo de 30 días, previo informe de la Intervención municipal y, si se estima oportuno, de la Comisión Paritaria. La denegación de un anticipo será notificada por escrito, con indicación de la causa (por ejemplo, insuficiencia de fondos, incumplimiento de las condiciones, etc.).

Artículo 36. Segunda Actividad.

El Ayuntamiento promoverá la adecuada ubicación y adaptación del puesto de trabajo del personal que, por accidente o enfermedad, presente una disminución en sus capacidades que afecte al desempeño normal de sus funciones.

1. En caso de que un trabajador, tras haber sido declarado en situación de incapacidad permanente parcial o habiendo sufrido una merma en su salud que le impida realizar ciertas tareas de su puesto habitual, pueda sin embargo realizar otras tareas compatibles con su situación, el Ayuntamiento, a través de los Servicios de Prevención y de Recursos Humanos, le adaptará el puesto de trabajo o le asignará funciones alternativas acordes con sus aptitudes residuales, preferentemente dentro de la misma categoría o grupo profesional.

En todo caso se mantendrán las retribuciones consolidadas anteriormente, no quedando afectado este derecho por el hecho de que el personal laboral perciba una prestación económica por incapacidad de un Organismo ajeno al Ayuntamiento, salvo las incompatibilidades legales que pudieran existir.



2. Si fuera necesario, se facilitará la **recalificación profesional** mediante cursos de formación o reciclaje, para permitir su continuidad en el servicio activo.
3. Se establece una Comisión Técnica para el estudio y valoración de los casos de capacidad disminuida y cuya composición se determinará por la Comisión Paritaria del Convenio.
4. Asimismo, el Ayuntamiento cumplirá con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad establecida por la legislación (actualmente, al menos el 2% de la plantilla), adoptando las medidas de acción positiva necesarias para favorecer la integración laboral de trabajadores con diversidad funcional.
5. Si algún empleado aportase certificado de discapacidad sobrevenida igual o superior al 33% que le dificultase el desempeño de su puesto, tendrá prioridad para optar, previa valoración técnica, a cualquier vacante de igual o inferior grupo profesional que sea más adecuada a su capacidad, siempre que reúna los requisitos de dicha vacante y sin perjuicio de los procesos selectivos o de provisión correspondientes.

Artículo 37. Formación profesional y desarrollo.

1. El Ayuntamiento fomentará la formación y el perfeccionamiento profesional de su personal laboral, como instrumento esencial para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la promoción individual de los empleados.

Se elaborará anualmente, en el primer trimestre de cada año, un **Plan de Formación** dirigido al personal laboral, que incluirá cursos de actualización, capacitación en nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, atención al público, y cualquier otra materia acorde con las necesidades de los distintos servicios municipales.



2. Este Plan de Formación se diseñará previa consulta a la Comisión Paritaria y a las secciones sindicales, recabando propuestas de cursos de los propios trabajadores y teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la Corporación.
3. Los planes de formación serán remitidos al Comité de Empresa para su informe.
4. Los planes de formación se expondrán en todos los centros de trabajo durante 15 días, transcurridos los cuales, comenzará el plazo de inscripción, que no será inferior a 20 días.
5. El trabajador podrá acceder a la realización de cualquier curso respetándose el principio de igualdad de oportunidades, y debiendo hacerse pública la relación de solicitantes con anterioridad a la celebración de los mismos.
6. Las calificaciones de dichos cursos valorarán el grado de aprovechamiento y serán tenidas en cuenta para la promoción profesional.
7. El Ayuntamiento, previo informe del Comité de Empresa confeccionará el baremo de los méritos profesionales necesarios, la capacidad e idoneidad adecuadas para realizar el Curso.
8. El Ayuntamiento podrá organizar directamente las acciones formativas o adherirse a las ofrecidas por entidades especializadas (Diputación Provincial, Instituto de Administraciones Públicas, Junta de Andalucía, etc.), facilitando la asistencia de sus empleados.

Cuando un curso se realice fuera de la jornada laboral del trabajador, el tiempo de asistencia tendrá la consideración de trabajo efectivo a efectos de cómputo horario, siempre que se encuentre dentro del Plan de Formación aprobado y haya sido autorizado. Si el curso coincide total o parcialmente con la



jornada laboral, se concederá al empleado participante un permiso para asistir, computando las horas como trabajadas.

9. Se favorecerá la obtención de títulos académicos y profesionales, mediante la concesión de los permisos mencionados para la asistencia a exámenes y la preparación de pruebas.

10. Asimismo, el personal que curse estudios relacionados directamente con el puesto de trabajo podrá solicitar adaptaciones de su jornada laboral o régimen de trabajo (por ejemplo, turnos) para facilitar la asistencia a clases, que serán atendidas siempre que la organización del servicio lo permita.

11. El Ayuntamiento expedirá certificaciones de los cursos realizados y actividades formativas superadas por sus trabajadores, que se incorporarán a su expediente personal. Dichas actividades serán valoradas positivamente en los procesos de promoción interna y provisión de puestos, de acuerdo con los baremos que se establezcan en cada convocatoria.

12. Se impulsarán convenios de colaboración con otras Administraciones y entidades para integrar a los empleados municipales en las ofertas formativas supramunicipales. Igualmente, se procurará destinar anualmente una partida presupuestaria suficiente para la ejecución del Plan de Formación, pudiendo recabarse subvenciones de organismos competentes.

La Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio ejercerá también funciones de Comisión de Formación, colaborando en la detección de necesidades formativas, difusión de las convocatorias y evaluación de los resultados de la formación impartida.

**Artículo 38. Derecho de protección a la mujer embarazada.**

1. La trabajadora embarazada tendrá derecho a la adaptación de sus condiciones de trabajo o del puesto que desempeña si éste puede resultar perjudicial para su estado, bien por motivos de peligrosidad, toxicidad, insalubridad, penosidad u otras circunstancias que puedan afectar a la salud de la madre o del feto.
2. Detectada una situación de riesgo durante el embarazo en el puesto de trabajo, el Ayuntamiento, a través de los Servicios de Prevención, procederá con carácter inmediato a evaluar la compatibilidad de dicho puesto con el estado de la trabajadora.
3. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para el embarazo o la lactancia natural y no fuera posible adaptar las condiciones del puesto de forma adecuada, la trabajadora embarazada tendrá derecho a ser destinada a un puesto de trabajo alternativo exento de riesgos, compatible con su estado, manteniendo sus condiciones económicas y profesionales.
4. Este cambio de puesto, que no tendrá la consideración de movilidad funcional limitativa, se prolongará durante el tiempo necesario hasta que la salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto original o hasta el nacimiento del hijo, según corresponda.
5. En caso de que no existiera en la Corporación un puesto compatible disponible, se podrá declarar a la trabajadora en situación de **suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia**, percibiendo la prestación económica correspondiente de la Seguridad Social, sin perjuicio del complemento a cargo del Ayuntamiento hasta el 100% de sus retribuciones fijas mientras dure dicha suspensión.

Durante el embarazo, la trabajadora tendrá derecho, además, a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización



de los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

6. El Ayuntamiento garantizará la estricta protección de la intimidad y salud de la trabajadora en todas estas actuaciones, cumpliendo lo previsto en la normativa de prevención y en la Ley 31/1995 y sus reglamentos de desarrollo.

CAPITULO VI Seguridad e Higiene

Artículo 39.- Comité de Seguridad e Higiene.

1. Existirá un único Comité de Seguridad e Higiene, que tendrá una composición mixta, de 6 miembros, integrado de forma paritaria por los representantes del personal, y de la Corporación.
2. El Comité de Seguridad e Higiene elaborará y aprobará su propio Reglamento.
3. Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene serán obligatoriamente estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación.

Artículo 40.- Funciones del Comité de Seguridad e Higiene. • Promover

en los centros de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene, imponiéndolas y haciéndolas cumplir.

- Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar personal.
- Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de seguridad e higiene.

Investigar las causas de enfermedades y accidentes.



- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador.
- El estudio y la elección del tipo y número de uniformes necesarios para los distintos puestos de trabajo, dando audiencia al, trabajador afectado.
- La elaboración de unas normas de seguridad e higiene teniendo como referencia la actual ordenación de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 41.- Revisión Médica.

- Se efectuarán anualmente un reconocimiento médico, en horas de trabajo, a todo el personal laboral, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. No será necesario este reconocimiento, cuando, a juicio del médico encargado de hacerlo, el personal justifique adecuadamente que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.
- Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.
 - El Ayuntamiento se compromete, de común acuerdo con el Comité de Seguridad e Higiene, a elaborar anualmente, en el primer trimestre, un calendario de reconocimientos por servicios, comunicándolo a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

Artículo 42.- Uniforme de trabajo.

El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignan se determinará de acuerdo con el Comité de Empresa.



1. El comité de Seguridad e Higiene velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las Características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
2. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano, de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

Artículo 43.- Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo habrá como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VII Derechos Sindicales**Artículo 44. Secciones Sindicales y Delegado de Personal.**

1. Las Secciones Sindicales constituidas por los sindicatos más representativos y por los que hayan obtenido representación en el Ayuntamiento de Santiponce gozarán de los derechos, medios y garantías establecidos en la normativa vigente en materia de representación del personal y libertad sindical, incluyendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.
2. Dichos derechos comprenden, entre otros, la celebración de asambleas, la distribución de información sindical, un tablón de anuncios, crédito horario para delegados sindicales y demás facultades reconocidas legalmente, que se ejercerán conforme a la legalidad y sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos.

El delegado de la Sección Sindical dispondrá, al igual que el miembro del Comité de Empresa, de 15 horas retribuidas, mensuales para el ejercicio de sus funciones en representación, así como los mismos derechos establecidos en el Convenio por el miembro del Comité de Empresa.

**Artículo 45.- Asambleas Generales.**

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todo el personal laboral:
 - a) Las Organizaciones sindicales que tengan la condición de Sindicatos más representativos, directamente a través de los Delegados Sindicales.
 - b) El Comité de Empresa
 - c) Cualquier trabajador del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 33% de la plantilla.
2. Serán requisitos para convocar una asamblea general los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración
 - c) Indicar el orden del día
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general, el órgano competente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea general serán responsables del normal desarrollo de esta.
5. Sólo se concederán autorizaciones de asambleas generales en horas de trabajo hasta un máximo de 18 horas anuales en cada centro de trabajo.

CAPITULO VIII Régimen**Disciplinario****Artículo 46. Régimen disciplinario.**



1. El personal laboral del Ayuntamiento de Santiponce estará sujeto al régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los Trabajadores (artículos 54 y concordantes) y normativa de desarrollo, así como, en lo que resulte de aplicación supletoria, a las disposiciones del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en materia de faltas y sanciones.
2. La calificación de las faltas (leve, grave o muy grave) y las sanciones aplicables en cada caso serán las establecidas en la legislación laboral vigente y en las disposiciones convencionales de ámbito superior que resulten aplicables.
3. Se observarán en todo caso los principios de **tipicidad, proporcionalidad y non bis in ídem** en el ejercicio del poder disciplinario.
4. El procedimiento sancionador garantizará los derechos de audiencia y defensa del trabajador: ninguna sanción por falta grave o muy grave podrá imponerse sin la previa instrucción de un expediente disciplinario, con comunicación escrita de los cargos y trámite de alegaciones del interesado, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario aplicable.
5. Las sanciones impuestas se notificarán por escrito, con indicación de los hechos y fundamentos, dando traslado asimismo a los representantes legales de los trabajadores cuando se trate de sanciones por faltas graves o muy graves.
6. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas, previa tramitación del expediente, con despido disciplinario, de acuerdo a la normativa laboral.

Contra las sanciones impuestas, el trabajador podrá interponer las reclamaciones o acciones que correspondan, incluida la vía jurisdiccional social.



7. El Ayuntamiento anotará las sanciones firmes en el expediente personal del empleado, cancelándose de oficio las de carácter leve al año, las graves a los dos años y las muy graves a los cuatro años, siempre que no se hayan reiterado conductas sancionables en esos plazos (cancelación que implicará la eliminación de antecedentes a efectos del cómputo de reincidencia).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

1. En la interpretación de las cláusulas de este Convenio se entenderán hechas en **género neutro** todas las referencias que por razones de estilo utilicen la forma masculina genérica.
2. Cualquier alusión a “trabajador”, “empleado”, “representante” u otros sustantivos en masculino deberá considerarse aplicada indistintamente a mujeres y hombres, salvo que del contexto se derive claramente lo contrario.
3. En el texto se ha optado, en la medida de lo posible, por la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, empleando términos colectivos o desdoblamientos; no obstante, a efectos jurídicos, el uso del masculino genérico en alguna expresión no se entenderá como excluyente del femenino.

Disposición Adicional Segunda

El Ayuntamiento entregará una copia autenticada del presente Convenio a cada uno de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, ya sea en formato papel o mediante medios electrónicos.



1. Asimismo, a los nuevos empleados laborales que se incorporen se les hará entrega de un ejemplar en el momento de su toma de posesión o firma de contrato.
2. La Representación Legal de los Trabajadores recibirá también suficientes copias para su distribución, y velará por el conocimiento y cumplimiento del Convenio en cada centro de trabajo.

Disposición Adicional Tercera

1. Los días **24 de diciembre** y **31 de diciembre** de cada año tendrán la consideración de días no laborables para todo el personal incluido en este Convenio, a todos los efectos.

Disposición Adicional Cuarta

1. En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación la legislación vigente en cada momento, tanto la estatal como, en su caso, la autonómica, que regule las materias objeto del mismo.
2. Si durante la vigencia del Convenio entraran en vigor disposiciones legales o reglamentarias que afectasen a alguna de las cláusulas pactadas, las partes acuerdan someter dichas cláusulas a un proceso de adaptación negociada a la nueva normativa a través de la Comisión Paritaria de Seguimiento, procurando mantener en lo posible el equilibrio y la finalidad de lo pactado.
3. Mientras no se proceda a tal adaptación, las normas de rango superior serán de **aplicación automática**, sustituyendo a las convencionales en aquello en que resulten contrarias.

Disposición Adicional Quinta

La aportación económica del Ayuntamiento a la póliza de seguro de asistencia sanitaria colectiva prevista en el artículo 33.6 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los



presupuestos municipales del ejercicio correspondiente, así como al resultado del procedimiento de contratación que se lleve a cabo para su suscripción.

Disposición Adicional Sexta

- . Conforme al principio de jerarquía normativa y analogía, todas las mejoras laborales de carácter general establecidas en el Ayuntamiento de Santiponce para su personal (ya sea funcionario o laboral) que se encuentre previstas y las que no se encuentren previstas en el presente Convenio y sí en el Acuerdo de Funcionarios y que no contradigan la legislación básica laboral, serán extensibles al personal laboral incluido en este Convenio como condición más beneficiosa aplicable. Y viceversa al personal funcionario, siempre que no contradigan la legislación básica funcionarial.
- . Con la entrada de siglo la legislación pública ha ido acercando las regulaciones de las figuras de los servidores públicos, personal funcionario y personal laboral, estableciendo marcos comunes de negociación, materias comunes de negociación, salud laboral, retribuciones, permisos, prevención, igualdad de género, etc convergiendo en el concepto de empleado público, así lo veía el EBEP en 2007 y su modificación en 2015 y este Ayuntamiento tiene vocación de converger ambas formas de relaciones laborales y es por ello que se compromete y reconoce que serán de aplicación de todas las mejoras en aquellos aspectos comunes a funcionarios y laborales, ya que el reconocimiento de las personas (ya sean funcionarios o laborales) en condiciones de igualdad en las materias que le son comunes es un acto de justicia democrática reconocida en nuestra Constitución.
- . En virtud del artículo 4 del Código Civil y de la normativa vigente en función pública, se aplicarán al personal laboral municipal aquellas mejoras o beneficios sociales recogidos en el Reglamento o Acuerdo



de condiciones de los funcionarios del Ayuntamiento que resulten compatibles con la naturaleza de la relación laboral y no estén contempladas en este texto, siempre en favor del trabajador.

4. La Comisión Paritaria resolverá en caso de duda sobre la aplicación analógica de alguna mejora.

Disposición Adicional Séptima

1. Todas las remisiones que este Convenio realiza a normas legales (leyes, reglamentos, estatutos) deben entenderse hechas a aquellas que se encuentren **vigentes en cada momento**, incluidas las modificaciones que puedan sufrir tras la firma del Convenio.
2. En particular, las menciones al Estatuto de los Trabajadores, al Estatuto Básico del Empleado Público, a la normativa de Seguridad Social, presupuestaria o cualquier otra, se interpretarán dinámicamente conforme a la versión actualizada de dichas normas.
3. Si alguna de las normas citadas fuese derogada y sustituida por otra, la referencia debe considerarse automáticamente trasladada a la nueva norma que regule la misma materia.
4. Esta cláusula de actualización normativa tiene por objeto garantizar la plena adecuación del Convenio al ordenamiento jurídico vigente en cada momento, evitando la pervivencia de referencias obsoletas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio Colectivo, una vez suscrito por las partes legitimadas, será remitido a la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación oficial.



- 1.** Entrará en vigor y comenzará a desplegar todos sus efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, salvo aquellas mejoras de carácter económico que tengan fijada en el texto una fecha de efecto distinta.
- 2.** A partir de su entrada en vigor, este Convenio colectivo sustituye en su totalidad al texto convencional anterior (Convenio 2004-2007 y sus prórrogas tácitas), quedando derogada cualquier condición previa que se oponga a lo aquí pactado, sin perjuicio de los derechos individuales que pudieran haberse consolidado.
- 3.** Las partes firmantes se comprometen a cumplir y hacer cumplir el contenido del Convenio en su integridad, considerándolo parte del vínculo contractual de los trabajadores incluidos en su ámbito, y manifiestan que mediante la negociación colectiva desarrollada han alcanzado un acuerdo equilibrado y conforme a la legalidad vigente.
- 4.** En prueba de conformidad, lo firman en Santiponce, a 20 de enero de 2026, disponiendo su registro y publicación a los efectos oportunos.

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: MINERA LOS FRAILES, S.L.
Expediente: 41/01/0093/2026
Fecha: 06/05/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: TERESA SEMPRUN BOUWKNECHT
Código 41101502012026.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa MINERA LOS FRAILES, S.L. (código 41101502012026), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2028.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa MINERA LOS FRAILES, S.L. (código 41101502012026), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2028.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-8a85-bc4d-f27a-d467-ec11-61e1-85b7-dd4b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/05/2026 12:57 | NOTAS : F

I CONVENIO COLECTIVO DE MINERA LOS FRAILES, S.L.**I. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Ámbito funcional y territorial.**

El presente Convenio colectivo se aplicará a todas las actividades desarrolladas por Minera Los Frailes, S.L.

Su ámbito territorial comprenderá el centro de trabajo sito en Aznalcóllar (Sevilla) y, en su caso, los futuros centros que Minera Los Frailes, S.L. pueda abrir dentro de la provincia de Sevilla durante la vigencia del convenio.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de las personas trabajadoras que presten servicios por cuenta ajena para Minera Los Frailes, S.L., bajo su ámbito de organización y dirección, durante su periodo de vigencia y con independencia de la modalidad contractual que les vincule.

No obstante lo anterior, el personal incluido en el grupo profesional de Técnicos y Administrativos se regirá, en materia de compensación y jornada, por las condiciones establecidas en sus acuerdos individuales.

En todo caso, al personal perteneciente al grupo profesional de Técnicos y Administrativos se le garantizará, como mínimo, el nivel retributivo establecido en el Anexo I, al cual se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 19. Dicha revisión, efectuada sobre el salario base mínimo de convenio, no será susceptible de compensación ni absorción.

Asimismo, al personal del grupo profesional de Técnicos y Administrativos le será de aplicación la jornada máxima anual prevista en el artículo 22.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

No obstante lo anterior, los efectos de la actualización salarial según las tablas anexas serán aplicables desde el 1 de junio de 2025.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

El presente Convenio quedará prorrogado tácitamente de año en año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de su prórroga.

Una vez denunciado el Convenio, la comisión negociadora deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de su vigencia.

Asimismo, tras la denuncia del Convenio, y durante el periodo de negociación del nuevo convenio, el presente mantendrá su vigencia en los términos previstos en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En caso de que la jurisdicción competente declarase la nulidad de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a negociar de buena fe para restablecer el equilibrio del conjunto, aplicándose entretanto la regulación legal o convencional precedente (las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores) en lo estrictamente afectado.

Artículo 6.- Comisión paritaria.

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria de Interpretación, vigilancia y aplicación del convenio, compuesta por tres miembros designados por la representación de la empresa y tres por la representación de las personas trabajadoras.

Los acuerdos que se alcancen por la comisión paritaria de interpretación requerirán mayoría de cada representación. Ambas partes podrán acudir con asesores, a los cuáles se les reconoce voz, pero sin voto, estableciéndose un número máximo de dos por cada parte.

La Comisión Paritaria de Interpretación se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo mediar un preaviso mínimo de quince días.

Ambas partes acuerdan el sometimiento previo de los conflictos colectivos a la Comisión Paritaria de Interpretación, como cauce preceptivo antes de acudir a la vía judicial o administrativa, levantándose acta de cada reunión.

No obstante lo anterior, si la reunión convocada dentro del plazo establecido no se celebra por causas imputables a una de las partes, la otra parte podrá acudir directamente a la vía judicial o administrativa correspondiente sin necesidad de contar con un acta expresa de desacuerdo.

Artículo 7.- Mediación SERCLA.

Una vez alcanzados los acuerdos recogidos en el presente Convenio, y con el principal objetivo de mantener la paz social y evitar cualquier tipo de conflictividad que altere el normal funcionamiento y actividad de Minera Los Frailes, S.L., las partes se comprometen expresamente a resolver las discrepancias que pudieran plantearse en el futuro mediante el diálogo y la negociación en el seno de la Empresa.

En este sentido, y para el eventual supuesto de que no pudiera alcanzarse un acuerdo respecto a alguna materia o cuestión que se debatiera en el seno de la Comisión Paritaria de Interpretación, las partes se someterán, con carácter previo a la vía judicial y a cualquier medida de conflicto colectivo, a los procedimientos de mediación-conciliación del SERCLA u órgano que lo sustituya, para los conflictos colectivos y, cuando proceda, para determinados conflictos individuales en las materias prevista en su normativa.

Artículo 8.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el convenio, consideradas en su conjunto, sustituyen, compensan y absorben en su totalidad a todas las existentes en la Empresa a la fecha de su entrada en vigor, tanto de naturaleza económica como de jornada y organización del tiempo de trabajo.

La única salvedad es la referida en el artículo 2, en relación a la revalorización del artículo 19 del salario base mínimo y prorata de pagas extra del personal Técnico y Administrativo.

II. CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN

Artículo 9.- Modalidades de contratación.

La contratación del personal se ajustará en todo momento a las modalidades de contratación previstas en el Estatuto de los Trabajadores, su normativa de desarrollo y la legislación vigente conforme a su naturaleza y finalidad, fomentando la estabilidad en el empleo.

La Empresa estará facultada para concertar contratos por tiempo indefinido fijo-discontinuo para trabajos de naturaleza estacional, de temporada o intermitentes con periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados. La previsión de utilización comprende, de modo expreso, la posibilidad de contratación de geólogos para campañas específicas que, por su propia naturaleza, se efectuarán únicamente en determinadas temporadas del año.

Los contratos se formalizarán por escrito e indicarán, al menos, la actividad objeto del contrato, la estimación de la duración de los periodos de actividad y la jornada prevista, sin perjuicio de su concreción en el llamamiento. El llamamiento se cursará por escrito o por medio electrónico que permita acreditar su recepción, con antelación adecuada, e incluirá la fecha de incorporación, centro de trabajo, jornada y horario estimados.

Al inicio de cada año natural, cuando resulte legalmente exigible, la Empresa pondrá a disposición de la representación legal de las personas trabajadoras un calendario estimativo de previsiones de llamamiento, así como la información relativa a las altas efectivas que se vayan produciendo. Las restantes condiciones de trabajo se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente y en el presente Convenio.

Artículo 10.- Periodos de prueba.

El período de prueba será el que resulte de la normativa aplicable, fijándose, con carácter general:

- a) en 3 meses para personal de operación;
- b) en 3 meses para personal de administración; y
- c) en 6 meses para personal técnico de titulación media o superior.

Superado el período de prueba sin desistimiento, el contrato desplegará plenos efectos computándose, a todos los efectos, el tiempo de servicios prestados.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 11.- Preaviso de baja voluntaria y excedencia voluntaria.

La persona trabajadora que desee causar baja voluntaria en la Empresa deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales. Para la solicitud de excedencia voluntaria, el preaviso será igualmente de 30 días naturales.

La falta de preaviso faculta a la Empresa a descontar de la liquidación los días no preavisados.

III. CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa, que la ejercerá con arreglo a lo previsto en este Convenio y en el resto del ordenamiento jurídico, con el debido respeto a la dignidad, salud y derechos de conciliación de las personas trabajadoras.

Artículo 13.- Formación.

La Empresa elaborará un plan anual de formación alineado con las necesidades del proyecto y la evolución de los puestos de trabajo, incluyendo acciones en prevención de riesgos laborales.

La formación se impartirá, con carácter general, dentro de la jornada laboral. Cuando, por necesidades operativas, deba realizarse fuera de la misma, la Empresa podrá optar entre su compensación económica o su compensación mediante tiempo de descanso equivalente, a razón de una hora de descanso por cada hora de formación (1:1).

La Empresa llevará a cabo, en el marco de la formación profesional dual, acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de alternancia de actividad laboral en la Empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Artículo 14.- Clasificación profesional.

La adecuación funcional y los factores de clasificación se regirán por criterios objetivos: titulación; experiencia y competencia profesional; responsabilidad; autonomía; iniciativa y supervisión.

Se establecen dos grupos profesionales:

- i. **Grupo 1: Técnicos y Administrativos.** Comprende al personal que, en posesión de la titulación requerida, realiza funciones técnicas, así como al que desempeña tareas de soporte administrativo y de gestión.
- ii. **Grupo 2: Operación.** Comprende al personal que ejecuta actividades de mantenimiento, servicios auxiliares, guardería, laboratorio, medioambiente-ecología y otras de naturaleza análoga.

Dentro de este grupo se establecen tres niveles salariales, en función del puesto a desempeñar. Cada una de las posiciones viene determinada por los requisitos de experiencia, las funciones y las responsabilidades inherentes a cada puesto de trabajo:

- i.a) Nivel 1 (Especialista).
- i.b) Nivel 2 (Oficial de Servicios Generales).
- i.c) Nivel 3 (Oficial de Mantenimiento).

Artículo 15.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional se realizará dentro de los límites legales, dentro de cada grupo profesional, atendiendo a la aptitud y cualificación de la persona trabajadora, conforme al artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.- Promoción interna.

La Empresa informará a la plantilla de los procesos de promoción interna que pudieran surgir. Tendrá prioridad para participar en dichos procesos el personal que forme parte de la plantilla a la fecha de firma del presente Convenio, siempre que cumpla con los requisitos del puesto.

IV. CAPÍTULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS Y BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 17.- Conceptos retributivos.

La estructura retributiva del Grupo Profesional Operación comprenderá, al menos, salario base anual por nivel, complementos salariales funcionales, y pagas extraordinarias.

Los conceptos retributivos serán los siguientes:

- i. **Salario base.** En el Anexo I se recogen los salarios base de los tres niveles retributivos del Grupo Profesional Operación. Igualmente, se recoge el nivel retributivo mínimo garantizado para el grupo profesional de Técnicos y Administrativos.
- ii. **Prorrata de Pagas Extras.** Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio perciben dos gratificaciones extraordinarias, que son prorrateadas mensualmente.
- iii. **Plus Jefe de equipo.** Se devengará por el personal que desempeñe de manera efectiva funciones de coordinación y organización sobre, al menos, una persona trabajadora a su cargo.
- iv. **Plus de retén.** Se devengará por aquellas personas trabajadoras que, por necesidades del servicio, estén adscritas al sistema de guardias localizadas (retén) para la atención de posibles incidencias.

Con el fin de garantizar la atención urgente de necesidades del servicio que puedan surgir fuera de la jornada ordinaria, se establece un sistema de retenes. El personal adscrito a este sistema deberá estar a disposición de la Empresa durante los periodos que se establezcan en los correspondientes cuadrantes, con la obligación de incorporarse a su puesto de trabajo de forma inmediata si fuera requerido para ello.

La persona trabajadora en situación de disponibilidad deberá estar localizable telefónicamente y mantener un contacto directo con el centro de trabajo, de manera que, si es requerido para ello, pueda desplazarse a dicho centro en un tiempo máximo no superior a 60 minutos.

La situación de mera disponibilidad no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo. Dicha situación dará derecho a la percepción de un complemento en la cuantía de 125 € por cada semana completa de disponibilidad, importe que compensa la sujeción que la misma implica. En periodos inferiores a la semana, dicho plus se abonará en proporción al tiempo de disponibilidad efectiva.

En caso de activación del retén, la Empresa resarcirá los gastos de transporte ocasionados por el desplazamiento, de acuerdo con lo regulado en el apartado de "Dietas y Gastos de Desplazamiento" y la política interna de la Compañía al respecto.

- v. **Plus turnicidad.** Según cuadro del Anexo I a percibir por el personal sujeto a turnos. Dicho importe se percibirá de forma mensual, en la cuantía indicada en el anexo.
- vi. **Gratificación por trabajo en fechas especiales.** Se devengará por la prestación efectiva de servicios en los días y turnos que se indican a continuación, por un importe de 65 euros brutos por cada uno de ellos:

- **Santa Bárbara** (2º y 3º relevo).
- **Navidades:**
 - 1º Relevo 25 de diciembre y 1 de enero.
 - 2º Relevo 24 y 31 diciembre.
 - 3º Relevo 24 y 31 diciembre.

- vii. **Dietas y Gastos de Desplazamiento.** De acuerdo con la política de la Empresa, se autorizarán exclusivamente gastos de desplazamiento a los empleados que realicen desplazamientos profesionales.

Todos los desplazamientos que se realicen deben ser autorizados previamente por el superior jerárquico. Se exceptúa de la autorización previa los desplazamientos requeridos por la situación de disponibilidad del empleado prevista en el "Plus de retén".

La presentación de gastos de desplazamiento deberá hacerse de forma individual en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se incurrió en el gasto y previa justificación del mismo, siendo los límites de gastos de desplazamiento los siguientes:

- Alimentos por día: 60 €.
- Hospedaje: 150 €.
- Viajes en tren y avión en clase turista.
- El kilómetro en vehículo propio en territorio nacional con fines profesionales se compensará a 0,26 €; se compensarán, tras comprobantes, los gastos de peaje y estacionamiento.

Las cuantías de dichos conceptos se recogen mediante **Anexo I**.

Artículo 18.- Salarios

Los salarios recogidos en el **Anexo I** serán aplicables desde el 1 de junio de 2025, de manera que en la nómina del mes siguiente al de la publicación del presente Convenio en el B.O.P. de Sevilla, se abonarán los correspondientes atrasos, por la diferencia entre los mismos y lo realmente abonado.

Los salarios aplicables a partir de 1 de enero de 2026 se recogen igualmente en dicho Anexo I.

Artículo 19.- Revisión salarial

Los conceptos retributivos revalorizables del convenio son únicamente los siguientes:

- i. Salario base y prorrateo de pagas extra.
- ii. Plus Jefe de equipo.
- iii. Plus de retén.
- iv. Plus turnicidad.
- v. Gratificación en fechas especiales.

Las retribuciones fijas revalorizables del convenio se revisarán con efectos anuales conforme al IPC real del año anterior.

A partir del 1 de enero de 2027 y el resto de ejercicios de vigencia del Convenio se aplicará el IPC del año anterior, actualizándose la tabla correspondiente, sin abono de atrasos, que solo proceden conforme a lo establecido en el artículo 18.

Artículo 20.- Abono de salarios, pagas extraordinarias y anticipos.

El salario se abonará dentro de los cinco últimos días del mes de devengo, y se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona trabajadora designe, a excepción del mes de diciembre, cuyo abono se producirá antes del día 25 de dicho mes. La nómina se entregará a la persona trabajadora a efectos meramente acreditativos de la liquidación de los distintos conceptos retributivos, retenciones y deducciones.

La persona trabajadora tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Artículo 21.- Póliza de seguros

La Empresa formalizará una póliza de seguros de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y accidente no laboral, que asegure a las personas trabajadoras o a los beneficiarios que señalen o a sus derechohabientes, el pago de las cantidades, que a continuación se señalan, según el siguiente detalle:

- a) Por muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional y accidente no laboral: 15.000 euros.
- b) Por incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional y accidente no laboral: 7.500 euros.
- c) Por muerte natural: 7.500 euros.

Las personas trabajadoras tendrán derecho al cobro de estas cantidades, con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por ley para cada uno de los supuestos asegurados.

Las distintas contingencias aseguradas son incompatibles entre sí, de modo que el pago de una de ellas imposibilita el cobro de cualquiera de las otras, aunque se produjera la contingencia.

V. CAPÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 22.- Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria anual durante el periodo de vigencia del presente Convenio será de 1.790 horas de tiempo de trabajo efectivo, excepto para el personal sujeto a turnos, que será de 1760 horas de tiempo de trabajo efectivo en promedio anual.

La jornada diaria no podrá superar, en ningún caso, las 12 horas de trabajo efectivo, con los descansos mínimos entre jornadas que en cada momento establezca la normativa de aplicación.

Artículo 23.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días laborables por año completo de servicio, o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo de servicios prestados durante el año. Las vacaciones no serán sustituibles por compensación económica, salvo en caso de extinción del contrato.

El periodo o periodos para su disfrute se fijarán de común acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

El personal de mantenimiento, servicios generales y especialistas disfrutará necesariamente de 15 días laborables en el periodo de verano, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, asegurándose que existe al menos, una persona por turno.

Las vacaciones programadas podrán ser suspendidas por la Empresa para atender situaciones de emergencia derivadas de alertas por lluvias, cumpliendo en todo caso con lo previsto en la legislación vigente y en los protocolos internos aplicables en dicha materia. Las vacaciones no disfrutadas por esta causa se disfrutarán en una fecha posterior de común acuerdo.

Los días de vacaciones no son acumulables de un año a otro, y se deben disfrutar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4, 5 y 7 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tiene derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La persona trabajadora deberá solicitar las fechas de disfrute de sus vacaciones con una antelación mínima de dos semanas, salvo pacto en contrario. La aprobación de las fechas solicitadas estará supeditada, en todo caso, a las necesidades organizativas y productivas de la Empresa, debiendo garantizarse la cobertura del servicio.

Cuando, por necesidades de la actividad, la persona trabajadora no hubiera podido disfrutar de la totalidad de sus vacaciones dentro del año natural, conservará el derecho a su disfrute hasta el 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Para el cálculo de la retribución correspondiente al periodo de vacaciones del personal de operación, se utilizará el salario base, la prorrata de las pagas extraordinarias, el plus de jefe de equipo y plus de turnicidad.

Artículo 24.- Cuadrantes y calendarios.

La Empresa remitirá a la representación legal los cuadrantes a efectos de consulta, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, incluyendo turnos y retenes.

El calendario se fijará conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, siguiendo lo previsto en el calendario de festivos de Aznalcóllar, con la participación legalmente prevista por parte de la representación legal de las personas trabajadoras.

Artículo 25.- Permisos y licencias.

Las personas trabajadoras, previa comunicación y justificación ante el Departamento de RRHH, en los términos establecidos en la normativa interna de la Empresa, tendrán derecho a los permisos retribuidos y licencias en los términos y con las duraciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación. En todo caso, se estará a lo dispuesto por la doctrina judicial y la jurisprudencia aplicables.

Artículo 26.- Retenes.

La Empresa establecerá un sistema de retenes para la adecuada atención de incidencias. La organización de los mismos se realizará mediante cuadrantes anuales que serán comunicados a la representación legal de las personas trabajadoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del presente Convenio.

Anualmente, durante el mes de diciembre del año anterior a la elaboración de los cuadrantes, las personas trabajadoras dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su voluntad de no formar parte de los mismos. Únicamente se convocará para la activación del retén al personal que no haya manifestado su exclusión en el plazo y forma indicados. No obstante, en caso de que no exista personal disponible para cubrir un puesto específico, la Empresa podrá convocar excepcionalmente al personal que hubiera solicitado su exclusión, siéndole de aplicación las condiciones económicas establecidas para el plus de retén.

Se considerará tiempo de trabajo efectivo exclusivamente el tiempo de prestación de servicios que se realice tras la activación del retén y la personación de la persona trabajadora en las instalaciones de la Empresa.

La persona trabajadora adscrita al sistema de retén deberá estar localizable y disponible para personarse en el centro de trabajo en un tiempo máximo de 60 minutos desde la activación del servicio.

Artículo 27.- Distribución irregular de la jornada.

Por razones organizativas o productivas, la Dirección de la Empresa podrá llevar a cabo una distribución irregular de hasta un 12% de la jornada anual, con sujeción a los límites y garantías establecidos legalmente. Dicha medida deberá ser preavisada a la persona trabajadora afectada con una antelación mínima de cinco días naturales, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal, así como los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

No se podrá incrementar la duración del turno de noche mediante distribución irregular.

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo pactada, se realizará dentro del año natural.

En el supuesto de que los excesos de jornada no sean compensados mediante descanso, tendrán la consideración de horas extraordinarias, siempre que se supere la jornada máxima anual, y se abonarán como tales.

Artículo 28.- Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias tendrá carácter voluntario, salvo en los supuestos de fuerza mayor previstos legalmente. Se limitarán a las estrictamente indispensables y se realizarán respetando en todo caso el límite máximo anual establecido por la normativa vigente.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo anual pactada en este Convenio.

No se computarán a efectos del límite máximo anual de horas extraordinarias aquellas que hayan sido compensadas mediante descanso equivalente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, a razón de una hora de descanso por cada hora extraordinaria trabajada (1:1).

Salvo pacto en contrario, las horas extraordinarias por fuerza mayor se compensarán preferentemente con descanso, a razón de una hora y media de descanso por cada hora extraordinaria realizada.

En caso de compensación económica, las horas extraordinarias por fuerza mayor se abonarán con un recargo del 50% sobre el valor de la hora ordinaria. El resto de las horas extraordinarias se abonarán al valor de la hora ordinaria.

VI. CAPÍTULO VI. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo 29.- Garantías de la representación legal de las personas trabajadoras y crédito horario mensual

Las partes acuerdan que se aplicarán las garantías legales correspondientes a la representación legal de las personas trabajadoras.

Los representantes legales de las personas trabajadoras dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala. El uso del crédito horario deberá ser preavisado a la Empresa y justificado con una antelación mínima de 48 horas hábiles.

- a) Hasta cien personas trabajadoras, quince horas.

- b) De ciento uno a doscientos cincuenta personas trabajadoras, veinte horas.
- c) De doscientos cincuenta y uno a quinientos personas trabajadoras, treinta horas.
- d) De quinientos uno a setecientos cincuenta personas trabajadoras, treinta y cinco horas.
- e) De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

En el **Anexo II** del presente Convenio se adjunta el modelo de preaviso y justificación del uso del crédito horario.

VII. CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30.- Régimen disciplinario.

30.1.- Criterios generales

La Empresa podrá sancionar, como falta laboral las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de las personas trabajadora de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los apartados siguientes del presente artículo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados o afiliadas, y la Empresa tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

30.2.- Faltas leves:

- a) La impuntualidad, tanto en la entrada como en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones, en un periodo de treinta días.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día, en un periodo de treinta días.
- c) La falta de notificación de una ausencia con la antelación debida o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que la persona trabajadora acredite la imposibilidad de haberlo hecho.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por una sola vez, aun cuando sea por breve tiempo.
- e) El deterioro provocado por el descuido o negligencia en la conservación del material, ropa de trabajo, limpieza orden e higiene de los locales, etc., sin consecuencias perjudiciales.
- f) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g) La inasistencia no justificada a los cursos de formación, tanto teóricos como prácticos, que se impartan dentro de la jornada ordinaria de trabajo. La reiteración de esta conducta dará lugar a la calificación de falta muy grave.

- h) Incumplir la prohibición expresa de fumar en las instalaciones de la empresa, excepto en las zonas habilitadas.

30.3.- Faltas graves:

- a) La impuntualidad, tanto en la entrada como en la salida del trabajo, de entre cuatro y seis ocasiones, en un periodo de treinta días.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de entre dos y cuatro días, en un periodo de treinta días.
- c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada en dos ocasiones, aun cuando sea por breve tiempo.
- d) La falta de notificación de la razón de la ausencia al trabajo dentro de las setenta y dos horas siguientes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- e) La permuta de turno o puesto de trabajo sin autorización.
- f) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- g) La simulación de la presencia de otra persona trabajadora, fichando o firmando por él, así como ser suplantado con los mismos fines.
- h) El deterioro provocado por el descuido o negligencia en la conservación de equipos, instalaciones o vehículos de la empresa, cuando genere un potencial riesgo o perjuicio relevante.
- i) Las ofensas o faltas de respeto verbales, gestuales o corporales, de carácter puntuales, a compañeros, superiores, clientes o colaboradores, así como las conductas discriminatorias, intimidatorias o humillantes que no lleguen a constituir acoso.
- j) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo y desempeño de las funciones que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.
- k) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- l) La comisión de dos o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses, siempre que hayan sido sancionadas.
- m) La desobediencia, insubordinación o incumplimiento de instrucciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones. Si fuera reiterado, habiendo ocurrido en más de una ocasión, se considerará muy grave.

30.4.- Faltas muy graves:

- a) La impuntualidad, en la entrada o en la salida del trabajo, en siete o más ocasiones, en un periodo de treinta días.

- b) La inasistencia no justificada al trabajo de más de cuatro días, en un periodo de treinta días.
- c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada en tres o más ocasiones, aun cuando sea por breve tiempo.
- d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, robo o apropiación indebida, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja la persona trabajadora por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- h) Las riñas, ofensas y/o malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa.
- i) Las agresiones y ofensas verbales o físicas de carácter sexual, sin distinción de sexo; el acoso sexual; el acoso por razón de sexo.
- j) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.
- k) Causar accidentes graves, de índole laboral o medioambiental, por imprudencia o conducta negligente.
- l) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De igual modo, el incumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales establecidas con carácter general por la empresa o las específicas del puesto de trabajo.

En todo caso se considerará incumplimiento de las normas de seguridad la no utilización de las prendas o medios de seguridad de carácter obligatorio.

Igualmente, la negativa al reconocimiento médico, pruebas de alcoholemia, drogas o cualquier otra cuando estuvieran justificadas y fueran legalmente exigibles de requerirlo así la política o decisión de la empresa.
- m) Incumplir o hacer incumplir el Código de conducta, así como las políticas y procedimientos internos de la empresa.
- n) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de seis meses y haya mediado sanción.

- o) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas en horas de trabajo o introducir bebidas alcohólicas en el puesto de trabajo, sin la debida autorización, y que ponga en riesgo la seguridad en el puesto de trabajo y a sus compañeros. Del mismo modo, el consumo de drogas o alcohol en horas de trabajo y dentro del centro de trabajo, incluido el comedor de empresa, que afecte de forma manifiesta el desempeño laboral.
- p) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, aun cuando se hubiera producido en una ocasión, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.
- q) Efectuar denuncias falsas o infundadas sobre incumplimientos del Código de conducta y/o de las políticas y procedimientos internos de la empresa u otras obligaciones legales.
- r) Incurrir en conductas que puedan suponer un incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa específica de Protección de Datos, relativa al tratamiento de datos personales por parte de la empresa.
- En particular, no reportar de forma diligente una brecha de seguridad relativa a datos personales, de la que se tiene conocimiento.
- De igual modo, la revelación intencional de datos personales (incluidos sensibles) a terceros o en redes sociales/medios, causando daño o riesgo elevado.
- s) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para la persona trabajadora.
- t) Incurrir en conductas que puedan suponer discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual, así como cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

30.5.- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en función de la graduación de las faltas serán las siguientes:

- a. Por faltas LEVES:
- Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b. Por faltas GRAVES:
- Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días.
- c. Por faltas MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días.
- Despido.

VIII. CAPÍTULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 31.- Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud

En materia de Seguridad y Salud se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo vigentes, a la normativa aplicable de seguridad en minas, ITC'S complementarias, Disposiciones Internas de Seguridad y a los procedimientos e instrucciones que pudiera dictar la empresa en esta materia.

La participación de las personas trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales se realiza a través de los órganos de representación reconocidos legalmente (delegados de prevención, comité de seguridad y salud y otros).

De acuerdo con la legislación vigente, con carácter previo al inicio de la prestación de servicios los candidatos deberán pasar un reconocimiento médico que evalúe su aptitud para el desarrollo de las funciones del puesto.

Este reconocimiento será en todo caso ofrecido a los candidatos, y resultará trámite obligado o voluntario en función del protocolo médico establecido al efecto por el Servicio de Vigilancia de la Salud. La no aptitud para el puesto implicará que el contrato laboral no llegue a suscribirse.

La Empresa podrá realizar controles de alcohol y/o drogas de forma aleatoria como medida preventiva. El protocolo para la realización de dichos controles se negociará e implantará con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras y del Comité de Seguridad y Salud, con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 32.- Equipos de protección personal y ropa de trabajo

La empresa proporcionará a sus personas trabajadoras equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Será obligatorio el uso del uniforme/equipo habitual, en los casos que sea necesario su uso, así como el uso del calzado adecuado, quedando prohibido su uso fuera del centro. Es obligación de la Empresa facilitar a las personas trabajadoras de su plantilla, para el desarrollo de sus tareas el equipo de trabajo necesario, el uniforme, calzado y otros complementos usuales, conforme a lo siguiente:

- a) Botas: de forma anual, salvo deterioro extraordinario.
- b) Chaquetón: cada dos años, salvo deterioro extraordinario.
- c) 2 polos, 2 pantalones y 1 polar al año, salvo deterioro extraordinario.

Artículo 33.- Medidas de higiene personal y protección individual

La empresa, en toda actividad en que exista un riesgo para la salud de las personas trabajadoras derivada de la exposición a agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos, adoptará las medidas necesarias para su protección.

En particular, las personas trabajadoras cuyo puesto de trabajo haya sido identificado en la evaluación de riesgos con exposición a agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos, dispondrán dentro de su jornada laboral de 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y de otros 10 minutos antes de finalizar la jornada. Este tiempo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos y no podrá ser acumulado ni destinado a otros fines. Así mismo, el empresario se responsabilizará del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, quedando rigurosamente prohibido que las personas trabajadoras se lleven dicha ropa a su domicilio para tal fin.

Artículo 34.- Protección de la maternidad

La Empresa dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tratando de adoptar las medidas necesarias para la adaptación de las condiciones de trabajo a las necesidades de la trabajadora embarazada con el objeto de evitar que influya negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.

A tales efectos, en la evaluación de riesgos laborales se comprobará la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de la trabajadora en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente la salud.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

IX. CAPÍTULO IX. PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL E IGUALDAD

Artículo 35.- Protocolo para la prevención de situaciones de acoso laboral y sexual y por razón de sexo

La Empresa, elaborará y aprobará un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso laboral y sexual, que será de aplicación a todo el personal de Minera Los Frailes, S.L., y que se integrará, cuando proceda, en el Plan de Igualdad y en el sistema de prevención de riesgos laborales.

Se garantizará la protección frente a represalias de cualquier persona que, de buena fe, comunique o colabore en la investigación de los hechos, así como la adopción de medidas de apoyo y acompañamiento cuando resulte necesario.

Igualmente, en el Protocolo se contemplarán igualmente las medidas específicas para el colectivo LGTBI.

Artículo 36.- Compromiso respecto del Plan de Igualdad.

Con independencia de que, a la fecha de la firma, no resulte legalmente exigible para la Empresa la implantación de un Plan de Igualdad, Minera Los Frailes, S.L. manifiesta su firme compromiso de iniciar, juntamente con la representación legal de las personas trabajadoras, el proceso de negociación para su elaboración, aprobación y registro. Dicho Plan se aplicará en cuanto concurren los requisitos legales que lo hagan obligatorio, sin perjuicio de las medidas de igualdad ya vigentes en la Empresa.



Anexo I.- TABLAS SALARIALES Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS
TABLA SALARIAL APLICABLE DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2025

GRUPO PROFESIONAL OPERACIÓN		SALARIO BASE (mensual)	PRORRATA PAGAS EXTRAS (mensual)
NIVEL 1	Especialista	1.615,43	269,24
NIVEL 2	Oficial de Servicios Generales	1.693,00	282,17
NIVEL 3	Oficial de Mantenimiento	1.709,47	284,91

GRUPO PROFESIONAL TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	SALARIO MINIMO ANUAL 2025	SALARIO BASE MENSUAL	PRORRATA PPEE
Técnicos	25.437	1.817	303
Administrativos	19.078	1.363	227





**TABLA SALARIAL Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS APLICABLES DESDE
EL 1 DE ENERO DE 2026**

GRUPO PROFESIONAL OPERACIÓN		SALARIO BASE (mensual)	PRORRATA PAGAS EXTRAS (mensual)	PLUS TURNICIDAD (mensual)	PLUS JEFE DE EQUIPO (mensual)	PLUS RETÉN	FECHAS ESPECIALES
NIVEL 1	Especialista	1.662,28	277,05	770/12 = 64,14 mensuales	n.a.	125 €/semana de disponibilidad	65 €/relevo
NIVEL 2	Oficial de Servicios Generales	1.742,07	290,34	770/12 = 64,14 mensuales	n.a.		
NIVEL 3	Oficial de Mantenimiento	1.799,58	299,93	-	199,44		

GRUPO PROFESIONAL TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	SALARIO MINIMO ANUAL 2026	SALARIO BASE MENSUAL	PRORRATA PEE
Técnicos	26.174	1.870	312
Administrativos	19.630	1.402	234

Dietas y gastos de desplazamientos	Importe
Alimentos por día	60 €
Hospedaje	150 €
Viajes en tren y avión	Clase turista
Km. en vehículo propio en terreno nacional con fines profesionales	0,26€/km Gastos de peaje y estacionamiento previa remisión comprobante



Anexo II.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE USO DE CRÉDITO HORARIO

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD
SECCIÓN SINDICAL	FECHA DE USO DEL CRÉDITO

MOTIVO	
☐ Actividad en fábrica ☐ Asunto seguridad y salud ☐ Asamblea ☐ Formación ☐ Negociación convenio ☐ Reunión sindical ☐ Congreso ☐ Otro (especificar):	☐ Minera Los Frailes, S.L.

Recordatorio del deber de sigilo profesional con respecto de las informaciones a que tuviese acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa.	Firma:



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: PRODETUR SA (ANTES PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA)**

Expediente: 41/01/0097/2026

Fecha: 06/05/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ROSARIO MEJIAS LISSEN

Código 41002522011995.

VISTO el Acuerdo Parcial, fechado el 26-03-2026, del Convenio Colectivo la entidad PRODETUR, S. A. (Código 41002522011995).

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-695e-0f7c-f7ab-9b0d-c193-3973-7628-4f47

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/05/2026 12:57 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo Parcial, fechado el 26-03-2026, del Convenio Colectivo la entidad PRODETUR, S.A. (Código 41002522011995)

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-695e-0f7c-f7ab-9b0d-c193-3973-7628-4f47
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 06/05/2026 12:57 | NOTAS : F



**ACTA Nº 1 / 2026 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODETUR MP S.A.U. 2013-2015 (prorrogado)**

En la ciudad de Sevilla, a 24 de marzo de 2026 siendo las 10:00 horas, en la sede social de PRODETUR MP SAU, sita en la C/ Leonardo da Vinci nº 16, Isla de la Cartuja, se reúnen los siguientes miembros de la Mesa Negociadora del convenio colectivo de la Sociedad,

ASISTENTES:**Por la representación social:**

Manuel Ángel Falcón Zambrano	(U.G.T.)
Isabel Bolaños Martínez	(U.G.T.)
Ana Rueda Morey	(U.G.T.)
Vanesa Valverde Gil	(U.G.T.)
Carmen Illana Velázquez	(U.G.T.)
Eduardo Mora Moreno	(CC.OO.)
Jesús Rodríguez Carmona	(CC.OO.)

Por la representación empresarial:

Jesús Félix López Vega	(jefe del Departamento Financiero)
Rosario Mejías Lissen	(jefa del Departamento de Recursos Humanos)
Carmen Salinas Montes	(jefa del Departamento Jurídico)

No asisten Fernando Alonso Aliste (CC.OO.) ni Carolina Béjar Sánchez (U.G.T.) que justifican su ausencia.

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación del artículo 44 del convenio colectivo de PRODETUR MP SAU relativo a la cobertura sanitaria.
2. Designación de la persona que inscribirá el acuerdo de la modificación del Convenio de PRODETUR MP SAU en REGCON.

PUNTO 1.-: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODETUR MP SAU RELATIVO A LA COBERTURA SANITARIA.

Con fecha 16 de octubre de 2025, la Diputación de Sevilla y la representación social alcanzaron acuerdo unánime para la equiparación del cuadro médico del personal laboral y funcionario de la Corporación. Posteriormente, en Mesa General de Negociación celebrada el 10 de diciembre de 2025, la Diputación acordó que la efectividad del acuerdo sería la del día siguiente a su publicación en el BOP, salvo para el personal laboral que se haya podido jubilar a partir de la fecha del acuerdo adoptado con el Comité de Empresa, el 16 de octubre de 2025, para el que tendrá carácter retroactivo desde la fecha del mismo.



Dicho acuerdo supuso la modificación del artículo 48 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de enero de 2026, quedando equiparadas las prestaciones sanitarias de ambos colectivos.

Por su parte, el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de PRODETUR MP, S.A.U. establece como principio rector la progresiva homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla, en aplicación del principio de igualdad y de "igual función, igual retribución".

En coherencia con lo anterior, resulta procedente adaptar el régimen de cobertura sanitaria del personal de PRODETUR MP, S.A.U., mediante la modificación de su artículo 44, a fin de equipararlo al vigente en la Diputación de Sevilla.

Desde el punto de vista económico, el Departamento de Recursos Humanos de PRODETUR MP, S.A.U., tomando como referencia las estimaciones facilitadas por el Área de Empleado Público de la Diputación de Sevilla, ha realizado la siguiente previsión de coste anual:

- Gasto medio estimado por funcionario de Diputación de Sevilla: 1.301,29 €
 - Plantilla personal y sus beneficiarios de Prodetur MP SAU: 220
- Estimación gasto anual 1.301,29 € x 220: 286.283,80€

Considerando que el crédito presupuestario consignado para prestaciones sanitarias en el ejercicio 2026 asciende a 24.200,00 €, la diferencia, cifrada en 262.083,80 €, será financiada con los ahorros previstos en el Capítulo I del presupuesto de la sociedad para dicho ejercicio.

A la vista de todo lo anterior, y tras el correspondiente proceso de deliberación, la Comisión Negociadora ACUERDA POR UNANIMIDAD

Primero.- Modificar el artículo 44 del Convenio Colectivo de PRODETUR MP, S.A.U., que queda redactado en los mismos términos que lo hace la Diputación de Sevilla para su personal laboral:

"Artículo 44.- Cobertura Médica.-

Al personal laboral fijo de PRODETUR MP SAU se le proporcionará, en las mismas condiciones en que lo viene disfrutando el personal laboral de la Diputación de Sevilla, las prestaciones médicas y hospitalarias.

Estas prestaciones se harán efectivas a través de los facultativos incluidos en el cuadro médico sanitario del personal laboral de la Diputación de Sevilla.

Esta cobertura se extenderá al personal contratado temporal que cuente con más de dos años de servicios prestados en PRODETUR MP SAU.

La vigencia de este artículo, en lo que suponga mejora respecto del anterior, tendrá su efectividad a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, salvo para el personal laboral que se hubiera podido jubilar con posterioridad al 16 de octubre de 2025, fecha del acuerdo alcanzado por negociación colectiva en Diputación de Sevilla, en cuyo caso, la efectividad será la de dicho acuerdo"

De este acuerdo se dará cuenta al Área de Empleado Público. El acceso efectivo a las nuevas prestaciones se producirá de forma progresiva en función de la habilitación de las herramientas de gestión correspondientes y de la finalización de los procedimientos administrativos y de contratación necesarios, especialmente en lo relativo a las prestaciones hospitalarias.



2.- PUNTO SEGUNDO: Designación de la persona que inscribirá el acuerdo de la Modificación del Convenio de PRODETUR MP SAU en REGCON.

Las modificaciones realizadas sobre los Convenios Colectivos son preceptivas inscribirlas en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).

Por consiguiente, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba delegar en D^a. Rosario Mejías Lissen, la realización de cuantas gestiones sea necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción de esta modificación; así como para realizar si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sean señaladas.

- Estos acuerdos serán elevados al Consejo de Administración de la sociedad para su ratificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11:00 horas en el mismo lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.- Manuel Ángel Falcón Zambrano

Fdo.- Jesús Rodríguez Carmona

Fdo.- Eduardo Mora Moreno

Fdo.- Isabel Bolaños Martínez

Fdo.- Vanesa Valverde Gil

Fdo.- Ana Rueda Morey

Fdo.- Carmen Illana Velázquez

Fdo.- Jesús Félix López Vega

Fdo.- Carmen Salinas Montes

Fdo.- Rosario Mejías Lissen



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO

ANUNCIO DE 6 de mayo de 2026, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SEVILLA, POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE PEDRERA (SEVILLA). CLAVE: A5.341.2063/2111, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA (SEVILLA).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla ha determinado publicar el ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE PEDRERA (SEVILLA). CLAVE: A5.341.2063/2111.

ACUERDO DE 6 de mayo de 2026 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SEVILLA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE PEDRERA (SEVILLA). CLAVE: A5.341.2063/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Pedrera, a los efectos siguientes:

Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación: ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE PEDRERA (SEVILLA). Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL previo a la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con los artículos 17.2 y 21.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNE83SBYKACS5WJE4JCUG4W462	PÁG. 1/2	





contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. de Grecia. Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 (Sevilla) y en el Ayuntamiento de Pedrera, Plaza del Pueblo n.º 1. 41566 Pedrera (Sevilla), en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 6 de mayo de 2026. LA DELEGADA TERRITORIAL

OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de la actuación es desarrollar las acciones necesarias para la adecuación y mejora de la EDAR de Pedrera, así como la modificación de los colectores de acceso a la planta y los de descarga al efluente una vez pasado el proceso de depuración, garantizando así el cumplimiento de la Directiva 91/271 CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

PROPIETARIOS AFECTADOS.

T. M. de Pedrera

ID	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	OCUPACIÓN DEFINITIVA Superf. (m²)	SERVIDUMBRE Superf. (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL Superf. (m²)
1	41072A01400094	014	00094	0	HUMANES GUILLÉN ASUNCIÓN	PZ IGLESIA 4, 41565 GILENA (SEVILLA)	84,6	716,1	1.913,36
2	41072A01400095	014	00095	a	LUNA PAREJA CELESTINO	CL SAN ANTONIO 5, 41566 PEDRERA (SEVILLA)	88,29	3,65	252,75
3	41072A01400097	014	00097	a	LASARTE LUNA MARIA ANGELES LASARTE LUNA MARIA VIRTUDES LASARTE LUNA MARIA AUXILIADORA LASARTE LUNA MARIA ASUNCIÓN	PZ GUZMAN Y ANDRES 9 Pl:BA Pl:B 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL PRIMERO DE MAYO 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL PRIMERO DE MAYO 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL PRIMERO DE MAYO 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA)	601,96	1.445,88	2.598,39
				b	LASARTE LUNA ISABEL JOSEFA LASARTE LUNA JOSE PEDRO	CL MAESTRO FRANCISCO HORTAL 15 Pl:1, 23620 MENGIBAR (JAÉN) CL SAN PABLO 19 Es:1 Pl:05 Pl:A, 41001 (SEVILLA)	2.246,17	0,03	15,87
				c/d			742,00	0,00	0,00
4	41072A01400098	14	00098	0	LASARTE LUNA MARIA ANGELES LASARTE LUNA MARIA VIRTUDES LASARTE LUNA MARIA AUXILIADORA LASARTE LUNA MARIA ASUNCIÓN LASARTE LUNA ISABEL JOSEFA LASARTE LUNA JOSE PEDRO	PZ GUZMAN Y ANDRES 9 Pl:BA Pl:B 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL PRIMERO DE MAYO 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL PRIMERO DE MAYO 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL PRIMERO DE MAYO 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL MAESTRO FRANCISCO HORTAL 15 Pl:1, 23620 MENGIBAR (JAÉN) CL SAN PABLO 19 Es:1 Pl:05 Pl:A, 41001 (SEVILLA)	41,11	0,14	0,00
5	41072A014090006	14	9006	0	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL SOR ANGELA DE LA CRUZ 3, 28020 MADRID (MADRID)	62,70	0,00	0,00

LA DELEGADA TERRITORIAL
Sevilla, <según firma electrónica>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNE83SBYKACS5WJE4JCUG4W462	PÁG. 2/2	





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 12C0NPXMFJZVPXN5X81HR3060C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del *Modificado del Proyecto constructivo del Sistema de Comunicaciones Móviles GSM-R en los Trayectos de Red Convencional Zafra – Los Rosales, Zafra – Huelva y Zafra – Llano de la Granja*.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla (Torre Norte, Plaza España, S/N CP 41071 Sevilla), en la Subdirección de Telecomunicaciones de ADIF (Av. Ciudad de Barcelona N2 Posterior CP 28007, Madrid), en el Ayuntamiento de El Pedroso (C/Plaza de España) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Telecomunicaciones de ADIF (Av. Ciudad de Barcelona N2 Posterior CP 28007, Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. *Proyecto constructivo del Sistema de Comunicaciones Móviles GSM-R en los Trayectos de Red Convencional Zafra – Los Rosales, Zafra – Huelva y Zafra – Llano de la Granja*."

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico

General de la Administración General del Estado o de la Sede electrónica de Adif a través de los siguientes enlaces:

- <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Sede electrónica Adif: <https://sede.adif.gob.es/opencms/system/modules/sede/index>

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:

Término Municipal del El Pedroso

Nº de Finca	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-41.0732-0001	5	47	Reina Martínez, María Amparo; Reina Hierro, José (Herederos de) C. Mesoncillo n 4; C. Campo Bajo (Suspiros) n 25 41450 Constantina (Sevilla)	196	0	0	196

El Director General de Operaciones y Explotación
D. Angel García de la Bandera

Firmado electrónicamente por: GARCÍA DE LA BANDERA ANGEL (FIRMA)
29.04.2026 08:51:30 CEST

GOBIERNO
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de Módulo de Almacenamiento de Energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existentes DEMETER, en el término municipal de Los Molares. PFot-Alm-215.

Con fecha 29 de abril de 2026, ha tenido entrada en el Registro de esta Área de Industria y Energía escrito de Demeter Energía, S.L.U. por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento por baterías Demeter de 39,6 MW de potencia instalada en aplicación del Real Decreto 997/2025 de 5 de noviembre, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta fotovoltaica Demeter de 46,2 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Los Molares, provincia de Sevilla.

La infraestructura de evacuación de cada módulo de almacenamiento está compuesta por:

- Líneas de media tensión a 30 kV, que conectan las estaciones de potencia con el centro de seccionamiento del módulo de almacenamiento.
- Centro de seccionamiento del módulo de almacenamiento .
- Líneas de media tensión a 30 kV, que conecta el citado centro de seccionamiento con la línea de evacuación existente de 30 kV que discurre entre la planta fotovoltaica y la subestación Atenea 30/220 kV, mediante su apertura.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la apertura de línea, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se encuentra en explotación y no forman parte del alcance de este proyecto.

La instalación fotovoltaica Demeter de 46,2 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, con clave de registro RE-115287.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, Red Eléctrica de España, S.A.U., otorga actualización del permiso de acceso y conexión de la instalación híbrida Demeter a la red de transporte en la subestación eléctrica de su propiedad Don Rodrigo 400 kV.

Cabe indicar que la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento por baterías Demeter, de 39,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta fotovoltaica Demeter de 46,2 MW de potencia instalada, en la provincia de Sevilla, ha sido presentada y admitida por la Dirección General de Política Energética y Minas.

A estos efectos se comunica que el proyecto se encuentra entre los supuestos previstos en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre de exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Y, por otra parte, se tramitará conforme al artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

El proyecto ha de someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, con las previsiones contenidas en el artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y

CSV : GEN-8c80-75cc-75db-5217-797c-efa3-9320-d332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hbsIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 04/05/2026 10:57 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8c80-75cc-75db-5217-797c-efa3-9320-d332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

aprobación del proyecto de ejecución será llevada a cabo por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas

o bien

<https://acortar.link/kC8BCu>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de <https://reg.redsara.es> y citando "Alegaciones al procedimiento de tramitación de PFOT-ALM-215"

Sevilla, 4 de mayo de 2026.- El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.



CSV : GEN-8c80-75cc-75db-5217-797c-efa3-9320-d332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 04/05/2026 10:57 | Sin acción específica

GOBIERNO
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de Módulo de Almacenamiento de Energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existentes ANUBIS, en el término municipal de Los Molares. PFot-Alm-216.

Con fecha 29 de abril de 2026, ha tenido entrada en el Registro de esta Área de Industria y Energía escrito de Anubis Energía, S.L.U. por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento por baterías Anubis de 39,6 MW de potencia instalada en aplicación del Real Decreto 997/2025 de 5 de noviembre, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta fotovoltaica Anubis de 46,2 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Los Molares, provincia de Sevilla.

La infraestructura de evacuación de cada módulo de almacenamiento está compuesta por:

- Líneas de media tensión a 30 kV, que conectan las estaciones de potencia con el centro de seccionamiento del módulo de almacenamiento.
- Centro de seccionamiento del módulo de almacenamiento .
- Líneas de media tensión a 30 kV, que conecta el citado centro de seccionamiento con la línea de evacuación existente de 30 kV que discurre entre la planta fotovoltaica y la subestación Atenea 30/220 kV, mediante su apertura.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la apertura de línea, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se encuentra en explotación y no forman parte del alcance de este proyecto.

La instalación fotovoltaica Anubis de 46,2 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, con clave de registro RE-115278.

Con fecha 20 de noviembre de 2025, Red Eléctrica de España, S.A.U., otorga actualización del permiso de acceso y conexión de la instalación híbrida Anubis a la red de transporte en la subestación eléctrica de su propiedad Don Rodrigo 400 kV.

Cabe indicar que la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento por baterías Anubis, de 39,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la planta fotovoltaica Anubis de 46,2 MW de potencia instalada, en la provincia de Sevilla, ha sido presentada y admitida por la Dirección General de Política Energética y Minas.

A estos efectos se comunica que el proyecto se encuentra entre los supuestos previstos en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre de exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Y, por otra parte, se tramitará conforme al artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

El proyecto ha de someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, con las previsiones contenidas en el artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y

CSV : GEN-efa0-ca38-3395-b146-d69f-9aba-20ee-16b0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 04/05/2026 10:57 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-efa0-ca38-3395-b146-d69f-9aba-20ee-16b0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

aprobación del proyecto de ejecución será llevada a cabo por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas

o bien

<https://acortar.link/kC8BCu>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de <https://reg.redsara.es> y citando "Alegaciones al procedimiento de tramitación de PFOT-ALM-216"

Sevilla, 4 de mayo de 2026.- El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.



CSV : GEN-efa0-ca38-3395-b146-d69f-9aba-20ee-16b0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 04/05/2026 10:57 | Sin acción específica